



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIV

13 de julio de 2015

Número 133

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 18 de junio de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.....	25255
ORDEN de 22 de junio de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.....	25256
ORDEN de 22 de junio de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.....	25257
ORDEN de 22 de junio de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.....	25258
ORDEN de 26 de junio de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.....	25259

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director del Gabinete de la Presidencia del Gobierno de Aragón a Don José María Giral Monter.....	25260
--	-------

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.....	25261
RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (2/2015 Auditores y Jefes de Unidad) convocado por Resolución de 13 de enero de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", de 2 de febrero de 2015).....	25262



#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de una plaza de Supervisión de Área Funcional, en la plantilla Orgánica del Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I..... 25264

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisión de Unidad de Enfermería en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza..... 25265

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisión de Unidad de Enfermería en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza..... 25266

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes a la Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria..... 25267

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio..... 25269

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca una plaza de Jefe de Unidad Asistencial de Urgencias, adscrito a la Dirección del Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I, para su provisión por el sistema de libre designación..... 25278

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca una plaza de Jefe de Unidad Asistencial de Urgencias, adscrito a la Dirección del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector de Zaragoza I, para su provisión por el sistema de libre designación..... 25282

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Farmacéutico de Área de Atención Primaria para formación y desarrollo en el uso racional del medicamento..... 25286

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Médico de Familia de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 25297



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2015, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico para vehículos que transporten mercancías en general y vehículos especiales en los accesos por carretera a la ciudad de Alcañiz (Teruel), durante los días 26 y 27 de septiembre de 2015..... 25340

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 10 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Laboral de la Construcción, para la financiación de gastos derivados de acciones en materia de prevención de riesgos laborales durante el año 2015. .... 25341

ORDEN de 12 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Bio-Med Aragón, para realizar, durante 2015, acciones que favorezcan la creación en Aragón de tejido empresarial vinculado a la biotecnología, la biomedicina y las tecnologías médicas, en el marco del Programa H2020. .... 25348

ORDEN de 12 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Institución Ferial "Feria de Zaragoza", para la actuación "Pabellón de la Ciencia y la Innovación 2015". .... 25357

ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de Cinco Villas, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2015..... 25361

ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de la Ribagorza, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2015..... 25370

ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Alto Gállego, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2015..... 25379

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2015, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se modifica el alcance de la autorización concedida a la empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Limitada Unipersonal, mediante Resolución de 24 de junio de 2014, para actuar como Entidad Colaboradora. .... 25388

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se renueva la autorización de la empresa Talleres José Luis e Hijos, SL., como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO, Stoneridge y Actia con contraseña en el registro especial E9135ABC44002. .... 25390

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se renueva la autorización de la empresa Vehículos Industriales y Talleres Pastor, SLU., como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO, Stoneridge y Actia con contraseña en el registro especial E912356ABC44001. .... 25391



### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 22 de junio de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo de 11 de junio de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 22 de mayo de 2015, de la Mesa Sectorial de Administración General, de actualización del Acuerdo de 10 de septiembre de 2012, de la Mesa Sectorial de Administración General, por el que se adapta el sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito sectorial de Administración General a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. .... 25392

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se procede a publicar las altas que se incorporan al Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 25397

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se procede a publicar las bajas que se producen en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 25398

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 1 de julio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve, en la modalidad de Giras y actuaciones fuera de Aragón, la convocatoria de Ayudas a las artes escénicas para el año 2015. .... 25399

ORDEN de 1 de julio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve parcialmente, en las modalidades de Producción, de Giras y actuaciones fuera de Aragón, y de Programación musical en salas privadas, la convocatoria de Ayudas a la música para el año 2015..... 25404

ORDEN de 2 de julio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se da publicidad al crédito disponible para la modalidad de Distribución y Difusión en la convocatoria de ayudas a la música en Aragón para el año 2015..... 25409

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de marzo de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Barquitos" de Zaragoza..... 25411

### DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, por la que se publica el listado definitivo de las personas que han superado las pruebas de competencia profesional, para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, celebradas en la Comunidad Autónoma de Aragón los días 23 y 25 de mayo de 2015..... 25412

### DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

ORDEN de 19 de junio de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2015, de subvenciones a la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón y reconocimiento de nuevos grupos de investigación..... 25416

ORDEN de 1 de julio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa europeo Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2015/2016. .... 25432



## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de Zaragoza, relativo al P.O. 134/15. .... 25450

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, Sala de lo Social, relativo a recurso de suplicación número 532/2014. .... 25451

## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la formalización de un Acuerdo Marco de suministros. .... 25452

ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se convoca la licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, de un contrato de servicios de transporte escolar denominado "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2015/2016 y 2016/2017 (15 lotes)". .... 25453

ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación mediante procedimiento abierto, varios criterios, de un expediente de servicios de comedor escolar y vigilancia al alumnado dividido en cuatro lotes, para los próximos cursos 2015/2016 y 2016/2017 promovidos por el Servicio Provincial de Teruel. .... 25455

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se convoca la licitación mediante procedimiento abierto de un contrato de obras: Ampliación del CPIFP San Lorenzo de Huesca. .... 25457

#### DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ANUNCIO del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se hace pública la formalización de un contrato de obras. .... 25458

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de adquisición de las aplicaciones informáticas necesarias para el análisis del producto hospitalario en el ámbito del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón. .... 25459

#### JUSTICIA DE ARAGÓN

ANUNCIO del Justicia de Aragón, por el que se hace pública la formalización del contrato del suministro de energía eléctrica para la sede de la institución de El Justicia de Aragón. .... 25460

#### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de adecuación y limpieza de la zona de desagüe del barranco de las Almunias. (LIFE 12ENV/ES/000567). .... 25461



ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación del servicio de asistencia técnica de seguimiento y asistencia en la gestión del proyecto europeo LIFE + 2012 Zaragoza natural. Creación, gestión y promoción de la infraestructura verde de Zaragoza. (LIFE 12ENV/ES/000567)..... 25462

**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, por el que se autoriza la ampliación del área de explotación de la concesión de explotación "Numancia" número 3077. .... 25463

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la ampliación de los montes números 443, 489, 490, 491, 492, 493 y 494 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, denominados, respectivamente, "Dehesa Carnicera y Cuesta Mala", "El Cañuelo", "Peñas Blancas, Carbonero y Carralascenda", "Cabecilla del Pozo y Fuentecillas", "Coscojares, Cerro Montalvo y Collado de San Marcial", "Monte Bajo" y "La Dehesa", propiedad todos ellos del Ayuntamiento de Ariza. .... 25464

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, en el término municipal de Lascellas-Ponzano (Huesca), promovido por Ángel Vidal Belloc. Número de Expediente INAGA 500601/01/2015/04781..... 25465

**DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el proyecto de explotación de una nueva zona de afección en la concesión de explotación denominada "La Blanca" número 2.584, para recursos de la Sección C), caliza, sobre una superficie de 33,523 hectáreas, en el término municipal de Belchite y su estudio de impacto ambiental y plan de restauración, promovido por Omya Clariana, S.L.U. .... 25466

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de iniciación de los expedientes sancionadores números 50/01067/15 y 50/01110/15 que se detallan en el anexo. .... 25468

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución sancionadora recaída en el expediente número 50/00932/15..... 25469



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN de 18 de junio de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.**

La Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, ha solicitado la modificación de la relación de puestos de trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, ha informado respecto al supuesto de modificación del anexo Presupuestario de Personal, realizando el estudio económico individualizado de la propuesta de modificación. (Exptes. 39 y 132/2015).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en los siguientes términos:

- Se crea en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el siguiente puesto de trabajo, adscrito a la Dirección General de Ordenación Académica:

Número R.P.T: 60523.

Denominación: Asesor/a Técnico/a.

Nivel: 24.

C. Específico: B.

Tipo: S.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admón. Pública: A1.

Grupo: A1/A2.

Área Especialización: 330.

Características: Funciones propias del puesto en materia de gestión de centros docentes y servicios complementarios.

Situación del puesto: VD.

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de junio de 2015.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JAVIER CAMPOY MONREAL**



**ORDEN de 22 de junio de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

Con el fin de proceder a la ejecución de la sentencia de 27 de mayo de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo núm.39/13 interpuesto por el colegio Oficial de Veterinarios de Teruel, Huesca, y Zaragoza, es preciso llevar a cabo la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en lo ordenado en su fallo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en los siguientes términos:

Puestos número R.P.T. 52222, 52227 y 3020, Jefe de Unidad de conservación del medio natural, adscritos respectivamente al Servicio Provincial de Huesca, Teruel y Zaragoza, y número R.P.T. 7899, 7925 y 7828 Jefe de Sección de biodiversidad adscritos respectivamente al Servicio Provincial de Huesca, Teruel y Zaragoza, se añade en el apartado Clase de Especialidad el Código 200233 (Veterinarios de Administración Sanitaria).

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 22 de junio de 2015.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JAVIER CAMPOY MONREAL**



**ORDEN de 22 de junio de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T. 18234 Adjunto/a al Interventor/a Delegado/a, adscrito a la Intervención General, se modifica el apartado Administración Pública a "A3".

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de junio de 2015.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JAVIER CAMPOY MONREAL**



**ORDEN de 22 de junio de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia ha solicitado la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de sus unidades administrativas.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en los siguientes términos:

- Puesto número R.P.T.4959, Veterinario de Administración Sanitaria, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, se modifica el apartado Observaciones sustituyendo Matadero de carnes de Fraga por Matadero Fribín de Binéfar.

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de junio de 2015.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JAVIER CAMPOY MONREAL**



**ORDEN de 26 de junio de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.**

Con el fin de proceder a la ejecución de la sentencia de 5 de mayo de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección segunda) por la que se estima el recurso contencioso-administrativo núm.393/2012 interpuesto por el colegio Oficial de Veterinarios de Zaragoza, es preciso llevar a cabo la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en lo ordenado en su fallo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el artículo 2.º b) del Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y el Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, el Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en los siguientes términos:

Puestos número R.P.T.51323, 51325 y 51327, Subdirector/a Provincial de Medio Ambiente de Huesca, Teruel y Zaragoza, respectivamente, se añade en el apartado Clase de Especialidad el código 200233 (Veterinarios de Administración Sanitaria).

Segundo.— La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 26 de junio de 2015.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JAVIER CAMPOY MONREAL**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### **PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

**DECRETO de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director del Gabinete de la Presidencia del Gobierno de Aragón a Don José María Giral Monter.**

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y el artículo 25 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto de 31 de enero de 2012, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, se nombra Director del Gabinete de la Presidencia del Gobierno de Aragón (puesto número R.P.T. 60979) a don José María Giral Monter, con efectos desde la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Dado en Zaragoza, el 10 de julio de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,  
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.**

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Asesor/a Técnico/a, publicada por Orden de 16 de marzo de 2015, del Departamento de Hacienda y Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", de 24 de abril de 2015), a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y en base al informe emitido por la Jefa de Servicio de Administración Electrónica, en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D. Alberto Andrés Sevillano, Número registro personal: 7307440002 A1166, para el puesto de Asesor Técnico, con Número R.P.T: 18138, en la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 26 de junio de 2015.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



**RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso específico para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (2/2015 Auditores y Jefes de Unidad) convocado por Resolución de 13 de enero de 2015 (“Boletín Oficial de Aragón”, de 2 de febrero de 2015).**

Por Resolución de 13 de enero de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comisión de Valoración designada, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, ha puntuado los méritos alegados por los solicitantes del concurso y efectuado propuesta de adjudicación a los candidatos con mayor puntuación.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios con mayor puntuación que figuran en la relación que se acompaña como anexo único a la presente resolución.

Segundo.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos de trabajo tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de tres días hábiles si radican en la misma localidad, o de un mes si radican en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución. A tales efectos, y en lo referido al cálculo de retribuciones, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente resolución son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

Cuarto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél, salvo que sean removidos de los mismos o que opten, únicamente, a puestos del mismo Departamento. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la referida Ley de Presupuestos, los adjudicatarios no podrán desempeñar provisionalmente, en comisión de servicios de carácter voluntario, otro puesto de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en el mismo, salvo cuando se vaya a desempeñar un puesto de trabajo clasificado como de libre designación.

Contra la presente resolución, que no pone in a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 30 de junio de 2015.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

Listado resolución definitiva  
Convocatoria: 22015

Listado completo adjudicación DEFINITIVA de la convocatoria									
PTO.	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCAL.	Nº CE	APELLIDOS, NOMBRE	PTOS.		
15808	AUDITOR/A	SER CONTROL FINANCIERO DE LA ADMON.	DPTO.HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	25B	PARDO BUESA, NATALIA	21,73178		
18170	AUDITOR/A	INTE.DELEGADA TERRITORIAL EN HUESCA	DPTO.HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Huesca	25B	FONZ GARCÉS, FRANCISCO	20,86598		
18173	JEFE/A DE UNIDAD DE CONTROL FINANCIERO	INTE.DELEGADA TERRITORIAL EN HUESCA	DPTO.HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Huesca	26B	TREMOSA CALVO, ANA MARIA	34,34862		
18179	JEFE/A DE UNIDAD DE CONTROL FINANCIERO	SER CONTROL FINANCIERO DE LA ADMON.	DPTO.HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	26B	GASCON ANDREU, MARIA TERESA	38,25624		
18180	JEFE/A DE UNIDAD DE CONTROL FINANCIERO	SER CONTROL FINANCIERO DE LA ADMON.	DPTO.HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	26B	- Puesto desierto -			
32677	AUDITOR/A	INTE.DELEGADA TERRITORIAL EN HUESCA	DPTO.HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Huesca	25B	- Puesto desierto -			
49263	AUDITOR/A	SER CONTROL FINANCIERO DE LA ADMON.	DPTO.HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Zaragoza	25B	VIZARRAGA LAZARO, Mº CONCEPCION	38,2895		



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de una plaza de Supervisión de Área Funcional, en la plantilla Orgánica del Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicio de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 6 de marzo de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 21 de abril de 2015), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto en sesión celebrada el día 2 de junio de 2015, resuelve:

Nombrar a D. Ramiro Ariño Galve para el desempeño del puesto de Supervisor de Área Funcional, en la plantilla Orgánica del Hospital Royo Villanova de Zaragoza con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 3 de junio de 2015.— El Gerente de Sector Zaragoza I, P.O. de Atribuciones, de 11 de abril de 2014, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia. El Gerente de Sector Zaragoza II, José Ignacio Castaño Lasaosa.



**RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisión de Unidad de Enfermería en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 6 de abril de 2015 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 87, de 11 de mayo de 2015), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto en sesión celebrada el día 5 de junio de 2015, resuelve:

Declarar desierta la provisión del puesto de Supervisor/a de la Unidad de Enfermería de Psiquiatría, del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, por no haber concurrido candidatos idóneos para el desempeño de las correspondientes funciones descritas en la convocatoria.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 8 de mayo de 2015.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,  
JOSÉ ANTONIO GIL-LAHORRA**



**RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisión de Unidad de Enfermería en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 6 de abril de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 11 de mayo de 2015), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto en sesión celebrada el día 5 de junio de 2015, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Alicia Torres Saiz para el desempeño del puesto de Supervisora de la Unidad de Enfermería de Hospital de Día Oncohematológico y Aislamiento, del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 8 de mayo de 2015.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,  
JOSÉ ANTONIO GIL-LAHORRA**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes a la Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria.**

Concluidas las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 28 de abril de 2014, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en la redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha Escala.

En las listas de espera figuran incluidos los aspirantes que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a las mismas, han superado algún ejercicio del proceso selectivo.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, según redacción dada por Decreto 118/2009, de 7 de julio, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, que se incorpora como anexo a esta resolución, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 22 de junio de 2015.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCIA-ATANCE**

**ANEXO****LISTAS DE ESPERA PARA LAS PROVINCIAS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA,  
PARA CUBRIR CON CARÁCTER INTERINO, PLAZAS DE LA ESPECIALIDAD,  
FARMACÉUTICOS ADMINISTRACIÓN SANITARIA (OFERTAS COMPLEMENTARIAS  
2007-2011)****UN EJERCICIO APROBADO**

<b>Nombre</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Huesca</b>	<b>Teruel</b>	<b>Zaragoza</b>
DE PRADA RODRIGUEZ, ENRIQUE	15,86	S	S	S
BROSED JUNZA, MARÍA ELENA	12,86	S		S
MARZO LLEIXA, EVA MARÍA	12,52	S	S	S
GARCÍA PALACIO, ISABEL	12,04	S		
MARÍN PÉREZ, MARÍA DEL CORO	11,92			S
MARION MIR, SARA	11,88	S		S
ARNER ESPINOSA, MARÍA JESÚS	11,61	S	S	S
ALMUDI PUEYO, INÉS	10,42	S	S	S



**RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 22 de diciembre de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos Industriales, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el día 3 de octubre de 2015, a las 9:00 horas, en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, sita en calle Pedro Cerbuna, 12, de Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 25 de junio de 2015.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

**Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos**  
**Categoría: B - ESCALA TECNICA FACULTATIVA**

**Convocatoria: 14/0054**  
**INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
18	ABAD	ALVARO	ALFONSO	17442686S	SI	NO	NO		
293	ACHA	LLORENTE	LAURA	73012746M	SI	NO	NO		
310	ACIN	COARASA	LIDIA	18047990M	SI	NO	NO		
176	AGUDO	MARIN	SILVIA	72995225X	SI	NO	NO		
63	AGUILAR	MARTIN	ANTONIO	18446101D	SI	NO	NO		
130	AIBAR	CESTERO	CARMELO	17743861M	SI	NO	NO		
129	AIBAR	CESTERO	IVAN	17756853W	SI	NO	NO		
164	ALEGRE	TERRADO	CARLOS	76919519K	SI	NO	NO		
311	ALFRANCA	VILLACAMPA	GONZALO	18045503W	SI	NO	NO		
158	ALIAGA	GREGORIO	BEATRIZ	17759522A	SI	NO	NO		
17	ALMAGRO	GARCIA	PEDRO BERNARDO	52556498A	SI	NO	NO		
152	ALONSO	OLLACARIZQUETA	MIGUEL	17703972K	SI	NO	NO		
312	ALONSO	PUYELO	MARIA PILAR	18027806S	SI	NO	NO		
182	ALTABAS	HERRERO	DAVID	73396478M	SI	NO	NO		
190	ALVAREZ	NUÑEZ	ALBERTO	70242264B	SI	NO	NO		
292	ALVAREZ	PEREZ	RAFAEL	72786671C	SI	NO	NO		
207	ALVAREZ	RODRIGUEZ	ALBINO JAVIER	11961170C	SI	NO	NO		
58	ANTON	JUEZ	AMAYA	13156786G	SI	NO	NO		
144	APARICIO	MARTINEZ	SERGIO	25171846W	SI	NO	NO		
229	AQUILUE	PUYOL	NATALIA	18047852M	SI	NO	NO		
51	ARILLA	MARTIN	MARIA DE LA O	18033890G	SI	NO	NO		
73	ARMENGOD	ANDRES	PEDRO	18432714P	SI	NO	NO		
6	ARRABAL	DIESTE	MIRIAM	25477942Z	SI	NO	NO		
62	ARTO	MERINO	MARIO	12742556G	SI	NO	NO		
7	AZABAL	DOMINGUEZ	ANTONIO	11777895D	SI	NO	NO		
80	BADENAS	CASTELLANO	ARANTXA	72994096P	SI	NO	NO		
348	BALLARIN	FORCADA	ENRIQUE	17733648G	NO	SI	NO		
11	BARRABES	MUÑOZ	JOSE ANTONIO	29111919Z	SI	NO	NO		
313	BARREU	ALBAS	SERGIO	18036855W	SI	NO	NO		
314	BAYONA	DOMEQUE	JAVIER	18033361G	NO	SI	NO		
184	BELTRAN	LAZARO	ANGEL LUIS	17219529G	SI	NO	NO		
160	BELTRAN	LOPEZ	JESUS FRANCISCO	25450859W	SI	NO	NO		
288	BERCERO	GARCIA	MARTA	17738230D	SI	NO	NO		
24	BERNAL	ROYO	ANTONIO	25168100M	SI	NO	NO		
315	BETRAN	LORIZ	FCO. JAVIER	18164670Y	SI	NO	NO		
56	BETRIAN	CARENAS	IVAN	17454088D	SI	NO	NO		
316	BIEC	ARBUES	ARTURO	18020099J	NO	SI	NO		
193	BIELSA	BARQUERO	ANA ISABEL	25188408G	SI	NO	NO		
128	BIELSA	PEG	PABLO	17706788P	SI	NO	NO		
317	BISTUE	GARCES	MARIA CARMEN	18036805K	SI	NO	NO		
29	BLASCO	ALIAS	ISMAEL	25472136G	SI	NO	NO		
93	BLASCO	GOMEZ	JESUS	18441093S	SI	NO	NO		
296	BLASCO	TIJADA	RAQUEL	25182665B	SI	NO	NO		
147	BOLAS	ANDRADE	RAUL	45277408E	SI	NO	NO		
256	BOLDOVA	GRACIA	VICTOR	18438054N	SI	NO	NO		
139	BORDEGE	CORELLA	ALFONSO	72890792C	SI	NO	NO		
287	BORRAZ	SALVADOR	LAURA	17744746Q	SI	NO	NO		
283	BOSCH	CUARTIELLES	LORENA	73086431K	SI	NO	NO		
112	BROCCATE	ORDAS	LUIS	73244755J	NO	SI	NO		
165	BROSED	PISA	MARIA LUISA	18050828Z	SI	NO	NO		
97	BRUNO	HERNANDEZ	MARIA ISABEL	08109406C	NO	SI	NO		
42	BURUNAT	TAFALLA	ESPERANZA	25455346G	SI	NO	NO		
115	CABANILLAS	ALQUEZAR	MARIA CARMEN	72966913B	SI	NO	NO		



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

**Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos**  
**Categoría: B - ESCALA TECNICA FACULTATIVA**

**Convocatoria: 14/0054**  
**INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
117	CABEZA	RUIZ	MIGUEL ANGEL	17446803S	SI	NO	NO		
228	CADIÑANOS	GARCIA	VICTOR	71281836Y	SI	NO	NO		
82	CALIZ	PIÑA	CARLOS	14303915P	SI	NO	NO		
215	CALVES	AZNAR	LAURA	72974068J	SI	NO	NO		
105	CALVES	AZNAR	M <sup>º</sup> ARMINDA	72974070S	SI	NO	NO		
65	CAMPILLO	LAFUENTE	ANTONIO	72964650W	SI	NO	NO		
169	CAMPOS	LAHOZ	FERNANDO	29113085F	SI	NO	NO		
10	CAMPOS	LAHOZ	SANTIAGO	25448688Q	SI	NO	NO		
167	CAÑADA	GIMENO	FERNANDO	18429484K	NO	SI	NO		
279	CARTIE	LARDIES	JOSE JAVIER	18038404X	NO	SI	NO		
218	CASADO	LACABRA	PAULA MARIA	18167123K	SI	NO	NO		
91	CASAU	PEREZ	JORGE	76923380H	SI	NO	NO		
318	CASINO	GOMEZ	PEDRO ANGEL	25463097G	SI	NO	NO		
172	CASTAÑEDA	SANTOS	PATRICIA	78547115E	SI	NO	NO		
38	CASTAÑER	CASTILLO	CARLOTA	25190285H	SI	NO	NO		
37	CASTAÑER	CASTILLO	CARMEN	25198172Q	SI	NO	NO		
157	CASTILLO	CECILLA	DOMINGO	25193907Y	SI	NO	NO		
225	CATALAN	BADIA	ELENA	18045569E	SI	NO	NO		
33	CATALAN	CONTAMINA	LAURA	72976865G	SI	NO	NO		
319	CATON	ALCUBIERRE	NURIA	18039052Z	SI	NO	NO		
320	CEBOLLERO	CAMPO	ROBERTO	18039837V	SI	NO	NO		
15	CEBRIAN	GREGORIO	JOSE MANUEL	25473678M	SI	NO	NO		
199	CELMA	LASHERAS	MARCOS	72977786M	SI	NO	NO		
3	CERDAN	FALCES	JORGE	78755077H	SI	NO	NO		
300	CLARIANA	LASARTE	CARLOS	73098207K	SI	NO	NO		
276	CLIMENTE	ALASTUEY	MARIA ESTHER	18163804Z	SI	NO	NO		
141	COCOZZA	LANDA	DAVID BENJAMIN	17765662W	SI	NO	NO		
27	COLAS	ANDRES	MERCEDES	17715926S	SI	NO	NO		
20	CONEJO	ANDRES	JUAN ANGEL	25144744V	SI	NO	NO		
223	CONTE	BLASCO	JAVIER	17726805S	SI	NO	NO		
131	CONTRERAS	ESPUELAS	MARTA	72882516R	SI	NO	NO		
271	CORDOBA	GARCIA	DAVID	17742978L	NO	SI	NO		
250	COROMINAS	CALLEJA	SERGIO	18029408F	SI	NO	NO		
204	CORREDOR	ISLA	ITZIAR I.	72881033J	SI	NO	NO		
238	COSTA	PERNA	ALEJANDRO	72973947F	SI	NO	NO		
269	CUBEL	JIMENEZ	ANA CRISTINA	29124888B	SI	NO	NO		
242	CUSIDO	LALAGUNA	M <sup>º</sup> DEL CARMEN	17730553Z	SI	NO	NO		
100	CUTILLAS	GALINDO	ADRIAN	76923507F	SI	NO	NO		
181	DAVIA	CUESTA	CONCEPCION	47070584A	SI	NO	NO		
44	DELISO	CARRERA	EDUARDO	16803244L	SI	NO	NO		
25	DRUET	SOLANAS	MARIA JESUS	25452694C	SI	NO	NO		
285	DUASO	SORO	MIGUEL	16281679W	SI	NO	NO		
214	DUATO	PEREZ	JULIO	17219601F	SI	NO	NO		
133	ELIAS	VILLALOBOS	ALEJANDRO	48878770K	SI	NO	NO		
205	EMPERADOR	LOPEZ	DANIEL	73258642P	SI	NO	NO		
13	ERASO	BLAZQUIZ	ALICIA	78755284H	SI	NO	NO		
233	ESCARIO	SANZ	CESAR	18035884C	SI	NO	NO		
262	ESCORIHUELA	MIRAVET	SANTIAGO	18448390K	SI	NO	NO		
76	ESQUINAS	VICENTE	M <sup>º</sup> CARMEN	29134158N	SI	NO	NO		
170	ESTEBAN	LAHOZ	ENRIQUE	73156654W	SI	NO	NO		
26	ESTEBAN	MACHIN	JAVIER	29124273V	SI	NO	NO		
47	ESTEBAN	SEBASTIAN	CARLOS JESUS	25166015J	SI	NO	NO		
154	ESTREMER	ROMEO	EDUARDO	17448619Z	SI	NO	NO		



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

**Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos**  
**Categoría: B - ESCALA TECNICA FACULTATIVA**

**Convocatoria: 14/0054**  
**INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
321	FABANA	ROMEO	INMACULADA	18027354T	SI	NO	NO		
49	FANLO	MARTINEZ	JAVIER JOAQUIN	25151142K	NO	SI	NO		
322	FELIPE	MIRANDA	MIGUEL ANGEL	18041649N	SI	NO	NO		
323	FERNANDEZ	BAYONA	IRIS	18052835C	SI	NO	NO		
28	FERNANDEZ	CORTES	ARANZAZU Mª	29103853K	SI	NO	NO		
324	FERNANDEZ	DE MARCOS	LUIS	72886851N	SI	NO	NO		
272	FERNANDEZ	LOREN	FCO. JAVIER	18924385P	SI	NO	NO		
325	FERRER	CLAVERIA	JOSE CARLOS	18043147S	SI	NO	NO		
40	FERRER	VIRGOS	ISRAEL	73157888V	SI	NO	NO		
114	FERRUZ	GARCIA	MIGUEL ENRIQUE	29105254L	SI	NO	NO		
198	FERRUZ	VICENTE	RAUL	17751178P	SI	NO	NO		
326	FIGUERUELO	MALO	GUILLERMO	18055163W	SI	NO	NO		
109	FORNIES	DASI	JOSE MARIA	25197152P	SI	NO	NO		
240	FRANCO	PUENTE	JOSE ANTONIO	17745357Y	SI	NO	NO		
98	FRUTOS	VIÑAS	MARIA JESUS	11967012C	SI	NO	NO		
60	FUSTERO	PELET	SOFIA MARIA	47620078G	SI	NO	NO		
174	GALAN	HERNANDEZ	NOEMI	17454641X	NO	NO	NO		
43	GALINDO	ALEGRE	MARIA PILAR	18438143D	SI	NO	NO		
343	GALVAN	REINA	PABLO	25721986M	SI	NO	NO		
149	GALVE	FLETA	PEDRO	25174374T	SI	NO	NO		
161	GARCES	PUYUELO	J.VICENTE	17212092L	SI	NO	NO		
200	GARCIA	CASADO	SERGIO	72982775A	SI	NO	NO		
243	GARCIA	GARCIA	FRANCISCO JAVIE	17718796X	NO	SI	NO		
134	GARCIA	GARRIDO	ENRIQUE	03880250N	SI	NO	NO		
171	GARCIA	LACARCEL	LUIS	72965534N	SI	NO	NO		
277	GARCIA	NAVARRO	JESUS	04594518S	SI	NO	NO		
291	GARCIA	REVILLA	Mª MILAGROS	72992548R	SI	NO	NO		
353	GARCIA	RODRIGUEZ	SALVADOR	74934326G	SI	NO	NO		
111	GARRIDO	COLAS	RAQUEL	17741171Y	SI	NO	NO		
23	GARZARAN	PLUMED	MARIA JESUS	29111943S	SI	NO	NO		
113	GASCON	CORTES	VICENTE	17188774T	NO	SI	NO		
90	GAZOL	VILLAGRASA	LIDIA	72979263X	SI	NO	NO		
132	GIL	BORREGUERO	MAURO MANUEL	33456922H	SI	NO	NO		
168	GIL	GONZALO	CARLOS	25165514H	NO	SI	NO		
206	GIL	MARTIN	ALBERTO	73393322T	SI	NO	NO		
195	GIL	PUERTOLAS	MARIA LETICIA	73200394L	SI	NO	NO		
187	GIMENEZ	SORRIBAS	ADELA	17749808H	SI	NO	NO		
59	GINES	RISCO	LUIS ANTONIO	73257172X	SI	NO	NO		
101	GOIA	-	LUCIA VICTORIA	X8963681Y	SI	NO	NO		
327	GOMEZ	ZAZURCA	MARIA LUZ	18034090C	SI	NO	NO		
136	GONZALEZ	DE LA PUENTE	JUAN CARLOS	16016959N	SI	NO	NO		
22	GONZALEZ	FERNANDEZ-NIETC	ELVIRA	25178544F	SI	NO	NO		
66	GRACIA	GALLEGO	LAURA	25482910Z	SI	NO	NO		
273	GUTIERREZ	BESCOS	ANTONIO	17158904F	SI	NO	NO		
232	HERNANDEZ	BLANCO	ALEXANDRA	16617593R	SI	NO	NO		
166	HERNANDEZ	GIMENO	BLAS	29101797N	SI	NO	NO		
252	HOLGADO	HERNANDEZ	JUAN PEDRO	53440154E	SI	NO	NO		
143	HORNO	GRAUS	JUAN JOSE	17446292X	SI	NO	NO		
75	HORNO	KÜHNEL	ALVARO	25461484R	SI	NO	NO		
303	IGLESIAS	CRESPO	JAIME	71703331A	SI	NO	NO		
189	IRAZOLA	GALARRETA	REBECA	72790451M	SI	NO	NO		
284	ISUSI	ARTEAGA-GURTUB	DANIEL	72396590L	SI	NO	NO		
270	JIMENEZ	MARTINEZ	ALBERTO	25193866B	NO	NO	NO		



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

**Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos**  
**Categoría: B - ESCALA TECNICA FACULTATIVA**

**Convocatoria: 14/0054**  
**INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
84	JIMENEZ	RUIZ DE LA TORRE	RUBEN	72796756P	SI	NO	NO		
259	JORDAN	ARDANAZ	YOLANDA	25469105D	SI	NO	NO		
14	JUDEZ	PARDILLOS	JOSEFA	18433991C	SI	NO	NO		
234	LAFUENTE	LACORT	FERNANDO VALENT	25455500C	SI	NO	NO		
87	LAHOZ	GUZMAN	JOSE JAVIER	29121933T	SI	NO	NO		
194	LAHOZ	LAMATA	RUT	18445526D	SI	NO	NO		
349	LAMARCA	PEIRO	JOSE	73016753X	SI	NO	NO		
19	LANDA	ABAD	EVA	18168138R	NO	SI	NO		
124	LANGARITA	ADIEGO	RAFAEL	17450730D	SI	NO	NO		
125	LANGARITA	URGEL	RUBEN	73004486W	SI	NO	NO		
254	LARRAZ	SIERRA	JOSE JAVIER	25427972T	SI	NO	NO		
295	LASHERAS	BARRIO	JORGE	72997375K	SI	NO	NO		
249	LASHERAS	GARIN	ANA	29102221E	SI	NO	NO		
183	LASHERAS	MOLINA	ROBERTO JESUS	29129921F	SI	NO	NO		
328	LATORRE	LACOMA	YOLANDA	18040812A	SI	NO	NO		
203	LATORRE	YAGÜE	VICTOR MANUEL	17209535S	NO	SI	NO		
34	LAZAROS	SANMIGUEL	LUIS	25158467D	SI	NO	NO		
50	LAZO	VEGA	OSCAR	17750764P	SI	NO	NO		
57	LERMA	SANZ	MARIA TERESA	72885284D	SI	NO	NO		
329	LIESA	DURAN	MARTA	18043595A	SI	NO	NO		
71	LLANEZA	RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	76947743R	SI	NO	NO		
180	LOGROÑO	VISCASILLAS	JESUS	18026750V	SI	NO	NO		
221	LOIRE	GARDE	EDUARDO	25188898B	SI	NO	NO		
210	LOPEZ	DEL VAL	ANGEL LUIS	76921599P	SI	NO	NO		
350	LOPEZ	DOMINGO	JUAN	18450029G	SI	NO	NO		
99	LOPEZ	MARCOS	ANTONIO	27483140A	NO	NO	NO		
78	LOPEZ	SANCHEZ	DAVID	25169512Z	SI	NO	NO		
46	LOPEZ	VALLES	JOSE MANUEL	25477979M	SI	NO	NO		
52	LOZANO	BLESA	ALMUDENA	18443324S	SI	NO	NO		
278	LUNA	LUNA	LAZARO	74867590Z	SI	NO	NO		
32	MAINZ	SALVADOR	JORGE	17762417T	SI	NO	NO		
297	MALO	YAGÜE	LAURA	17454106G	SI	NO	NO		
217	MANERO	MARTINEZ	JOSE ANTONIO	25474732R	SI	NO	NO		
1	MARIBLANCA	GREGORIO	BERNARDO	29100450E	NO	SI	NO		
151	MARIN	CASTILLO	JULIAN	09204698Y	SI	NO	NO		
241	MARIN	ÍÑIGUEZ DE HEREDIA	ÍÑIGO	72746718H	SI	NO	NO		
307	MARTI	OLIET	MANUEL	18944619W	NO	SI	NO		
12	MARTIN	HERNANDEZ	ALBERTO	17743810T	SI	NO	NO		
186	MARTIN	HERNANDEZ	JORGE	18452360N	SI	NO	NO		
265	MARTIN	LARA	RAMON EULOGIO	73261023C	SI	NO	NO		
224	MARTIN	REDONDO	JAVIER	25452065N	SI	NO	NO		
83	MARTINEZ	CEBOLLA	RUTH	73098069K	SI	NO	NO		
331	MARTINEZ	CEBOLLADA	NATALIA	73083031W	SI	NO	NO		
148	MARTINEZ	LAZARO	LUIS MIGUEL	17755442V	SI	NO	NO		
177	MARTINEZ	MADRE	JOSE JAVIER	17731286B	SI	NO	NO		
88	MARTINEZ	MARTINEZ	CESAR	25198534X	SI	NO	NO		
110	MARTINEZ	MARTINEZ	Mª PILAR	18438855P	SI	NO	NO		
153	MELERO	MARTINEZ	YOLANDA	17870891Y	NO	SI	NO		
140	MENDEZ	CRESPO	DIEGO	29128502Z	SI	NO	NO		
123	MENDOZA	LOBARTE	JUAN FRANCISCO	18044608G	NO	SI	NO		
306	MENENDEZ	MENENDEZ	ANA BELEN	71663924H	SI	NO	NO		
16	MILLAN	GASCON	JAVIER	76924772F	SI	NO	NO		
230	MONTESINOS	IBAÑEZ	PILAR	17749647H	SI	NO	NO		



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

**Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos**  
**Categoría: B - ESCALA TECNICA FACULTATIVA**

**Convocatoria: 14/0054**  
**INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
74	MORALES	ARCOS	JOSE	25456879L	SI	NO	NO		
188	MUR	CEBOLLADA	GREGORIO	72978975K	SI	NO	NO		
36	NAPAL	JIMENEZ	PEDRO FRANCISCO	72979271H	SI	NO	NO		
332	NASARRE	CORTES	LORENZO DAVID	18054604H	SI	NO	NO		
309	NAVARRO	ARROYO	RAQUEL	09020628M	SI	NO	NO		
39	NAVARRO	CARROQUINO	RICARDO	25179908Z	SI	NO	NO		
4	NAVARRO	FERNANDEZ	EMILIO	72976604L	SI	NO	NO		
345	NAVARRO	LARDIES	Mª TERESA	17743573Q	SI	NO	NO		
92	NAVARRO	PELAYO	EVA MARIA	29101400Y	SI	NO	NO		
2	NAVARRO	REPOLLES	JESUS MARIA	25182824D	SI	NO	NO		
5	NAVE	BARCO	RICARDO	29089563Z	SI	NO	NO		
281	NICOLAS	MARTIN	MARIA BEGOÑA	12757847T	SI	NO	NO		
280	NOGUERA	FERNANDEZ	CARLOS	17760236G	SI	NO	NO		
163	NOGUES	NAVARRO	MARTA	73206483J	SI	NO	NO		
178	NUEZ	FLETA	SERGIO	17752665T	SI	NO	NO		
77	ONDIVIELA	HUERTA	GERMAN	72964975M	SI	NO	NO		
72	ORIZO	SANCHEZ	VICTOR	25172096E	SI	NO	NO		
64	OTAL	JAUREGUI	RAQUEL	18051431L	SI	NO	NO		
260	OVEJERO	SANCHEZ	FRANCISCO JAVIE	18036792P	SI	NO	NO		
79	PALACIN	GABAS	RAMON	29096400C	SI	NO	NO		
275	PALLARUELO	BROTO	MANUEL	18170591Q	SI	NO	NO		
159	PASCUAL	BONACHO	Mª DEL CARMEN	25454955G	SI	NO	NO		
55	PASTOR	JIMENEZ	MARCOS	25192351Z	SI	NO	NO		
263	PAZ	VALBUENA	ALEJANDRO	18448426B	SI	NO	NO		
202	PEDREGOSA	GONZALEZ DE MOI	EDUARDO	44262986S	SI	NO	NO		
86	PELLICENA	GIMENO	DAVID	25462511Q	SI	NO	NO		
245	PELLICER	CORTES	MANUEL	29128947E	SI	NO	NO		
150	PEÑA	LAMARCA	DAVID	76924867X	SI	NO	NO		
274	PEREZ	ABAD	FCO-JAVIER	25179323G	SI	NO	NO		
213	PEREZ	ANDRES	JESUS	17762925W	SI	NO	NO		
127	PEREZ	ANDRES	LARA	16602231A	SI	NO	NO		
31	PEREZ	BELLIDO	RUBEN	25187165A	SI	NO	NO		
333	PEREZ	BLASCO	DAVID	18047703V	SI	NO	NO		
192	PEREZ	SAENZ	ALFONSO	16618047H	SI	NO	NO		
298	PEVIDAL	MARIN	PABLO	72968460V	SI	NO	NO		
116	PILAR	MORES	MONICA	72996160W	SI	NO	NO		
30	PINA	GIL	TOMAS	72969035V	SI	NO	NO		
175	POLO	EIZAGUERRI	ANA	29136387X	SI	NO	NO		
236	POLO	LATORRE	SERGIO	76971340T	SI	NO	NO		
258	PONZ	CLAVERIA	ANA	18028428Q	NO	SI	NO		
45	PUYUELO	POLO	ELISA	25173607S	SI	NO	NO		
104	REDON	SEGURA	IGNACIO	18452491M	SI	NO	NO		
239	REDONDO	SANCHO	ANGEL	25144111M	SI	NO	NO		
253	REMACHA	GARCIA	CARLOS	25469403P	SI	NO	NO		
89	RINCON	GARCIA	VICTORIA	73090638L	SI	NO	NO		
227	ROCHE	BURRIEL	BEGOÑA	25432765D	SI	NO	NO		
299	RODRIGO	ESTEBAN	MARIA TRINIDAD	17744198C	SI	NO	NO		
179	ROIG	JAVIERRE	JOSE ANTONIO	18161592X	SI	NO	NO		
264	ROMAN	CASILLAS	JOSE DAVID	35770723L	SI	NO	NO		
334	ROMERO	HUESO	JUAN	18042583A	SI	NO	NO		
208	ROMERO	LORENTE	HECTOR	18451671J	SI	NO	NO		
162	ROMERO	TORCAL	EDUARDO RAMON	25483315M	SI	NO	NO		
235	ROS	NAVARRO	RAIMUNDO	18435621V	NO	SI	NO		



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

**Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos**  
**Categoría: B - ESCALA TECNICA FACULTATIVA**

**Convocatoria: 14/0054**  
**INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva
142	ROYO	LIGORRED	ADRIAN	72972031T	SI	NO	NO		
106	ROYO	SANAHUJA	ELENA	18451859V	SI	NO	NO		
222	ROYO	SILVESTRE	ISAAC	17754965T	NO	NO	NO		
135	RUBIO	BELLIDO	Mª ELENA	18436257D	SI	NO	NO		
335	RUIZ	ABARDIA	JUAN CARLOS	18028382Q	SI	NO	NO		
336	SADA	SARVISE	MARTA	18056501Y	SI	NO	NO		
185	SAEZ	LATASA	ROSA MARIA	29113896J	SI	NO	NO		
346	SAHUN	PEREZ	MIGUEL ANGEL	73068770R	NO	SI	NO		
108	SALANOVA	LOZA	SERGIO	72966682X	SI	NO	NO		
102	SALANOVA	SANJUAN	MIGUEL	17738955K	SI	NO	NO		
268	SALAS	ESTEBAN	MARI CARMEN	18444422D	SI	NO	NO		
347	SALINAS	LIZANA	ANGEL	25165596P	SI	NO	NO		
337	SANAGUSTIN	FRANCO	ALBERTO	18050647V	SI	NO	NO		
282	SANCHEZ	GUTIERREZ	DANIEL	07985062Z	SI	NO	NO		
191	SANCHEZ	MARCO	JAVIER	25163817T	SI	NO	NO		
216	SANCHEZ	PAMPLONA	ANA MARIA	29112609Z	SI	NO	NO		
294	SANCHEZ	ROY	ROSA MARIA	25191346K	SI	NO	NO		
244	SANCHO	GOMEZ	Mª ROSARIO	17448316X	SI	NO	NO		
21	SANJUAN	SALVADOR	JOSE CARLOS	25482038Q	SI	NO	NO		
197	SANTAMARIA	MAGALLON	EVA MARIA	25186390X	SI	NO	NO		
53	SANZ	GOMEZ	MIGUEL ANGEL	17733091E	SI	NO	NO		
156	SICILIA	ENA	GONZALO	29121295Y	SI	NO	NO		
339	SIERRA	PEREZ	JARA	18048129Y	SI	NO	NO		
257	SIMON	PEREZ	ANA ISABEL	72993665Z	SI	NO	NO		
54	SOLER	GARRALAGA	JUAN MIGUEL	73078038T	SI	NO	NO		
8	SONSONA	ROSNACH	EDUARDO	29100696S	SI	NO	NO		
267	SORIA	CUARTERO	ALVARO	72980444H	SI	NO	NO		
146	SORIANO	CASAS	CARMEN	18452170Y	SI	NO	NO		
173	SOTO	VILLAGRASA	JAIME	29132630W	SI	NO	NO		
340	SUELVES	ASCASO	SERGIO	18039921D	SI	NO	NO		
107	TELLO	LOPEZ	JOSE ANTONIO	29097861D	SI	NO	NO		
121	TERROBA	GONZALEZ	CRISTOBAL	74935303S	SI	NO	NO		
41	TOLEDO	PRADEL	JUAN ANTONIO	17720746M	NO	SI	NO		
261	TOSAT	PONTAQUE	LORENZO	18015039J	SI	NO	NO		
341	TREMOSA	AGUILO	LAURA MERCEDES	18048090J	SI	NO	NO		
266	TRIGO	CEBRIAN	JOSE ANTONIO	25168734H	SI	NO	NO		
196	URBANO	BARAZA	JAVIER SALVADOR	25474471Q	SI	NO	NO		
342	VALENZUELA	HERMOSILLA	DANIEL	72998682V	SI	NO	NO		
85	VALENZUELA	JIMENEZ	FRANCISCO JAVIE	72966509K	SI	NO	NO		
103	VALENZUELA	MARTINEZ	PEDRO ANTONIO	25432275W	SI	NO	NO		
61	VICENTE	SANCHEZ	JAVIER	17729894E	SI	NO	NO		
48	VILLAMON	BALLESTERO	BEATRIZ	18447673V	SI	NO	NO		
81	VILLANUEVA	ROMERO	MARIA PILAR	25473632M	SI	NO	NO		
220	VILLAR	MOLINOS	MARTA	25165884C	SI	NO	NO		
35	VILLARTE	ESTEBAN	JESUS	25144499W	SI	NO	NO		
226	VILLEN	DOMINGO	DAVID	17757740S	SI	NO	NO		
119	VIÑUALES	FANLO	ANGEL	29117069N	SI	NO	NO		
344	ZORZANO	MARTINEZ	ENRIQUE	16528659P	SI	NO	NO		
9	ZUAZO	CALVO	MANUEL	76921648B	SI	NO	NO		

**Número Total de Admitidos: 314**



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos**  
**Categoría: B - ESCALA TECNICA FACULTATIVA**

**Convocatoria: 14/0054**  
**INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
70	ARRANZ	DOMINGUEZ	JOSE LUIS	25437373V	SI	NO	NO			E
145	BADIA	GAY	LUIS FERNANDO	25473103M	SI	NO	NO			E
351	BAYOD	PORTA	NATALIA	72987715K	SI	NO	NO			E
95	BELTRAN	MARTINEZ	LAURA	29131910H	SI	NO	NO			E
301	BENEDI	ARJOL	FRANCHO	25482701N	SI	NO	NO			E
122	BOSCH	NAVIO	MANEL DAVID	25195905A	SI	NO	NO			E
246	BURGUETE	ARGUEDAS	ANA	25470839H	NO	SI	NO			E
308	CABAÑERO	LAJUSTICIA	FRANCISCO JOSÉ	25195074T	SI	NO	NO			D
68	DE TARANCO	CARVAJAL	NILA CRISTINA	25148881Z	SI	NO	NO			E
247	DELGADO	MARTINEZ	MARIA ALICIA	25463518B	SI	NO	NO			E
302	ESTEBAN	ESCAÑO	JOSE IGNACIO	25176855C	SI	NO	NO			E
231	GAGO	LLOVER	JOSE LUIS	71025325Z	SI	NO	NO			N
96	GONZALEZ	CAMPO	MARIA DOLORES	25463316Q	NO	SI	NO			E
219	GUARGA	ASO	MARIA	25472289L	SI	NO	NO			E
94	LACUEVA	LUNA	NOELIA	29129530F	SI	NO	NO			E
330	LOPEZ	RIVA	JOAQUIN VICTOR	17736881V	SI	NO	NO			N
120	LOPEZ	SANCHEZ	RAUL	25169513S	SI	NO	NO			B
138	LUCEA	SANZ	BEATRIZ	73000019C	SI	NO	NO			E
352	MAICAS	PIQUERAS	ADRIAN	18450813Y	SI	NO	NO			E
237	MARTINEZ	SAENZ	JOSE IGNACIO	72737646P	SI	NO	NO			N
212	MENDOZA	SANCHO	JESUS	29092107M	SI	NO	NO			E
248	MONTERO	ESCUDER	JESUS	25172444W	SI	NO	NO			E
286	MORANT	GALVEZ	DAVID	22594486E	SI	NO	NO			B
69	NAVASA	MARTIN	ESTHER	25473782V	SI	NO	NO			E
211	OLIVAR	NOGUERA	MANUEL	17738935R	SI	NO	NO			E
201	OLIVER	PLA	JOAQUIN	52944962C	SI	NO	NO			B
155	PASCUAL	ALFRANCA	OSCAR	25148112G	SI	NO	NO			E
289	PEÑA	ZORNOZA	ISABEL	72881288S	SI	NO	NO			E
304	RAMOS	MONTERO	MIGUEL ANGEL	08922134C	SI	NO	NO			B
137	REMIREZ DE GANL	LOPEZ	ANTONIO	16011264K	SI	NO	NO			E
355	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ALEJANDRO	71025365P	SI	NO	NO			E
354	ROMERO	ELU	LEIRE	72974838R	SI	NO	NO			BE
255	RUBIO	MARTINEZ	JOSE LUIS	18032780K	SI	NO	NO			E
290	SANCHEZ	DOMINGUEZ	ANA	25166924W	SI	NO	NO			E

Motivos de Exclusión

- |  |   |
|--|---|
| A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.                    | B NO CONSTA LA FIRMA                    |
| C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO        | D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO     |
| E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA             | F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD         |
| G FALTA EL REQUISITO DE EDAD                   | H NO TIENE LA DISCAPACIDAD REQUERIDA    |
| I FALTA EL GRADO DE DISCAPACIDAD               | J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA      |
| K NO ACREDITA DISCAPACIDAD y/o CAPACIDAD FUNC. | L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD |
| M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA                 | N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO     |



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos**  
**Categoría: B - ESCALA TECNICA FACULTATIVA**

**Convocatoria: 14/0054**  
**INGENIEROS TECNICOS INDUSTRIALES**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Inglés	Francés	Ofimática	Solicita Adaptación	Reserva	Motivo Exclusión
338	SANCLEMENTE	CABRERO	MIGUEL ANTONIC	18041321Y	SI	NO	NO			E
126	SANZ	ACON	RAUL	72985457V	SI	NO	NO			E
67	SEQUI	MIGUEL	ANA CRISTINA	25456451M	SI	NO	NO			N
305	SERRANO	LACOSTA	MILAGROS	25429925K	SI	NO	NO			E
118	SOLA	PALAIN	FRANCISCO JAVI	29107206Q	SI	NO	NO			E
209	TELLO	LOSTAL	ALEX	73259118R	SI	NO	NO			B
251	VELASCO	TAPIA	DAVID	45571272S	SI	NO	NO			E

**Número Total de Excluidos: 41**

Motivos de Exclusión

- |  |   |
|--|---|
| A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.                    | B NO CONSTA LA FIRMA                    |
| C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO        | D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO     |
| E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA             | F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD         |
| G FALTA EL REQUISITO DE EDAD                   | H NO TIENE LA DISCAPACIDAD REQUERIDA    |
| I FALTA EL GRADO DE DISCAPACIDAD               | J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA      |
| K NO ACREDITA DISCAPACIDAD y/o CAPACIDAD FUNC. | L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD |
| M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA                 | N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO     |



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca una plaza de Jefe de Unidad Asistencial de Urgencias, adscrito a la Dirección del Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I, para su provisión por el sistema de libre designación.**

Estando vacante una Jefatura de Unidad Asistencial de Urgencias, adscrita al área de actividad de la Dirección del Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I, en el ejercicio de las competencias reglamentariamente atribuidas, se efectúa convocatoria para su provisión por el sistema de libre designación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y concordantes del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto convocado.*

- Puesto convocado: Jefatura de Unidad Asistencial de Urgencias, adscrita orgánica y funcionalmente a la Dirección del Hospital Royo Villanova.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Continuidad y permanencia: temporal, estando el desempeño del puesto sujeto a evaluación periódica.
- Horario: Mañana y o tarde.
- Funciones:

Participación en la gestión de los recursos humanos adscritos al Servicio de Urgencias, organizando la atención continuada, vacaciones, permisos y descansos del personal y controlando la dedicación y el rendimiento del mismo para garantizar las prestaciones asistenciales demandadas.

Participación en la administración eficaz y eficiente de los recursos materiales, de equipamiento clínico y productos sanitarios, fomentando una cultura profesional en la que se armonicen la responsabilidad clínica hacia el paciente y la responsabilidad económica hacia la sociedad.

Cooperación con el resto de los dispositivos de atención a la asistencia sanitaria urgente.

Impulso en la consecución de los objetivos asistenciales y económicos derivados de los pactos de gestión.

Desarrollo y gestión de los sistemas de información del hospital.

Participación en las actividades de mejora de la calidad y seguridad clínica.

Participación en los programas de investigación y en los planes de formación continua, de pregrado y postgrado.

Coordinación con el resto de los servicios y unidades del hospital.

- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

- Este puesto se proveerá previa superación de un proceso de selección que estará basado en la valoración del currículum profesional y de la memoria organizativa de la Unidad de Urgencias del Hospital Royo Villanova elaborada por los aspirantes. De considerarse oportuno, se mantendrán entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal laboral, funcionario de carrera y personal estatutario, que reúna los siguientes requisitos:

- Los generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

- Encontrarse prestando servicios como personal laboral, funcionario de carrera o personal estatutario en centros dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

- Estar en posesión del título de Médico Especialista expedido por el Ministerio de Educación, o la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre el ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.

Los interesados deberán reunir los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.



#### Tercera.— *Solicitudes.*

La solicitud para participar en la presente convocatoria irá dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud conforme al modelo que se adjunta como anexo I.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en el presente concurso, el “currículum” académico, profesional y formativo, y los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto, así como la memoria organizativa de la Unidad Asistencial de Urgencias, requerida en la base primera de la presente convocatoria. No estando obligados a aportar aquellos documentos y datos que consten en su expediente personal obrante en el Archivo de Personal de la Gerencia del Sector Zaragoza I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contando a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Hospital Nuestra Señora de Gracia, Ramón y Cajal, 60, CP 50004 Zaragoza, en el Registro del Hospital Royo Villanova, Av. San Gregorio,, 30 CP 50015 Zaragoza, en el Registro de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, ubicada en la calle Eugenio Lucas, 31-33, CP 50018 Zaragoza, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza I, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la comisión de selección se publicará en los tablones de anuncios de la Gerencia del Sector Zaragoza I, del Hospital Nuestra Señora de Gracia y del Hospital Royo Villanova, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza I la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto de Jefatura de Unidad cuya provisión ahora se convoca. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

#### Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

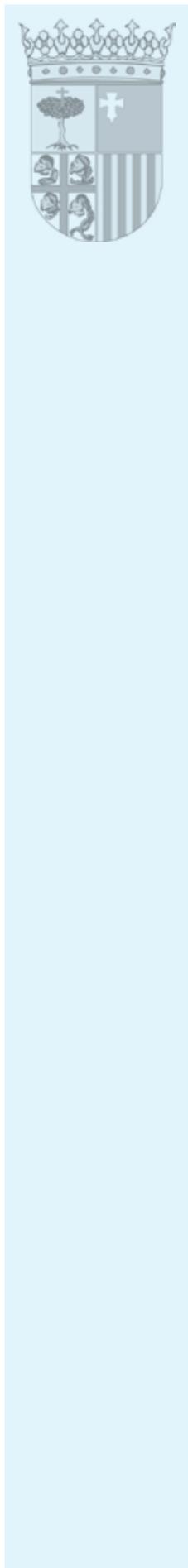
En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Zaragoza I dictará y publicará resolución que pondrá fin al procedimiento. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

#### Sexta.— *Nombramiento.*

Por resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza I publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, se efectuará el nombramiento del aspirante designado para ocupar la plaza de la Jefatura de Unidad de Urgencias, que pondrá fin al presente procedimiento.

Dicho nombramiento tendrá carácter temporal y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se determine.

En el caso de que la persona a la cual se le adjudique la plaza de la Jefatura de Unidad fuese personal funcionario o laboral se le aplicará el régimen retributivo previsto para el personal estatutario y su toma de posesión conllevará la aceptación tácita de dicha condición.



Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

La presente resolución y la que ponga fin al presente procedimiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. El resto de los acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria y sean actos de trámite se harán públicos únicamente en los tablones de anuncios del Gerencia del Sector Zaragoza I, del Hospital Nuestra Señora de Gracia y del Hospital Royo Villanova, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 22 de mayo de 2015.— El Gerente del Sector de Zaragoza I, P.O. 11 de abril de 2014, El Gerente del Sector de Zaragoza II, José Ignacio Castaño Lasaosa.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UNA PLAZA DE JEFE DE UNIDAD ASISTENCIAL DE URGENCIAS DEL HOSPITAL ROYO VILLANOVA DEL SECTOR DE ZARAGOZA I.**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD		PROVINCIA	COD. POSTAL		TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente**

DENOMINACIÓN	CENTRO

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria**

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.- C/ EUGENIO LUCAS, 31-33 50018 ZARAGOZA**



**RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca una plaza de Jefe de Unidad Asistencial de Urgencias, adscrito a la Dirección del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector de Zaragoza I, para su provisión por el sistema de libre designación.**

Estando vacante una Jefatura de Unidad Asistencial de Urgencias, adscrita al área de actividad de la Dirección del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector de Zaragoza I, en el ejercicio de las competencias reglamentariamente atribuidas, se efectúa convocatoria para su provisión por el sistema de libre designación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y concordantes del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con las siguientes bases:

*Primera.— Características del puesto convocado.*

- Puesto convocado: Jefatura de Unidad Asistencial de Urgencias, adscrita orgánica y funcionalmente a la Dirección del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector de Zaragoza I.

- Nivel de complemento de destino: 26.

- Sistema de provisión: Libre designación.

- Continuidad y permanencia: temporal, estando el desempeño del puesto sujeto a evaluación periódica.

- Horario: Mañana y o tarde.

- Funciones:

Participación en la gestión de los recursos humanos adscritos al Servicio de Urgencias, organizando la atención continuada, vacaciones, permisos y descansos del personal y controlando la dedicación y el rendimiento del mismo para garantizar las prestaciones asistenciales demandadas.

Participación en la administración eficaz y eficiente de los recursos materiales, de equipamiento clínico y productos sanitarios, fomentando una cultura profesional en la que se armonicen la responsabilidad clínica hacia el paciente y la responsabilidad económica hacia la sociedad.

Cooperación con el resto de los dispositivos de atención a la asistencia sanitaria urgente.

Impulso en la consecución de los objetivos asistenciales y económicos derivados de los pactos de gestión.

Desarrollo y gestión de los sistemas de información del hospital.

Participación en las actividades de mejora de la calidad y seguridad clínica.

Participación en los programas de investigación y en los planes de formación continua, de pregrado y postgrado.

Coordinación con el resto de los servicios y unidades del hospital.

- Causas de cese en el puesto: las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

- Este puesto se proveerá previa superación de un proceso de selección que estará basado en la valoración del currículum profesional y de la memoria organizativa de la Unidad de Urgencias del Hospital Nuestra Señora de Gracia elaborada por los aspirantes. De considerarse oportuno, se mantendrán entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

*Segunda.— Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal laboral, funcionario de carrera y personal estatutario, que reúna los siguientes requisitos:

- Los generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

- Encontrarse prestando servicios como personal laboral, funcionario de carrera o personal estatutario en centros dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

- Estar en posesión del título de Médico Especialista expedido por el Ministerio de Educación, o la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre el ejercicio de las funciones de Médico de Medicina General en el Sistema Nacional de Salud.

Los interesados deberán reunir los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.



#### Tercera.— *Solicitudes.*

La solicitud para participar en la presente convocatoria irá dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud conforme al modelo que se adjunta como anexo I.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en el presente concurso, el “currículum” académico, profesional y formativo, y los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto, así como la memoria organizativa de la Unidad Asistencial de Urgencias, requerida en la base primera de la presente convocatoria. No estando obligados a aportar aquellos documentos y datos que consten en su expediente personal obrante en el Archivo de Personal de la Gerencia del Sector Zaragoza I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contando a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Hospital Nuestra Señora de Gracia, Ramón y Cajal, 60, CP 50004 Zaragoza, en el Registro del Hospital Royo Villanova, Av. San Gregorio, 30 CP 50015 Zaragoza, en el Registro de la Gerencia de Sector de Zaragoza I, ubicada en la calle Eugenio Lucas, 31-33, CP 50018 Zaragoza, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza I, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la comisión de selección se publicará en los tablones de anuncios de la Gerencia del Sector Zaragoza I, del Hospital Nuestra Señora de Gracia y del Hospital Royo Villanova, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La comisión de selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza I la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto de Jefatura de Unidad cuya provisión ahora se convoca. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

#### Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, esta Gerencia de Sector de Zaragoza I dictará y publicará resolución que pondrá fin al procedimiento. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

#### Sexta.— *Nombramiento.*

Por resolución de la Gerencia del Sector de Zaragoza I publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, se efectuará el nombramiento del aspirante designado para ocupar la plaza de la Jefatura de Unidad de Urgencias, que pondrá fin al presente procedimiento.

Dicho nombramiento tendrá carácter temporal y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se determine.

En el caso de que la persona a la cual se le adjudique la plaza de la Jefatura de Unidad fuese personal funcionario o laboral se le aplicará el régimen retributivo previsto para el personal estatutario y su toma de posesión conllevará la aceptación tácita de dicha condición.



Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

La presente resolución y la que ponga fin al presente procedimiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. El resto de los acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria y sean actos de trámite se harán públicos únicamente en los tablones de anuncios del Gerencia del Sector Zaragoza I, del Hospital Nuestra Señora de Gracia y del Hospital Royo Villanova, todo ello de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 22 de mayo de 2015.— El Gerente del Sector de Zaragoza I, P.O. 11 de abril de 2014, El Gerente del Sector de Zaragoza II, José Ignacio Castaño Lasaosa.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UNA PLAZA DE JEFE DE UNIDAD ASISTENCIAL DE URGENCIAS DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DEL SECTOR DE ZARAGOZA I.**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI	DOMICILIO				
LOCALIDAD		PROVINCIA	COD. POSTAL		TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual: _____					

**Titulación académica:**

--

**Puesto de trabajo desempeñado actualmente**

DENOMINACIÓN	CENTRO

**SOLICITA:** Ser admitido a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica a continuación:

**Datos de la convocatoria**

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	BOA

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

Zaragoza a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA I.- C/ EUGENIO LUCAS, 31-33 50018 ZARAGOZA**



**RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de selección para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Farmacéutico de Área de Atención Primaria para formación y desarrollo en el uso racional del medicamento.**

La Gerencia de Sector de Zaragoza II, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006, y de conformidad con el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los Centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento para la provisión de una plaza de Farmacéutico de Área de Atención Primaria para formación y desarrollo en el uso racional del medicamento, con arreglo a las siguientes bases:

*Primera.— Número de plazas.*

Una plaza, de Farmacéutico de Área de Atención Primaria del Sector Zaragoza II.

*Segunda.— Características del puesto de trabajo.*

- a) Jornada de trabajo. La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde,
- b) Retribuciones. Las que corresponden para este puesto de trabajo según las disposiciones vigentes de aplicación.
- c) Periodo de prueba: De acuerdo con la normativa vigente.
- d) Tipo de nombramiento. Al trabajador seleccionado para desempeñar la plaza convocada, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal con carácter interino. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se incorpore personal fijo, a la plaza desempeñada interinamente, por el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, así como cuando dicha plaza resulte amortizada.
- e) Funciones. Las funciones a desarrollar se encuentran recogidas en el artículo 29 de la Ley 4/1999, de 25 de marzo, de Ordenación Farmacéutica para Aragón, y en el artículo 81.2 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 178, de 21 de julio de 2006).

*Tercera.— Requisitos de los aspirantes.*

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por alguno de los Estados miembros de la Unión Europea conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, o de otros Estados, validamente homologados en España.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias del puesto.
- d) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la correspondiente profesión. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud.

Los requisitos exigidos en esta base cuarta deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de incorporación al desempeño de las funciones.

*Cuarta.— Solicitudes y documentación.*

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Zaragoza II, en el modelo que se adjunta como anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:



- Copia del DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad.
- Copia del título oficial exigido o, en todo caso, documentación acreditativa de haberlo solicitado.
- Breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica y experiencia profesional del candidato.
- El formulario de autobaremación que se acompaña como anexo II.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, y sean valorables según el baremo que figura como anexo III, que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.

*Quinta.— Plazo y lugares de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en las Unidades de Registro del Sector de Zaragoza II, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

*Sexta.— Criterios de selección.*

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren los méritos que hayan presentado.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de la plaza convocada, cuya puntuación máxima no podrá superar el 30 por ciento del valor total alcanzable a través del baremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

*Septima.— Composición de la Comisión de Selección.*

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:

Presidente: Gerente de Sector de Zaragoza II o personal en quien delegue.

Vocales.

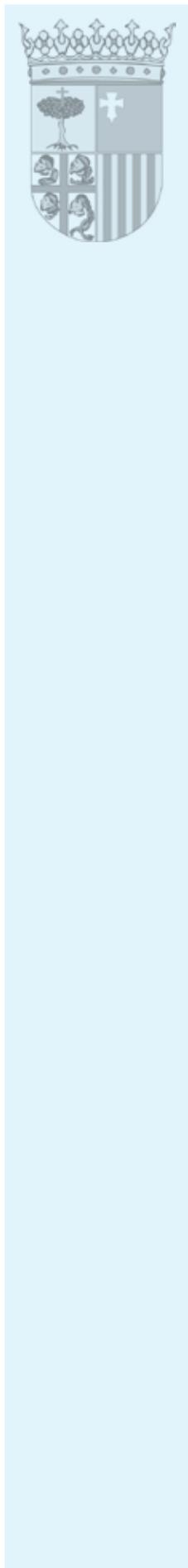
- Director de Atención Primaria o persona en quien delegue.
- Director de Gestión y SS.GG. del Sector o persona en quien delegue.
- Un Farmacéutico, estatutario fijo de Atención Primaria del Sector I y II.
- Un vocal designado por la representación sindical en el Sector II, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.

*Octava.— Listado para sucesivas contrataciones.*

Conforme al artículo 36 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, de 17 de marzo de 2011), de Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en el Servicio Aragonés de Salud, con los candidatos declarados aptos se elaborará una lista para sucesivas contrataciones temporales, respetando el orden de prelación establecido por la comisión de selección, que tendrá una vigencia de un año.

*Novena.— Publicaciones sucesivas.*

A los efectos previstos en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en los tablones de anuncios del Sector Zaragoza II. Así mismo, la resolución que ponga fin al presente procedimiento será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 17 de junio de 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. Resolución de 27 de enero de 2006. ("Boletín Oficial de Aragón", de 15 de febrero de 2006). El Gerente de Sector de Zaragoza II, José Ignacio Castaño Lasasa.



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE FARMACÉUTICO DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA FORMACIÓN Y DESARROLLO EN EL USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO**

**Datos personales:**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		COD POSTAL	TELEFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input type="checkbox"/> : _____					

**Títulos Académicos Oficiales:**

**SOLICITA:** Ser admitido/a a la convocatoria, publicada en el BOA el día \_\_\_/\_\_\_/2015, del Sector de Zaragoza II

**DECLARA:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

.....  
Firma

**GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA II**  
Pº ISABEL LA CATÓLICA 1-3, 50009 ZARAGOZA



**ANEXO II**

**AUTOBAREMO - FARMACÉUTICOS PARA FORMACIÓN Y DESARROLLO EN EL USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO EN ATENCIÓN PRIMARIA**

**APELLIDOS Y NOMBRE:** \_\_\_\_\_

**I.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA PUNTOS**

(15 puntos máximo)

<b>1. Estudios de Licenciatura:</b>	
Por cada matrícula de honor: ..... 9 puntos	
Por cada sobresaliente: ..... 8 puntos	
Por cada notable: ..... 5 puntos	
<p>No se valorarán las asignaturas de idiomas, formación política, formación religiosa y educación física, ni aquellas que no sean específicas de la titulación correspondiente.                  No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una traducción aritmética, ni las demás de libre elección que se califiquen como apto o no apto.                  La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta para la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 9, 8 o 5 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.</p>	
<b>2. Grado de Licenciatura:</b>	
Grado de Licenciatura ..... 1 punto	
Con cada sobresaliente o premio extraordinario se añadirán .... 0,5 puntos	
<b>3. Estudios de Doctorado:</b> ..... 1 punto Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa completo de Doctorado (créditos y suficiencia investigadora)	



<b>4. Grado de Doctor:</b>	
Grado de Doctor .....	3 puntos
Con sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirán .....	0,5 puntos

**II.- FORMACIÓN PUNTOS**

(20 puntos máximo)

<b>A) FORMACIÓN ESPECIALIZADA</b>	
1.- Aspirantes que hayan cumplido el período completo de formación como Farmacéutico Interno Residente F.I.R. en Farmacia Hospitalaria ....	10 puntos
<b>B) FORMACIÓN CONTINUADA</b> Hasta un máximo de 10 puntos	
Por cursos de postgrado en materias relacionadas con la plaza a cubrir y que así conste en el diploma o certificado. Se valorarán con arreglo a la siguiente tabla: 1. Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración.....0,15 puntos 2. Cursos de más duración, por cada crédito o módulo de 10 horas..0,15 puntos  A estos efectos se considerará una equivalencia de 10 horas por cada crédito. No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad.	

**III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTOS**

(55 puntos máximo)

1. Por cada mes completo de servicios prestados como Farmacéutico de Área de Atención Primaria en Centros Sanitarios u Organismos del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea.....	0,30 puntos
2. Por cada mes completo de servicios prestados como Farmacéutico Especialista de Área en Centros Sanitarios u Organismos del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea.....	0,15 puntos



3. Por cada mes completo de servicios prestados para las Administraciones Públicas como Inspector Farmacéutico .....0,05 puntos	
No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados si lo son en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos. Los servicios prestados en el periodo F.I.R. en Farmacia Hospitalaria no se computarán como experiencia profesional.	

**IV.- OTRAS ACTIVIDADES**

**PUNTOS**

(10 puntos máximo)

1. Por servicios prestados como tutores acreditados en Atención Primaria con residente a cargo, con un máximo de 2 puntos, por cada curso académico ..... 0,20 puntos	
2. Por servicios prestados como docente en Atención Primaria en materias relacionadas con el Uso Racional del Medicamento, con un máximo de 2 puntos, por cada 20 horas de docencia ..... 0,10 puntos	
3. Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado en el Sistema Nacional de Salud ..... 6 puntos  No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.	
4. Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y siempre en materias relacionadas con el Uso Racional del Medicamento en Atención Primaria, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:	
Publicación revista: .....0,40 puntos	
Capítulo libro*: .....0,60 puntos	
Libro: .....1 punto	
* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.	



A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc.	
5. Por participación en Comisiones Técnicas en el ámbito de la Atención Primaria con regulación normativa y designación oficial, al menos durante dos años ..... 0,20 puntos	

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo son 100 puntos.

NOTA: En caso de empate, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudiría a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante de mayor edad.

<b>RESUMEN AUTOBAREMO</b>	<b>FORMACIÓN UNIVERSITARIA (Máximo 15 puntos)</b>	<b>FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)</b>	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (Maximo 55 puntos)</b>	<b>OTRAS ACTIVIDADES (Máximo 10 puntos)</b>	<b>TOTAL (Máximo 100 puntos)</b>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Firma: \_\_\_\_\_



## ANEXO III

**BAREMO - FARMACÉUTICOS PARA FORMACIÓN Y DESARROLLO EN EL USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO EN ATENCIÓN PRIMARIA**
**I. FORMACIÓN UNIVERSITARIA**

## 1.- Estudios de Licenciatura

Por cada matrícula de honor .....	9 puntos
Por cada sobresaliente .....	8 puntos
Por cada notable .....	5 puntos

No se valorarán las asignaturas de idiomas, formación política, formación religiosa y educación física, ni aquellas que no sean específicas de la titulación correspondiente.

No se tendrán en cuenta aquellas asignaturas que no tengan una traducción aritmética, ni las demás de libre elección que se califiquen como apto o no apto.

La suma de puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas tenidas en cuenta para la valoración, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos. En cuanto a las asignaturas convalidadas se contabilizarán, siendo puntuadas con los 9, 8 o 5 puntos, únicamente cuando se acredite mediante certificación académica el alcance concreto de la convalidación.

2.- Grado de Licenciatura .....	1 punto
Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán .....	0,5 puntos

3.- Estudios de Doctorado: Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa completo de Doctorado (créditos y suficiencia investigadora) .....

1 punto

4.- Grado de Doctor .....	3 puntos
Con sobresaliente o "Cum Laude", se añadirán .....	0,5 puntos

La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 15 puntos.

**II. FORMACIÓN****A) FORMACIÓN ESPECIALIZADA**

1.- Aspirantes que hayan cumplido el período completo de formación como Farmacéutico Interno Residente del programa F.I.R. en Farmacia Hospitalaria .....	10 puntos
---	-----------



## **B) FORMACIÓN CONTINUADA**

Por cursos de postgrado en materias relacionadas con la plaza a cubrir y que así conste en el diploma o certificado. Se valorarán con arreglo a la siguiente tabla:

- 1.- Cursos de un crédito o 10 horas lectivas de duración ..... 0,15 puntos
- 2.- Cursos de más duración, por cada crédito o módulo de 10 horas ..... 0,15 puntos

A estos efectos se considerará una equivalencia de 10 horas por cada crédito. No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad.

Podrán alcanzarse por Formación Continuada, como máximo, 10 puntos.

En total, por este Apartado II de Formación, podrán alcanzarse un máximo de 20 puntos.

## **III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL**

1.- Por cada mes completo de servicios prestados como Farmacéutico de Área de Atención Primaria en Centros Sanitarios u Organismos del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea ..... 0,30 puntos

2.- Por cada mes completo de servicios prestados como Farmacéutico Especialista de Área en Centros Sanitarios u Organismos del Sistema Nacional de Salud o de la Unión Europea ..... 0,15 puntos

3.- Por cada mes completo de servicios prestados para las Administraciones Públicas como Inspector Farmacéutico ..... 0,05 puntos

No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados si lo son en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

Los servicios prestados en el período F.I.R. en Farmacia Hospitalaria no se computarán como experiencia profesional.

NOTA.- Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener en este apartado III, Experiencia Profesional es de 55 puntos.



**IV.- OTRAS ACTIVIDADES**

1.- Por servicios prestados como tutores acreditados en Atención Primaria con residente a cargo, con un máximo de 2 puntos, por cada curso académico ..... 0,20 puntos

2.- Por servicios prestados como docente en Atención Primaria en materias relacionadas con el Uso Racional del Medicamento, con un máximo de 2 puntos, por cada 20 horas de docencia ..... 0,10 puntos

3.- Por una sola vez, por haber superado en la misma categoría la fase completa de oposición de un proceso selectivo para acceder a plazas en propiedad convocado en el Sistema Nacional de Salud ..... 6 puntos

No obstante, de no haber superado la fase completa de oposición, y si ésta consta de más de un examen, se dividirán los puntos totales indicados por el número de exámenes, sin que, a estos efectos, se contabilice en ningún caso examen de idioma.

4.- Por trabajos científicos y de investigación, publicados en Revistas de soporte científico válido indizadas en repertorios bibliográficos nacionales o internacionales, y por libros científicos y de investigación publicados por Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicos, y siempre en materias relacionadas con el Uso Racional del Medicamento en Atención Primaria, hasta un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

Publicación revista	0,40 puntos
Capítulo libro*	0,60 puntos
Libro	1 punto

\* En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo por libro.

A los efectos de este apartado no se valorarán cartas al Director, ponencias, comunicaciones, posters, resúmenes, que hayan sido presentados en Congresos, Jornadas, reuniones, talleres, etc...

5.- Por participación en Comisiones Técnicas en el ámbito de la Atención Primaria con regulación normativa y designación oficial, al menos durante dos años ..... 0,20 puntos

La puntuación máxima de este apartado IV será de 10 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo son 100 puntos.

NOTA: En caso de empate, se dirimirá a favor de la mayor experiencia profesional. De persistir se acudiría a los diferentes apartados del baremo y por su orden. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se desempatará a favor del aspirante con mayor edad.



**RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de la categoría Médico de Familia de Atención Primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Con el fin de garantizar el derecho a la movilidad del personal estatutario fijo del Servicio Aragonés de Salud, en los términos pretendidos por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y con carácter previo a las convocatorias de los procesos selectivos previstos en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 2014 aprobado por Decreto 218/2014, de 16 de diciembre, se determina la convocatoria para la provisión de las plazas actualmente vacantes, por el procedimiento de movilidad voluntaria, que se regirá por lo dispuesto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Igualmente, podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos recogidos en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud.

Por lo expuesto, en virtud de la competencia establecida en la disposición adicional tercera de la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelve:

Convocar procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir 289 plazas de personal estatutario en la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan, para su provisión a través del procedimiento de movilidad voluntaria, las plazas vacantes que se especifican en el anexo II de esta resolución, y que se detallan en la web del Servicio Aragonés de Salud <http://www.aragon.es/sas/traslados> pudiendo solicitarse, mediante los códigos de las plazas y por orden de preferencia, las que se ofertan en la presente convocatoria, así como aquellas que proceda acumular por la aplicación del sistema de resultas, que se detallan en el anexo III y que resulten vacantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón tras la obtención de nuevo destino por los participantes que fueran titulares de las mismas, salvo las que deban ser amortizadas por estar sometidas al proceso de reordenación y aquellas que, sin ser objeto de amortización, sean susceptibles de reasignación poblacional. La acumulación y adjudicación de las plazas a resultas se realizará de forma automática y simultánea a la adjudicación del resto de las plazas.

1.2. Este procedimiento se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas.

2. Ámbito subjetivo.

2.1. Podrá participar en este procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) El personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la categoría objeto de la convocatoria, que se encuentre desempeñando o tenga reservada plaza en centros dependientes de los Servicios de Salud, así como el personal que se encuentre en situación distinta a la de activo procedente de plaza de tales servicios.
- b) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Aragón que se halle prestando servicios, en propiedad, en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo y en los términos incluidos en la disposición transitoria cuarta del Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud.
- c) El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que, pese a no hallarse prestando servicios en los centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pertenezca a las categorías profesionales contenidas en el anexo I del Decreto 51/2004, de 9 de



marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud, siempre que se halle en servicio activo y reúna las condiciones previstas en la convocatoria, tal como queda regulado en el artículo 39.4 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo. De resultar adjudicatarios, pasarán a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión.

2.2. No podrán participar en los concursos que se convoquen quienes se encuentren en situación de suspensión firme de funciones en tanto dure la suspensión.

3. Requisitos de participación del personal estatutario.

3.1. El personal estatutario fijo que participe en este procedimiento de movilidad voluntaria, deberá encontrarse, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza.
- c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

3.2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, además de los anteriores, serán requisitos para ser admitidos en el procedimiento de movilidad voluntaria:

- a) El personal estatutario en activo o con reserva de plaza, deberá haber tomado posesión de su plaza desempeñada o de la que tiene reservada, al menos, un año antes de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el presente procedimiento. Este requisito no se exigirá a los aspirantes que opten a plazas desde destino obtenido mediante redistribución o reasignación de efectivos, ni a quienes vieran demorada su última toma de posesión por hallarse en alguna de las situaciones que justifican la falta de incorporación efectiva.
- b) El personal en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, deberá reunir los requisitos necesarios para su reingreso al servicio activo el último día del plazo de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.

3.3. Aquellos que se encuentren en situación administrativa de reingreso en una plaza con carácter provisional en centros sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de Salud, estarán obligados a participar en este procedimiento. (En el caso de no obtener plaza, habiendo solicitado, al menos, todas las convocadas de su categoría de la correspondiente modalidad de atención primaria o atención especializada en su sector sanitario, y resulten desplazados del puesto que vienen ocupando, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes existentes, debiendo solicitar en primer lugar las vacantes de la modalidad y sector sanitario en que se encontraban reingresados, y posteriormente, si fueran de su interés, las de cualquier otro sector, donde podrán reingresar siempre que no existan vacantes de su modalidad en el sector de procedencia, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.).

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de este Servicio de Salud, no obtengan destino, sin haber solicitado todas las vacantes ofrecidas en su sector, o no participen en este procedimiento, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en la misma al menos dos años antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional o a efectos de su participación en ulterior procedimiento de movilidad.

3.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

4. Requisitos de participación del personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4.1. El personal funcionario de carrera y laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que participe en esta convocatoria, deberá encontrarse en situación de servicio activo.

4.2. No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera y laboral fijo que hubieran obtenido destino definitivo y no hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del citado destino, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supre-



sión del mismo o cese en puesto de libre designación, o que opten únicamente a puestos del mismo Departamento en que están destinados.

4.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el procedimiento y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

#### 5. Solicitudes.

5.1. La solicitud para tomar parte en el procedimiento de movilidad voluntaria se podrá rellenar a través de la página web <https://servicios.aragon.es/gbtsip>, mediante la cumplimentación del correspondiente modelo informático, que deberá ser ratificada mediante la presentación de copia impresa dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud de acuerdo con lo previsto en la base 5.2.

5.2. La presentación de copia impresa para ratificar la solicitud cumplimentada a través de la página web se podrá efectuar en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Pza. Convivencia, 2, 50017 - Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los concursantes deberán acompañar la hoja de petición de plazas reseñando mediante los códigos de plazas y por orden de preferencia los destinos que se solicitan y que figuran en el anexo II Plazas vacantes y en el anexo III Plazas a resultas.

5.3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.4. El concursante que lo desee, podrá condicionar su solicitud de traslado a la de otro participante en este procedimiento, por razones de convivencia familiar dentro de una misma localidad, para lo cual deberá hacerlo constar en su solicitud, en los espacios destinados para ello. Los concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. La solicitud de traslado, en lo que se refiere a las plazas condicionadas, quedará sin efecto si no se produce el cumplimiento de la condición expresada.

5.5. Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán anular su solicitud a través de la presentación de un escrito o modificar la misma mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

5.6. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional de puntuación y destino, los concursantes podrán desistir de su solicitud. Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistieren de su participación en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

#### 6. Documentación.

6.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes deberán aportar:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa. El personal estatutario procedente del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, que quedó en la situación de excedencia voluntaria deberá presentar copia del "Boletín Oficial del Estado", donde oportunamente fue publicado su nombramiento y a su vez la declaración de excedencia.

c) Los méritos deberán ser acreditados en la forma siguiente:

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos españoles, o en otros centros públicos distintos de los dependientes del Servicio Aragonés de Salud, mediante certificación original o copia compulsada, con expresión de la categoría, expedida por el órgano competente.

Los servicios prestados en centros sanitarios o socio-sanitarios públicos de la Unión Europea, mediante certificación original o copia compulsada de servicios prestados, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

Los servicios prestados en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deberán ser acreditados mediante certificación expedida por el Servicio de Salud correspondiente, debiendo hacer constar a su vez en el certificado si se reúne el requisito de que tales servicios han sido prestados en una plaza que puede ser desempeñada por personal estatutario.



6.2. Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o con reserva de plaza deberán aportar, según corresponda, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en destino definitivo y desde la que concursa.
- b) Fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

6.3. Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1:

- a) Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de excedencia.
- b) Certificación acreditativa de continuidad en situación de excedencia el día de la publicación de la presente convocatoria, sólo en el caso de personal excedente procedente de otros Servicios de Salud.

6.4. Los concursantes en situación de excedencia voluntaria procedente de la expectativa de destino del proceso extraordinario de consolidación de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, además de la documentación citada en el apartado 6.1, deberán presentar fotocopia de la orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado", por la que fueron declarados en tal situación.

6.5. Los concursantes en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 6.1, fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional firmada por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud y, así mismo, fotocopia compulsada de la toma de posesión de dicho reingreso provisional.

6.6. En cualquier momento del procedimiento podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

6.7. No serán tenidos en cuenta los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma. Como tampoco se tendrán en cuenta los documentos presentados en otra lengua que no sea la oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón, el castellano.

## 7. Comisión de valoración.

7.1. Se constituirá una comisión de valoración compuesta por un mínimo de cinco miembros, que deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas, o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, en plaza o categoría o grupo de clasificación de igual o superior nivel que las plazas convocadas, de los cuales uno ejercerá las funciones de presidente y otro las de secretario. Será nombrado, asimismo, un suplente para cada uno de los miembros de la comisión, en los mismos términos que para los titulares.

7.2. A los miembros de la comisión de valoración les será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los concursantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos en el precepto anteriormente citado.

7.3. Los méritos serán valorados por la comisión de valoración y, en su caso, la mecanización de la valoración de los méritos que correspondan a los participantes en la convocatoria. Asimismo resolverá las solicitudes sobre la subsanación de errores que puedan plantearse durante el plazo habilitado al efecto.

7.4. Concluida la valoración de los méritos de acuerdo con el baremo establecido, propondrá la adjudicación de plazas que, según el orden de prioridad de destinos solicitado, corresponda a los concursantes.

## 8. Resolución del procedimiento.

8.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo I a esta convocatoria. En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo de servicios prestados en el último destino en propiedad desde el que concursa. De persistir el empate, se adjudicará al concursante que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate persiste, se resolverá a favor del concursante que lleve mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate con los criterios expuestos, se resolverá por la letra del apellido



obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

8.2. A efectos de la valoración de méritos, los méritos baremables y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", debiendo ser alegados y suficientemente acreditados durante el plazo de presentación de solicitudes. La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes, conllevará la exclusión del procedimiento y/o nulidad de la plaza adjudicada, en su caso, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

8.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de la documentación presentada por los participantes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud aprobará y publicará en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/sas/traslados> la resolución provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria, disponiendo los interesados de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación, para subsanación de errores contra dicha resolución.

8.4. Una vez analizadas las peticiones de subsanación de errores, la autoridad convocante aprobará y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web la relación definitiva de admitidos y excluidos y la resolución provisional de puntuación y destinos de los participantes admitidos.

8.5. Del mismo modo, los interesados tendrán un plazo de diez días hábiles, a contar desde su publicación, para formular reclamaciones contra la mencionada resolución provisional de puntuación y destino y para desistir de sus solicitudes. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", y en la página web antes mencionada, no habiendo lugar a comunicación individualizada.

8.6. Las plazas adjudicadas mediante la resolución definitiva son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 44.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario, no generando derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

#### 9. Toma de posesión.

9.1. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, hallándose prestando servicios en los centros sanitarios de destino en el momento de aprobarse las plantillas orgánicas de personal (al que hace referencia la disposición transitoria primera del Decreto 115/2003, de 3 junio), resulte adjudicatario de plaza en este procedimiento, mantendrá su condición de personal funcionario o laboral, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del mencionado Decreto.

9.2. El personal funcionario de carrera y personal laboral fijo que, pese a no hallarse prestando servicios en centros, instituciones o servicios sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, resulte adjudicatario, pasará a integrarse automáticamente en la condición de personal estatutario con efectos de la fecha de toma de posesión, siéndole de aplicación las previsiones contenidas en el Decreto 51/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

9.3. Los concursantes que obtengan plaza mediante la presente convocatoria, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva, salvo que en la misma, motivadamente, se establezca otra fecha de cese, o que puedan derivarse problemas de cobertura asistencial, debidamente motivados, en cuyo caso, el cese podrá demorarse por el tiempo indispensable para la adecuada resolución de los mismos.

En supuestos de incapacidad temporal, permiso por maternidad o disfrute de cualquier otro permiso o licencia establecidos en la normativa vigente, u otra causa de fuerza mayor apreciada por la Administración, el cómputo del plazo para el cese se contará a partir de la finalización de dicha situación, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

9.4. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al del cese si la plaza desempeñada y la adjudicada son de la misma provincia; en el plazo de quince días hábiles si pertenecen a distinta provincia, o en el de un mes



si la plaza desempeñada corresponde a otro Servicio de Salud. Para estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, reingreso o destino provisional o comisión de servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a partir de la apertura del plazo.

El plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender su disfrute.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los párrafos anteriores podrán ser prorrogados por el órgano convocante.

9.5. Excepcionalmente, cuando las necesidades de servicio lo requieran, podrá establecerse que los ceses, las tomas de posesión, o ambos, se efectúen de forma simultánea por todos los adjudicatarios, salvo en el supuesto de que el interesado proceda de otro Servicio de Salud.

Cuando la tramitación del concurso de traslados coincida en el tiempo con la tramitación de un proceso selectivo o de promoción interna, el cese y la toma de posesión podrán ser demorados para procurar la simultaneidad de las tomas de posesión.

9.6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación por la respectiva Gerencia del Sector de destino, quien no se incorpore a la plaza en el destino obtenido como consecuencia de la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. En este mismo supuesto, el personal funcionario de carrera y personal laboral fijo será declarado en excedencia voluntaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la Administración competente, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino, tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.7. Para el personal estatutario, excepto cuando la resolución del procedimiento de movilidad voluntaria implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión y, en su caso, la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo. Siempre que se produzca un cambio de centro de trabajo, serán retribuidos los tres primeros días del plazo posesorio con cargo a la plaza de destino, según queda establecido en el artículo 45.3 del Decreto 37/2011, de 8 marzo, de selección de personal estatutario y provisión de plazas.

El personal funcionario que obtenga plaza en este procedimiento de movilidad voluntaria, tendrá derecho al plazo posesorio establecido reglamentariamente. El cálculo de las retribuciones del mes correspondiente al cese se realizará por días naturales, hasta la fecha del cese en el puesto de trabajo. Las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, se acreditarán desde la fecha en que se verifique la misma dentro del plazo posesorio, según establece el artículo 19.5 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

#### 10. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 29 de junio de 2015.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, (P.O. de 25 de junio). El Director de Continuidad Asistencial del Servicio Aragonés de Salud, David Sáinz Jiménez.

**ANEXO I****BAREMO DE MÉRITOS**

**Baremo a tener en cuenta en la valoración de méritos del procedimiento de movilidad voluntaria convocado por Resolución de 29 de junio de 2015 para la categoría de Médico de Familia de Atención Primaria, actualizado según Decreto 37/2011 de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección y provisión de plazas en centros del Servicio Aragonés de Salud.**

**1.- Servicios Prestados.-**

a) Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de Familia (Médico de Atención Primaria) en Centros Sanitarios o Socio Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea: 0,25 puntos.

A estos efectos las horas de refuerzos se valorarán de la siguiente forma:  
145 horas equivalen a un mes de servicio y para fracciones inferiores de tiempo: 7,30 horas equivalen a un día.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios o Socio Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea en desempeño de puestos directivos y de libre designación o equivalentes, y nombramientos que motiven la declaración de servicios especiales, que se computarán como servicios prestados en la categoría de origen (Médico de Familia de Atención Primaria): 0,25 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios o Socio Sanitarios españoles o de la Unión Europea acreditados por la autoridad competente para impartir la formación de especialistas en ciencias de la salud destinados a la obtención del título de Especialista de la Especialidad de que se trate, a través del sistema de residencia: 0,125 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en Centros Sanitarios o Socio Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea, como personal estatutario sanitario en otras categorías distintas dentro del mismo grupo de titulación desde la que se concursa: 0,187 puntos.

**2.- Permanencia ininterrumpida.-**

Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de Familia estatutario del Sistema Nacional de Salud, o Médico de Atención primaria funcionario o laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez obtenido nombramiento en propiedad o contrato laboral indefinido de carácter fijo, desde su toma de posesión en el último destino: 0,125 puntos (hasta un máximo de 12 años).

En el supuesto de un concursante con destino provisional derivado de la previa supresión del puesto que desempeñaba con destino definitivo, se tendrá en cuenta la totalidad del tiempo resultante de sumar la permanencia en ambos destinos a efectos de su cómputo como servicios ininterrumpidos.

**Notas:**

En caso de empate, se resolverá a favor del concursante que lleve más tiempo en la plaza desde la que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor del que tenga mayor tiempo de servicios prestados. Si el empate se sigue manteniendo, se adjudicará a favor del concursante con mayor tiempo de servicios prestados en propiedad. En los casos en que sea imposible dirimir el empate según se ha expuesto, se resolverá por sorteo de la letra del apellido obtenida en el sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de la Administración Pública correspondiente al año en que se resuelva la convocatoria.

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza en la categoría desde la que concursa (excedencia por cuidado de familiares, comisión de servicio o situaciones análogas), se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada, en función de los criterios establecidos.

**ANEXO II PLAZAS VACANTES**  
**CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA**  
**CÓDIGO CATEGORÍA: A164**

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
1882	1002023620P	EAP ALCANIZ (AC)	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	1
1883	1002023621D	EAP ALCANIZ (AC)	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	1
1884	1002023622X	EAP ALCANIZ (AC)	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ	1
1885	1002043620K	EAP ALCORISA (AC)	ALCORISA	TERUEL	ALCANIZ	1
1886	1002073620Y	EAP ANDORRA (AC)	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ	1
1887	1002073621F	EAP ANDORRA (AC)	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ	1
1888	1002073622P	EAP ANDORRA (AC)	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ	1
1889	1002093621C	EAP CALACEITE (AC)	CALACEITE	TERUEL	ALCANIZ	1
1890	1002113620D	EAP CALANDA (AC)	CALANDA	TERUEL	ALCANIZ	1
1891	1002123620G	EAP CANTAVIEJA (AC)	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCANIZ	1
1892	1002123621M	EAP CANTAVIEJA (AC)	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCANIZ	1
1893	1002123622Y	EAP CANTAVIEJA (AC)	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCANIZ	1
1894	1002123623F	EAP CANTAVIEJA (AC)	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCANIZ	1
1895	1003103620C	EAP CASPE (AC)	CASPE	TERUEL	ALCANIZ	1
1896	1003103621K	EAP CASPE (AC)	CASPE	TERUEL	ALCANIZ	1
1897	1003103622E	EAP CASPE (AC)	CASPE	TERUEL	ALCANIZ	1
1898	1002163621P	EAP HIJAR (AC)	HIJAR	TERUEL	ALCANIZ	1
1899	1002163622D	EAP HIJAR (AC)	HIJAR	TERUEL	ALCANIZ	1
1900	1002163623X	EAP HIJAR (AC)	HIJAR	TERUEL	ALCANIZ	1
1901	1003183620A	EAP MAELLA (AC)	MAELLA	TERUEL	ALCANIZ	1
1902	1002173620W	EAP MAS DE LAS MATAS (AC)	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCANIZ	1
1903	1002003656P	SECTOR ALCANIZ (AC)	SECTOR ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	1
1904	1002003657D	SECTOR ALCANIZ (AC)	SECTOR ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	1
1905	1002003658X	SECTOR ALCANIZ (AC)	SECTOR ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	1
1906	1002003659B	SECTOR ALCANIZ (AC)	SECTOR ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	1
1907	1002003660N	SECTOR ALCANIZ (AC)	SECTOR ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	1
1908	1002003661J	SECTOR ALCANIZ (AC)	SECTOR ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	1
1909	1002003662Z	SECTOR ALCANIZ (AC)	SECTOR ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	1
1910	1002040102E	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCANIZ	1
1911	1002110101D	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCANIZ	1

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
1912	1002120102M	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCANIZ	1
1913	1002160105B	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCANIZ	1
1914	1002170103G	EAP MAS DE LAS MATAS	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCANIZ	1
1915	1002260101A	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCANIZ	1
1916	1001023620W	EAP AINSA (AC)	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	1
1917	1001023621A	EAP AINSA (AC)	AINSA	HUESCA	BARBASTRO	1
1918	1001033620C	EAP ALBALATE DE CINCA (AC)	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO	1
1919	1001033621K	EAP ALBALATE DE CINCA (AC)	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO	1
1920	1001063620M	EAP BARBASTRO (AC)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1921	1001063621Y	EAP BARBASTRO (AC)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1922	1001063622F	EAP BARBASTRO (AC)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1923	1001063623P	EAP BARBASTRO (AC)	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1924	1001073620T	EAP BENABARRE (AC)	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO	1
1925	1001073621R	EAP BENABARRE (AC)	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO	1
1926	1001073622W	EAP BENABARRE (AC)	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO	1
1927	1001083620H	EAP BERBEGAL (AC)	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO	1
1928	1001113620A	EAP BINÉFAR (AC)	BINÉFAR	HUESCA	BARBASTRO	1
1929	1001113621G	EAP BINÉFAR (AC)	BINÉFAR	HUESCA	BARBASTRO	1
1930	1001113622M	EAP BINÉFAR (AC)	BINÉFAR	HUESCA	BARBASTRO	1
1931	1001133620Q	EAP CASTEJON DE SOS (AC)	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	1
1932	1001133621V	EAP CASTEJON DE SOS (AC)	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	1
1933	1001133622H	EAP CASTEJON DE SOS (AC)	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	1
1934	1001133623L	EAP CASTEJON DE SOS (AC)	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	1
1935	1001143620B	EAP FRAGA (AC)	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	1
1936	1001143621N	EAP FRAGA (AC)	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	1
1937	1001153620Y	EAP GRAUS (AC)	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	1
1938	1001153622P	EAP GRAUS (AC)	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO	1
1939	1003193620K	EAP MEQUINENZA (AC)	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO	1
1940	1003193621E	EAP MEQUINENZA (AC)	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO	1
1941	1001003670Q	SECTOR BARBASTRO (AC)	SECTOR BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1942	1001003671V	SECTOR BARBASTRO (AC)	SECTOR BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1943	1001003672H	SECTOR BARBASTRO (AC)	SECTOR BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1944	1001003673L	SECTOR BARBASTRO (AC)	SECTOR BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1945	1001003674C	SECTOR BARBASTRO (AC)	SECTOR BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
1946	1001003675K	SECTOR BARBASTRO (AC)	SECTOR BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1947	1001003676E	SECTOR BARBASTRO (AC)	SECTOR BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1948	1001003677T	SECTOR BARBASTRO (AC)	SECTOR BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1949	1001003678R	SECTOR BARBASTRO (AC)	SECTOR BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1950	1001003679W	SECTOR BARBASTRO (AC)	SECTOR BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1951	1001003680A	SECTOR BARBASTRO (AC)	SECTOR BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1952	1001003681G	SECTOR BARBASTRO (AC)	SECTOR BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1953	1001003682M	SECTOR BARBASTRO (AC)	SECTOR BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1954	1001003683Y	SECTOR BARBASTRO (AC)	SECTOR BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
1955	1001010102P	EAP ABIEGO	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO	1
1956	1001070103W	EAP BENABARRE	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO	1
1957	1001210101E	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	1
1958	1001210103R	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	1
1959	1001210109F	EAP MONZON URBANO	MONZON	HUESCA	BARBASTRO	1
1960	1004023620C	EAP ALHAMA (AC)	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1961	1004023621K	EAP ALHAMA (AC)	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1962	1004023622E	EAP ALHAMA (AC)	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1963	1004033620S	EAP ARIZA (AC)	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1964	1004033621Q	EAP ARIZA (AC)	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1965	1004043621B	EAP ATECA (AC)	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1966	1004113620K	EAP DAROCA (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1967	1004113621E	EAP DAROCA (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1968	1004113622T	EAP DAROCA (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1969	1004183620D	EAP ILLUECA (AC)	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1970	1004183621X	EAP ILLUECA (AC)	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1971	1004323620P	EAP VILLARROYA (AC)	VILLARROYA DE LA SIERRA	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1972	1004003650Z	SECTOR CALATAYUD (AC)	SECTOR CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1973	1004003651S	SECTOR CALATAYUD (AC)	SECTOR CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1974	1004003652Q	SECTOR CALATAYUD (AC)	SECTOR CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1975	1004003653V	SECTOR CALATAYUD (AC)	SECTOR CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1976	1004003654H	SECTOR CALATAYUD (AC)	SECTOR CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1977	1004030102Q	EAP ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1978	1004070111M	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1979	1004210102H	EAP MORATA	MORATA DE JALÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD	1

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
1980	1004210103L	EAP MORATA	MORATA DE JALÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
1981	1001093621Z	EAP BERDUN (AC)	BERDUN	HUESCA	HUESCA	1
1982	1001103620P	EAP BIESCAS (AC)	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	1
1983	1001103621D	EAP BIESCAS (AC)	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	1
1984	1001103622X	EAP BIESCAS (AC)	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	1
1985	1001123620K	EAP BROTO (AC)	BROTO	HUESCA	HUESCA	1
1986	1001123621E	EAP BROTO (AC)	BROTO	HUESCA	HUESCA	1
1987	1001173621C	EAP HECHO (AC)	HECHO	HUESCA	HUESCA	1
1988	1001193620D	EAP JACA (AC)	JACA	HUESCA	HUESCA	1
1989	1001193622B	EAP JACA (AC)	JACA	HUESCA	HUESCA	1
1990	1001233620Z	EAP SABINANIGO (AC)	SABINANIGO	HUESCA	HUESCA	1
1991	1001233621J	EAP SABINANIGO (AC)	SABINANIGO	HUESCA	HUESCA	1
1992	1001233622Z	EAP SABINANIGO (AC)	SABINANIGO	HUESCA	HUESCA	1
1993	1001263620C	EAP SARINENA (AC)	SARINENA	HUESCA	HUESCA	1
1994	1001003666N	SECTOR HUESCA (AC)	SECTOR HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
1995	1001003667J	SECTOR HUESCA (AC)	SECTOR HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
1996	1001050103N	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA	1
1997	1001100101P	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA	1
1998	1001160106Y	EAP GRANEN	GRANEN	HUESCA	HUESCA	1
2000	1001250102A	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
2001	1001250105Y	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
2002	1001250108D	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
2003	1001250109X	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
2004	1001260107A	EAP SARINENA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
2005	1002013620J	EAP ALBARRACIN (AC)	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	1
2006	1002013621Z	EAP ALBARRACIN (AC)	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	1
2007	1002013622S	EAP ALBARRACIN (AC)	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	1
2008	1002013623Q	EAP ALBARRACIN (AC)	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	1
2009	1002013624V	EAP ALBARRACIN (AC)	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	1
2010	1002013625H	EAP ALBARRACIN (AC)	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	1
2011	1002013626L	EAP ALBARRACIN (AC)	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	1
2012	1002053620Q	EAP ALFAMBRA (AC)	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL	1
2013	1002053622H	EAP ALFAMBRA (AC)	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL	1
2014	1002053623L	EAP ALFAMBRA (AC)	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL	1

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
2015	1002063620B	EAP ALIAGA (AC)	ALIAGA	TERUEL	TERUEL	1
2016	1002063621N	EAP ALIAGA (AC)	ALIAGA	TERUEL	TERUEL	1
2017	1002083620R	EAP BAGUENA (AC)	BAGUENA	TERUEL	TERUEL	1
2018	1002083621W	EAP BAGUENA (AC)	BAGUENA	TERUEL	TERUEL	1
2019	1002103620Z	EAP CALAMOCHA (AC)	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	1
2020	1002103621S	EAP CALAMOCHA (AC)	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	1
2021	1002103622Q	EAP CALAMOCHA (AC)	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	1
2022	1002143621H	EAP CEDRILLAS (AC)	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL	1
2023	1002183620C	EAP MONREAL DEL CAMPO (AC)	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	1
2024	1002193620S	EAP MORA DE RUBIELOS (AC)	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL	1
2025	1002193621Q	EAP MORA DE RUBIELOS (AC)	MORA DE RUBIELOS	TERUEL	TERUEL	1
2026	1002203620X	EAP MOSQUERUELA (AC)	MOSQUERUELA	TERUEL	TERUEL	1
2027	1002223620T	EAP SANTA EULALIA DEL CAMPO (AC)	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	1
2028	1002233620H	EAP SARRION (AC)	SARRION	TERUEL	TERUEL	1
2029	1002233621L	EAP SARRION (AC)	SARRION	TERUEL	TERUEL	1
2030	1002253620P	EAP UTRILLAS (AC)	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	1
2031	1002253621D	EAP UTRILLAS (AC)	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	1
2032	1002253622X	EAP UTRILLAS (AC)	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	1
2033	1002253623B	EAP UTRILLAS (AC)	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	1
2034	1002273620K	EAP VILLEL (AC)	VILLEL	TERUEL	TERUEL	1
2035	1002273621E	EAP VILLEL (AC)	VILLEL	TERUEL	TERUEL	1
2036	1002003646K	SECTOR TERUEL (AC)	SECTOR TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
2037	1002003647E	SECTOR TERUEL (AC)	SECTOR TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
2038	1002003648T	SECTOR TERUEL (AC)	SECTOR TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
2039	1002003650W	SECTOR TERUEL (AC)	SECTOR TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
2040	1002003651A	SECTOR TERUEL (AC)	SECTOR TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
2041	1002003652G	SECTOR TERUEL (AC)	SECTOR TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
2042	1002003653M	SECTOR TERUEL (AC)	SECTOR TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
2043	1002003654Y	SECTOR TERUEL (AC)	SECTOR TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
2044	1002003655F	SECTOR TERUEL (AC)	SECTOR TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
2045	1002010107L	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL	1
2046	1002100106L	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL	1
2047	1002150103Z	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL	1
2048	1002220101T	EAP SANTA EULALIA DEL CAMPO	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL	1

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
2049	1002130102T	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
2050	1002130122C	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
2051	1002280102V	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
2052	1002280110W	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
2053	1002280112G	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
2054	1002250107Z	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL	1
2055	1003003672F	SECTOR ZARAGOZA I (AC)	SECTOR ZARAGOZA I	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2056	1003003673P	SECTOR ZARAGOZA I (AC)	SECTOR ZARAGOZA I	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2057	1003003674D	SECTOR ZARAGOZA I (AC)	SECTOR ZARAGOZA I	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2058	1003003678J	SECTOR ZARAGOZA I (AC)	SECTOR ZARAGOZA I	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2059	1003010116B	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2060	1003020105H	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2061	1003040108B	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2062	1003080102P	EAP BUJARALUZ	BUJARALUZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2063	1003080103D	EAP BUJARALUZ	BUJARALUZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2064	1003050106G	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2065	1003050110P	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2066	1003050112X	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2067	1003160106H	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2068	1003390102Z	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2069	1003390107L	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2070	1003330104T	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2071	1003340103V	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2072	1003350105Z	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2073	1003350108V	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2074	1003350109H	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I	1
2075	1003293620V	EAP SASTAGO (AC)	SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2076	1003293621H	EAP SASTAGO (AC)	SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2077	1003003652X	SECTOR ZARAGOZA II (AC)	SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2078	1003003654N	SECTOR ZARAGOZA II (AC)	SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2079	1003003655J	SECTOR ZARAGOZA II (AC)	SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2080	1003003662C	SECTOR ZARAGOZA II (AC)	SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2081	1003003663K	SECTOR ZARAGOZA II (AC)	SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2082	1003003664E	SECTOR ZARAGOZA II (AC)	SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
2083	1003030102X	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2084	1003030110H	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2085	1003030114E	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2086	1003400106J	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2087	1003110108E	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2088	1003110112A	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2089	1003120104J	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2090	1003120108V	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2091	1003150106T	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2092	1003150109A	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2093	1003150114P	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2094	1003130114H	EAP HERNAN CORTES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2095	1003200104L	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2096	1003170102D	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2097	1003170107Z	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2098	1003170108S	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2099	1003230115S	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2100	1003240111Y	EAP SAN JOSÉ CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2101	1003270114V	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2102	1003290102H	EAP SASTAGO	SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2103	1003210102N	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2104	1003210104Z	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2105	1003300101N	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2106	1003310112H	EAP TORRERO-LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2107	1003380106T	EAP VALDEPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2108	1003380107R	EAP VALDEPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2109	1003380108W	EAP VALDEPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2110	1003320103G	EAP VENECIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
2111	1004013621A	EAP ALAGON (AC)	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2112	1004063620T	EAP BORJA (AC)	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2113	1004063621R	EAP BORJA (AC)	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2114	1004063622W	EAP BORJA (AC)	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2115	1004143621F	EAP EJEJA (AC)	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2116	1004143622P	EAP EJEJA (AC)	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
2117	1004173620Z	EAP HERRERA (AC)	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2118	1004173621S	EAP HERRERA (AC)	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2119	1004193621M	EAP LA ALMUNIA (AC)	LA ALMUNIA DE DONA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2120	1004193622Y	EAP LA ALMUNIA (AC)	LA ALMUNIA DE DONA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2121	1004193623F	EAP LA ALMUNIA (AC)	LA ALMUNIA DE DONA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2122	1004243620W	EAP SADABA (AC)	SADABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2123	1004273621B	EAP TARAZONA (AC)	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2124	1004273622N	EAP TARAZONA (AC)	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2125	1004283620M	EAP TAUSTE (AC)	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2126	1004003644P	SECTOR ZARAGOZA III (AC)	SECTOR ZARAGOZA III	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2127	1004010101W	EAP ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2128	1004050102Y	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2129	1004050103F	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2130	1004050106X	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2131	1004050108N	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2132	1004050109J	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2133	1004060101T	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2134	1004060105G	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2135	1004060113N	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2136	1004100106P	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2137	1004100109B	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2138	1004120101Q	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2139	1004120105C	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2140	1004130103J	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2141	1004140101Y	EAP EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2142	1004140102F	EAP EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2143	1004140106B	EAP EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2144	1004140108J	EAP EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2145	1004140109Z	EAP EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2146	1004140111Q	EAP EJEJA	EJEJA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2147	1004150101R	EAP EPILA	EPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2148	1004160102C	EAP GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2149	1004160105T	EAP GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2150	1004160106R	EAP GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	N.º plazas
2151	1004170104V	EAP HERRERA	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2152	1004190102M	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DONA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2153	1004190103Y	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DONA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2154	1004190105P	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DONA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2155	1004200105A	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2156	1004200108Y	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2157	1004330103M	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2158	1004330107D	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2159	1004330108X	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2160	1004230107J	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2161	1004230110Q	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2162	1004270102B	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2163	1004270104J	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2164	1004270105Z	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2165	1004270106S	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2166	1004280102Y	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2167	1004280105D	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2168	1004290102R	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2169	1004290112B	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2170	1004300105E	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
2171	1004310105V	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
<b>TOTAL</b>						<b>289</b>

**ANEXO III PLAZAS A RESULTAS**  
**CATEGORÍA: MÉDICO DE FAMILIA**      **CÓDIGO CATEGORÍA: A164**

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
8180	1002023623B	EAP ALCANIZ (AC)	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
8181	1002073623D	EAP ANDORRA (AC)	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ
8182	1003103623T	EAP CASPE (AC)	CASPE	ZARAGOZA	ALCANIZ
8183	1002163620F	EAP HIJAR (AC)	HIJAR	TERUEL	ALCANIZ
8184	1002213620M	EAP MUNIESA (AC)	MUNIESA	TERUEL	ALCANIZ
8185	1002213621Y	EAP MUNIESA (AC)	MUNIESA	TERUEL	ALCANIZ
8186	1002263620A	EAP VALDERROBRES (AC)	VALDERROBRES	TERUEL	ALCANIZ
8187	1002020101P	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
8188	1002020102D	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
8189	1002020103X	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
8190	1002020104B	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
8191	1002020105N	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
8192	1002020106J	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
8193	1002020107Z	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
8194	1002020108S	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
8195	1002020109Q	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
8196	1002020110V	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
8197	1002020111H	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
8198	1002020112L	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
8199	1002020113C	EAP ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ
8200	1002040101K	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCANIZ
8201	1002040103T	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCANIZ
8202	1002040104R	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCANIZ
8203	1002040105W	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCANIZ
8204	1002040106A	EAP ALCORISA	ALCORISA	TERUEL	ALCANIZ
8205	1002070101Y	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ
8206	1002070102F	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ
8207	1002070103P	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ
8208	1002070104D	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ
8209	1002070105X	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ
8210	1002070106B	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ
8211	1002070107N	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
8212	1002070108J	EAP ANDORRA	ANDORRA	TERUEL	ALCANIZ
8213	1002090101L	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCANIZ
8214	1002090102C	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCANIZ
8215	1002090103K	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCANIZ
8216	1002090104E	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCANIZ
8217	1002090105T	EAP CALACEITE	CALACEITE	TERUEL	ALCANIZ
8218	1002110102X	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCANIZ
8219	1002110103B	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCANIZ
8220	1002110104N	EAP CALANDA	CALANDA	TERUEL	ALCANIZ
8221	1002120101G	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCANIZ
8222	1002120103Y	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCANIZ
8223	1002120104F	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCANIZ
8224	1002120106D	EAP CANTAVIEJA	CANTAVIEJA	TERUEL	ALCANIZ
8225	1003100101C	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCANIZ
8226	1003100102K	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCANIZ
8227	1003100103E	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCANIZ
8228	1003100104T	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCANIZ
8229	1003100105R	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCANIZ
8230	1003100106W	EAP CASPE	CASPE	ZARAGOZA	ALCANIZ
8231	1002160101F	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCANIZ
8232	1002160102P	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCANIZ
8233	1002160103D	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCANIZ
8234	1002160104X	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCANIZ
8235	1002160106N	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCANIZ
8236	1002160107J	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCANIZ
8237	1002160108Z	EAP HIJAR	HIJAR	TERUEL	ALCANIZ
8238	1003180101A	EAP MAELLA	MAELLA	TERUEL	ALCANIZ
8239	1003180102G	EAP MAELLA	MAELLA	TERUEL	ALCANIZ
8240	1003180103M	EAP MAELLA	MAELLA	TERUEL	ALCANIZ
8241	1003180104Y	EAP MAELLA	MAELLA	TERUEL	ALCANIZ
8242	1002170101W	EAP MAS DE LAS MATAS	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCANIZ
8243	1002170105Y	EAP MAS DE LAS MATAS	MAS DE LAS MATAS	TERUEL	ALCANIZ
8244	1002210103F	EAP MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	ALCANIZ
8245	1002210104P	EAP MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	ALCANIZ
8246	1002210105D	EAP MUNIESA	MUNIESA	TERUEL	ALCANIZ
8247	1002260102G	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCANIZ

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
8248	1002260103M	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCANIZ
8249	1002260104Y	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCANIZ
8250	1002260105F	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCANIZ
8251	1002260106P	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCANIZ
8252	1002260107D	EAP VALDERROBRES	VALDERROBRES	TERUEL	ALCANIZ
8253	1001013620F	EAP ABIEGO (AC)	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO
8254	1001013621P	EAP ABIEGO (AC)	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO
8255	1001083621L	EAP BERBEGAL (AC)	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO
8256	1001203620G	EAP LAFORTUNADA (AC)	LAFORTUNADA	HUESCA	BARBASTRO
8257	1001203621M	EAP LAFORTUNADA (AC)	LAFORTUNADA	HUESCA	BARBASTRO
8258	1001273601L	EAP TAMARITE DE LITERA (AC)	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
8259	1001010103D	EAP ABIEGO	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO
8260	1001010104X	EAP ABIEGO	ABIEGO	HUESCA	BARBASTRO
8261	1001020101W	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO
8262	1001020102A	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO
8263	1001020103G	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO
8264	1001020104M	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO
8265	1001020105Y	EAP AINSA	AINSA	HUESCA	BARBASTRO
8266	1001030101C	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO
8267	1001030102K	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO
8268	1001030103E	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO
8269	1001030104T	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO
8270	1001030105R	EAP ALBALATE DE CINCA	ALBALATE DE CINCA	HUESCA	BARBASTRO
8271	1001060101M	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
8272	1001060102Y	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
8273	1001060103F	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
8274	1001060104P	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
8275	1001060105D	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
8276	1001060106X	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
8277	1001060107B	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
8278	1001060108N	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
8279	1001060109J	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
8280	1001060110Z	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
8281	1001060111S	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
8282	1001060112Q	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
8283	1001060113V	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
8284	1001060114H	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
8285	1001060115L	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
8286	1001060117K	EAP BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO
8287	1001070101T	EAP BENABARRE	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO
8288	1001070102R	EAP BENABARRE	BENABARRE	HUESCA	BARBASTRO
8289	1001080101H	EAP BERBEGAL	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO
8290	1001080102L	EAP BERBEGAL	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO
8291	1001080103C	EAP BERBEGAL	BERBEGAL	HUESCA	BARBASTRO
8292	1001110101A	EAP BINÉFAR	BINÉFAR	HUESCA	BARBASTRO
8293	1001110102G	EAP BINÉFAR	BINÉFAR	HUESCA	BARBASTRO
8294	1001110103M	EAP BINÉFAR	BINÉFAR	HUESCA	BARBASTRO
8295	1001110104Y	EAP BINÉFAR	BINÉFAR	HUESCA	BARBASTRO
8296	1001110105F	EAP BINÉFAR	BINÉFAR	HUESCA	BARBASTRO
8297	1001110106P	EAP BINÉFAR	BINÉFAR	HUESCA	BARBASTRO
8298	1001110107D	EAP BINÉFAR	BINÉFAR	HUESCA	BARBASTRO
8299	1001110108X	EAP BINÉFAR	BINÉFAR	HUESCA	BARBASTRO
8300	1001110109B	EAP BINÉFAR	BINÉFAR	HUESCA	BARBASTRO
8301	1001130101Q	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJÓN DE SOS	HUESCA	BARBASTRO
8302	1001130102V	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJÓN DE SOS	HUESCA	BARBASTRO
8303	1001130103H	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJÓN DE SOS	HUESCA	BARBASTRO
8304	1001130104L	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJÓN DE SOS	HUESCA	BARBASTRO
8305	1001130105C	EAP CASTEJON DE SOS	CASTEJÓN DE SOS	HUESCA	BARBASTRO
8306	1001140101B	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
8307	1001140102N	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
8308	1001140103J	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
8309	1001140104Z	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
8310	1001140105S	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
8311	1001140106Q	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
8312	1001140107V	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
8313	1001140108H	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
8314	1001140109L	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
8315	1001140110C	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
8316	1001140111K	EAP FRAGA	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO
8317	1001150101Y	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
8318	1001150102F	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
8319	1001150103P	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
8320	1001150104D	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
8321	1001150105X	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
8322	1001150106B	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
8323	1001150107N	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
8324	1001150108J	EAP GRAUS	GRAUS	HUESCA	BARBASTRO
8325	1001200101G	EAP LAFORTUNADA	LAFORTUNADA	HUESCA	BARBASTRO
8326	1001200103Y	EAP LAFORTUNADA	LAFORTUNADA	HUESCA	BARBASTRO
8327	1003190101K	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO
8328	1003190102E	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO
8329	1003190103T	EAP MEQUINENZA	MEQUINENZA	HUESCA	BARBASTRO
8330	1001280101X	EAP MONZÓN RURAL	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
8331	1001280102B	EAP MONZÓN RURAL	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
8332	1001280103N	EAP MONZÓN RURAL	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
8333	1001280104J	EAP MONZÓN RURAL	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
8334	1001280105Z	EAP MONZÓN RURAL	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
8335	1001280106S	EAP MONZÓN RURAL	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
8336	1001210102T	EAP MONZÓN URBANO	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
8337	1001210104W	EAP MONZÓN URBANO	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
8338	1001210105A	EAP MONZÓN URBANO	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
8339	1001210106G	EAP MONZÓN URBANO	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
8340	1001210107M	EAP MONZÓN URBANO	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
8341	1001210110P	EAP MONZÓN URBANO	MONZÓN	HUESCA	BARBASTRO
8342	1001270101S	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
8343	1001270102Q	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
8344	1001270103V	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
8345	1001270105L	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
8346	1001270106C	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
8347	1001270107K	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
8348	1001270108E	EAP TAMARITE DE LITERA	TAMARITE DE LITERA	HUESCA	BARBASTRO
8349	1004113623R	EAP DAROCA (AC)	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD
8350	1004253620C	EAP SAVINAN (AC)	SAVINAN	ZARAGOZA	CALATAYUD
8351	1004323621D	EAP VILLARROYA (AC)	VILLARROYA DE LA SIERRA	ZARAGOZA	CALATAYUD
8352	1004020101C	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD
8353	1004020103E	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD
8354	1004020105R	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD
8355	1004020106W	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
8356	1004020107A	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD
8357	1004020109M	EAP ALHAMA	ALHAMA DE ARAGON	ZARAGOZA	CALATAYUD
8358	1004030103V	EAP ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD
8359	1004030104H	EAP ARIZA	ARIZA	ZARAGOZA	CALATAYUD
8360	1004040101X	EAP ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
8361	1004040102B	EAP ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
8362	1004040103N	EAP ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
8363	1004040104J	EAP ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
8364	1004040105Z	EAP ATECA	ATECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
8365	1004070101H	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
8366	1004070102L	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
8367	1004070103C	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
8368	1004070104K	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
8369	1004070105E	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
8370	1004070106T	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
8371	1004070107R	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
8372	1004070108W	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
8373	1004070109A	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
8374	1004070110G	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
8375	1004070112Y	EAP CALATAYUD NORTE	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
8376	1004080101J	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
8377	1004080104Q	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
8378	1004080105V	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
8379	1004080106H	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
8380	1004080108C	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
8381	1004080109K	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
8382	1004080110E	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
8383	1004080111T	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
8384	1004080112R	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
8385	1004080113W	EAP CALATAYUD SUR	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD
8386	1004110101K	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD
8387	1004110102E	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD
8388	1004110103T	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD
8389	1004110104R	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD
8390	1004110105W	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD
8391	1004110106A	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
8392	1004110108M	EAP DAROCA	DAROCA	ZARAGOZA	CALATAYUD
8393	1004180102X	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
8394	1004180103B	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
8395	1004180104N	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
8396	1004180105J	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
8397	1004180106Z	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
8398	1004180107S	EAP ILLUECA	ILLUECA	ZARAGOZA	CALATAYUD
8399	1004210101V	EAP MORATA	MORATA DE JALÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD
8400	1004210104C	EAP MORATA	MORATA DE JALÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD
8401	1004210106E	EAP MORATA	MORATA DE JALÓN	ZARAGOZA	CALATAYUD
8402	1004250102K	EAP SAVINAN	SAVINAN	ZARAGOZA	CALATAYUD
8403	1004250103E	EAP SAVINAN	SAVINAN	ZARAGOZA	CALATAYUD
8404	1004250104T	EAP SAVINAN	SAVINAN	ZARAGOZA	CALATAYUD
8405	1004250105R	EAP SAVINAN	SAVINAN	ZARAGOZA	CALATAYUD
8406	1004320101P	EAP VILLARROYA	VILLARROYA DE LA SIERRA	ZARAGOZA	CALATAYUD
8407	1004320102D	EAP VILLARROYA	VILLARROYA DE LA SIERRA	ZARAGOZA	CALATAYUD
8408	1004320104B	EAP VILLARROYA	VILLARROYA DE LA SIERRA	ZARAGOZA	CALATAYUD
8409	1001043620S	EAP ALMUDEVAR (AC)	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA
8410	1001053620X	EAP AYERBE (AC)	AYERBE	HUESCA	HUESCA
8411	1001093620J	EAP BERDUN (AC)	BERDUN	HUESCA	HUESCA
8412	1001163620R	EAP GRANEN (AC)	GRANEN	HUESCA	HUESCA
8413	1001173620L	EAP HECHO (AC)	HECHO	HUESCA	HUESCA
8414	1001193621X	EAP JACA (AC)	JACA	HUESCA	HUESCA
8415	1001193623N	EAP JACA (AC)	JACA	HUESCA	HUESCA
8416	1001003660Y	SECTOR HUESCA (AC)	SECTOR HUESCA	HUESCA	HUESCA
8417	1001003661F	SECTOR HUESCA (AC)	SECTOR HUESCA	HUESCA	HUESCA
8418	1001003662P	SECTOR HUESCA (AC)	SECTOR HUESCA	HUESCA	HUESCA
8419	1001003663D	SECTOR HUESCA (AC)	SECTOR HUESCA	HUESCA	HUESCA
8420	1001003664X	SECTOR HUESCA (AC)	SECTOR HUESCA	HUESCA	HUESCA
8421	1001003665B	SECTOR HUESCA (AC)	SECTOR HUESCA	HUESCA	HUESCA
8422	1001040101S	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA
8423	1001040102Q	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA
8424	1001040103V	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA
8425	1001040104H	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA
8426	1001040105L	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA
8427	1001040106C	EAP ALMUDEVAR	ALMUDEVAR	HUESCA	HUESCA

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
8428	1001050101X	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA
8429	1001050102B	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA
8430	1001050105Z	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA
8431	1001050106S	EAP AYERBE	AYERBE	HUESCA	HUESCA
8432	1001090101J	EAP BERDUN	BERDUN	HUESCA	HUESCA
8433	1001090103S	EAP BERDUN	BERDUN	HUESCA	HUESCA
8434	1001090105V	EAP BERDUN	BERDUN	HUESCA	HUESCA
8435	1001100102D	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA
8436	1001100103X	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA
8437	1001100104B	EAP BIESCAS	BIESCAS	HUESCA	HUESCA
8438	1001120101K	EAP BROTO	BROTO	HUESCA	HUESCA
8439	1001120102E	EAP BROTO	BROTO	HUESCA	HUESCA
8440	1001120103T	EAP BROTO	BROTO	HUESCA	HUESCA
8441	1001160101R	EAP GRANEN	GRANEN	HUESCA	HUESCA
8442	1001160102W	EAP GRANEN	GRANEN	HUESCA	HUESCA
8443	1001160103A	EAP GRANEN	GRANEN	HUESCA	HUESCA
8444	1001160104G	EAP GRANEN	GRANEN	HUESCA	HUESCA
8445	1001160105M	EAP GRANEN	GRANEN	HUESCA	HUESCA
8446	1001160107F	EAP GRANEN	GRANEN	HUESCA	HUESCA
8447	1001170101L	EAP HECHO	HECHO	HUESCA	HUESCA
8448	1001170102C	EAP HECHO	HECHO	HUESCA	HUESCA
8449	1001170103K	EAP HECHO	HECHO	HUESCA	HUESCA
8450	1001180102S	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8451	1001180103Q	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8452	1001180104V	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8453	1001180105H	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8454	1001180106L	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8455	1001180107C	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8456	1001180109E	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8457	1001180110T	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8458	1001180111R	EAP HUESCA RURAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8459	1001190101D	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
8460	1001190102X	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
8461	1001190103B	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
8462	1001190104N	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
8463	1001190105J	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
8464	1001190106Z	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
8465	1001190108Q	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
8466	1001190109V	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
8467	1001190110H	EAP JACA	JACA	HUESCA	HUESCA
8468	1001220101V	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8469	1001220102H	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8470	1001220103L	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8471	1001220104C	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8472	1001220105K	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8473	1001220106E	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8474	1001220108R	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8475	1001220111G	EAP PERPETUO SOCORRO	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8476	1001250101W	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8477	1001250103G	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8478	1001250104M	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8479	1001250106F	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8480	1001250107P	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8481	1001250110B	EAP PIRINEOS	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8482	1001230101N	EAP SABINANIGO	SABINANIGO	HUESCA	HUESCA
8483	1001230102J	EAP SABINANIGO	SABINANIGO	HUESCA	HUESCA
8484	1001230103Z	EAP SABINANIGO	SABINANIGO	HUESCA	HUESCA
8485	1001230104S	EAP SABINANIGO	SABINANIGO	HUESCA	HUESCA
8486	1001230105Q	EAP SABINANIGO	SABINANIGO	HUESCA	HUESCA
8487	1001230106V	EAP SABINANIGO	SABINANIGO	HUESCA	HUESCA
8488	1001240103D	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8489	1001240104X	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8490	1001240105B	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8491	1001240106N	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8492	1001240107J	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8493	1001240108Z	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8494	1001240109S	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8495	1001240110Q	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8496	1001240111V	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8497	1001240112H	EAP SANTO GRIAL	HUESCA	HUESCA	HUESCA
8498	1001260101C	EAP SARINENA	SARINENA	HUESCA	HUESCA
8499	1001260102K	EAP SARINENA	SARINENA	HUESCA	HUESCA

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
8500	1001260103E	EAP SARINENA	SARINENA	HUESCA	HUESCA
8501	1001260104T	EAP SARINENA	SARINENA	HUESCA	HUESCA
8502	1001260105F	EAP SARINENA	SARINENA	HUESCA	HUESCA
8503	1001260106W	EAP SARINENA	SARINENA	HUESCA	HUESCA
8504	1002053621V	EAP ALFAMBRA (AC)	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL
8505	1002143620V	EAP CEDRILLAS (AC)	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL
8506	1002153620N	EAP CELLA (AC)	CELLA	TERUEL	TERUEL
8507	1002153621J	EAP CELLA (AC)	CELLA	TERUEL	TERUEL
8508	1002203621B	EAP MOSQUERUELA (AC)	MOSQUERUELA	TERUEL	TERUEL
8509	1002223621R	EAP SANTA EULALIA (AC)	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
8510	1002273622T	EAP VILLEL (AC)	VILLEL	TERUEL	TERUEL
8511	1002003649R	SECTOR TERUEL (AC)	SECTOR TERUEL	TERUEL	TERUEL
8512	1002010101J	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL
8513	1002010102Z	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL
8514	1002010103S	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL
8515	1002010104Q	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL
8516	1002010105V	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL
8517	1002010106H	EAP ALBARRACIN	ALBARRACIN	TERUEL	TERUEL
8518	1002050101Q	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL
8519	1002050102V	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL
8520	1002050103H	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL
8521	1002050104L	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL
8522	1002050105C	EAP ALFAMBRA	ALFAMBRA	TERUEL	TERUEL
8523	1002060101B	EAP ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL
8524	1002060102N	EAP ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL
8525	1002060103J	EAP ALIAGA	ALIAGA	TERUEL	TERUEL
8526	1002080101R	EAP BAGUENA	BAGUENA	TERUEL	TERUEL
8527	1002080102W	EAP BAGUENA	BAGUENA	TERUEL	TERUEL
8528	1002100101Z	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
8529	1002100102S	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
8530	1002100103Q	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
8531	1002100104V	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
8532	1002100105H	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
8533	1002100107C	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
8534	1002100110T	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL
8535	1002100112W	EAP CALAMOCHA	CALAMOCHA	TERUEL	TERUEL

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
8536	1002140101V	EAP CEDRILLAS	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL
8537	1002140102H	EAP CEDRILLAS	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL
8538	1002140103L	EAP CEDRILLAS	CEDRILLAS	TERUEL	TERUEL
8539	1002150101N	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL
8540	1002150102J	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL
8541	1002150104S	EAP CELLA	CELLA	TERUEL	TERUEL
8542	1002180101C	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
8543	1002180102K	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
8544	1002180103E	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
8545	1002180104T	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
8546	1002180105F	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
8547	1002180106W	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
8548	1002180107A	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
8549	1002180108G	EAP MONREAL DEL CAMPO	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
8550	1002190101S	EAP MORA DE RUEBIELOS	MORA DE RUEBIELOS	TERUEL	TERUEL
8551	1002190102Q	EAP MORA DE RUEBIELOS	MORA DE RUEBIELOS	TERUEL	TERUEL
8552	1002190104H	EAP MORA DE RUEBIELOS	MORA DE RUEBIELOS	TERUEL	TERUEL
8553	1002190105L	EAP MORA DE RUEBIELOS	MORA DE RUEBIELOS	TERUEL	TERUEL
8554	1002200101X	EAP MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	TERUEL	TERUEL
8555	1002200102B	EAP MOSQUERUELA	MOSQUERUELA	TERUEL	TERUEL
8556	1002220103W	EAP SANTA EULALIA	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
8557	1002220104A	EAP SANTA EULALIA	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
8558	1002220105G	EAP SANTA EULALIA	SANTA EULALIA DEL CAMPO	TERUEL	TERUEL
8559	1002230101H	EAP SARRIÓN	SARRIÓN	TERUEL	TERUEL
8560	1002230102L	EAP SARRIÓN	SARRIÓN	TERUEL	TERUEL
8561	1002230103C	EAP SARRIÓN	SARRIÓN	TERUEL	TERUEL
8562	1002230104K	EAP SARRIÓN	SARRIÓN	TERUEL	TERUEL
8563	1002230105E	EAP SARRIÓN	SARRIÓN	TERUEL	TERUEL
8564	1002130103R	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
8565	1002130105A	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
8566	1002130107M	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
8567	1002130108Y	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
8568	1002130110P	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
8569	1002130111D	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
8570	1002130115J	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
8571	1002130116Z	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
8572	1002130120H	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
8573	1002130121L	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
8574	1002130123K	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
8575	1002130124E	EAP TERUEL CENTRO	TERUEL	TERUEL	TERUEL
8576	1002280101Q	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
8577	1002280103H	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
8578	1002280104L	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
8579	1002280105C	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
8580	1002280106K	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
8581	1002280107E	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
8582	1002280108T	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
8583	1002280109R	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
8584	1002280111A	EAP TERUEL ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	TERUEL
8585	1002250101P	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
8586	1002250102D	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
8587	1002250104B	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
8588	1002250105N	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
8589	1002250106J	EAP UTRILLAS	UTRILLAS	TERUEL	TERUEL
8590	1002270101K	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL
8591	1002270102E	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL
8592	1002270104R	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL
8593	1002270105W	EAP VILLEL	VILLEL	TERUEL	TERUEL
8594	1003023620Z	EAP ALFAJARIN (AC)	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8595	1003083620F	EAP BUJARALOEZ (AC)	BUJARALOEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8596	1003163620J	EAP LUNA (AC)	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8597	1003003670M	SECTOR ZARAGOZA I (AC)	SECTOR ZARAGOZA I	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8598	1003003671Y	SECTOR ZARAGOZA I (AC)	SECTOR ZARAGOZA I	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8599	1003003675X	SECTOR ZARAGOZA I (AC)	SECTOR ZARAGOZA I	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8600	1003003677N	SECTOR ZARAGOZA I (AC)	SECTOR ZARAGOZA I	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8601	1003333620C	EAP VILLAMAYOR (AC)	VILLAMAYOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8602	1003333621K	EAP VILLAMAYOR (AC)	VILLAMAYOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8603	1003353621B	EAP ZUERA (AC)	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8604	1003353622N	EAP ZUERA (AC)	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8605	1003010101L	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8606	1003010102C	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8607	1003010103K	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
8608	1003010104E	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8609	1003010105T	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8610	1003010109G	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8611	1003010110M	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8612	1003010111Y	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8613	1003010114D	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8614	1003010115X	EAP ACTUR NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8615	1003370101T	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8616	1003370102R	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8617	1003370103W	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8618	1003370104A	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8619	1003370106M	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8620	1003370107Y	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8621	1003370108F	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8622	1003370109P	EAP ACTUR OESTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8623	1003360101M	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8624	1003360102Y	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8625	1003360103F	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8626	1003360104P	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8627	1003360105D	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8628	1003360107B	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8629	1003360109J	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8630	1003360112Q	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8631	1003360113V	EAP ACTUR SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8632	1003020101Z	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8633	1003020102S	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8634	1003020103Q	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8635	1003020104V	EAP ALFAJARIN	ALFAJARIN	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8636	1003040101G	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8637	1003040102M	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8638	1003040103Y	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8639	1003040104F	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8640	1003040105P	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8641	1003040106D	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8642	1003040107X	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8643	1003040109N	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
8644	1003040110J	EAP ARRABAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8645	1003080101F	EAP BUJARALAZ	BUJARALAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8646	1003080104X	EAP BUJARALAZ	BUJARALAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8647	1003080105B	EAP BUJARALAZ	BUJARALAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8648	1003050101E	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8649	1003050102T	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8650	1003050103R	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8651	1003050104W	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8652	1003050105A	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8653	1003050107M	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8654	1003050108Y	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8655	1003050109F	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8656	1003050111D	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8657	1003050113B	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8658	1003050114N	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8659	1003050115J	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8660	1003050116Z	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8661	1003050117S	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8662	1003050118Q	EAP LA JOTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8663	1003160101J	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8664	1003160102Z	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8665	1003160103S	EAP LUNA	LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8666	1003390101J	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8667	1003390103S	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8668	1003390106H	EAP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8669	1003280101E	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8670	1003280102T	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8671	1003280103R	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8672	1003280104W	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8673	1003280105A	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8674	1003280106G	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8675	1003280107M	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8676	1003280108Y	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8677	1003280109F	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8678	1003280110P	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8679	1003280111D	EAP SANTA ISABEL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
8680	1003330101C	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8681	1003330102K	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8682	1003330103E	EAP VILLAMAYOR	VILLAMAYOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8683	1003340101S	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8684	1003340102Q	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8685	1003340104H	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8686	1003340105L	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8687	1003340106C	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8688	1003340107K	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8689	1003340108E	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8690	1003340110R	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8691	1003340111W	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8692	1003340112A	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8693	1003340113G	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8694	1003340114M	EAP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8695	1003350101X	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8696	1003350102B	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8697	1003350103N	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8698	1003350104J	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8699	1003350106S	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8700	1003350107Q	EAP ZUERA	ZUERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA I
8701	1003403620P	EAP CAMPO DE BELCHITE (AC)	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8702	1003403621D	EAP CAMPO DE BELCHITE (AC)	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8703	1003403622X	EAP CAMPO DE BELCHITE (AC)	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8704	1003403623B	EAP CAMPO DE BELCHITE (AC)	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8705	1003123621B	EAP FUENTES DE EBRO (AC)	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8706	1003123622N	EAP FUENTES DE EBRO (AC)	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8707	1003003545A	SECTOR ZARAGOZA II (AC)	SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8708	1003003646G	SECTOR ZARAGOZA II (AC)	SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8709	1003003647M	SECTOR ZARAGOZA II (AC)	SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8710	1003003648Y	SECTOR ZARAGOZA II (AC)	SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8711	1003003649F	SECTOR ZARAGOZA II (AC)	SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8712	1003003650P	SECTOR ZARAGOZA II (AC)	SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8713	1003003651D	SECTOR ZARAGOZA II (AC)	SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8714	1003003653B	SECTOR ZARAGOZA II (AC)	SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8715	1003003656Z	SECTOR ZARAGOZA II (AC)	SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
8716	10030036657S	SECTOR ZARAGOZA II (AC)	SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8717	10030036658Q	SECTOR ZARAGOZA II (AC)	SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8718	10030036659V	SECTOR ZARAGOZA II (AC)	SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8719	10030036660H	SECTOR ZARAGOZA II (AC)	SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8720	10030036661L	SECTOR ZARAGOZA II (AC)	SECTOR ZARAGOZA II	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8721	1003030101D	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8722	1003030103B	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8723	1003030104N	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8724	1003030105J	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8725	1003030106Z	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8726	1003030107S	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8727	1003030108Q	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8728	1003030109V	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8729	1003030111L	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8730	1003030112C	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8731	1003030113K	EAP ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8732	1003400101P	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8733	1003400102D	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8734	1003400103X	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8735	1003400104B	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8736	1003400105N	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8737	1003400107Z	EAP CAMPO DE BELCHITE	BELCHITE	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8738	1003090101W	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8739	1003090103G	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8740	1003090104M	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8741	1003090105Y	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8742	1003090106F	EAP CASABLANCA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8743	1003110101S	EAP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8744	1003110102Q	EAP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8745	1003110103V	EAP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8746	1003110104H	EAP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8747	1003110105L	EAP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8748	1003110106C	EAP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8749	1003110107K	EAP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8750	1003110109T	EAP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8751	1003110113G	EAP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
8752	100310114M	EAP FERNANDO EL CATOLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8753	1003120101X	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8754	1003120102B	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8755	1003120103N	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8756	1003120105Z	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8757	1003120106S	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8758	1003120107Q	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8759	1003120110L	EAP FUENTES DE EBRO	FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8760	1003150101H	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8761	1003150102L	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8762	1003150103C	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8763	1003150104K	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8764	1003150107R	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8765	1003150108W	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8766	1003150110G	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8767	1003150111M	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8768	1003150112Y	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8769	1003150113F	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8770	1003150115D	EAP FUENTES NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8771	1003130101M	EAP HERNAN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8772	1003130102Y	EAP HERNAN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8773	1003130103F	EAP HERNAN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8774	1003130105D	EAP HERNAN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8775	1003130107B	EAP HERNAN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8776	1003130108N	EAP HERNAN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8777	1003130111S	EAP HERNAN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8778	1003130113V	EAP HERNAN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8779	1003130115L	EAP HERNAN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8780	1003130116C	EAP HERNAN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8781	1003130117K	EAP HERNAN CORTÉS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8782	1003140101T	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8783	1003140102R	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8784	1003140105G	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8785	1003140107Y	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8786	1003140109P	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8787	1003140110D	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
8788	1003140112B	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8789	1003140114J	EAP PUERTA DEL CARMEN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8790	1003200101Q	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8791	1003200102V	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8792	1003200103H	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8793	1003200105C	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8794	1003200106K	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8795	1003200107E	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8796	1003200108T	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8797	1003200109R	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8798	1003200110W	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8799	1003200111A	EAP REBOLERIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8800	1003170104B	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8801	1003170106J	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8802	1003170109Q	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8803	1003170110V	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8804	1003170112L	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8805	1003170113C	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8806	1003170114K	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8807	1003170115E	EAP SAGASTA-MIRAFLORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8808	1003230101R	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8809	1003230102W	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8810	1003230103A	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8811	1003230104G	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8812	1003230105M	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8813	1003230106Y	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8814	1003230107F	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8815	1003230108P	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8816	1003230109D	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8817	1003230110X	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8818	1003230111B	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8819	1003230112N	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8820	1003230113J	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8821	1003230114Z	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8822	1003230116Q	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8823	1003230117V	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
8824	1003230118H	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8825	1003230119L	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8826	1003230120C	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8827	1003230121K	EAP SAGASTA-RUISEÑORES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8828	1003240103K	EAP SAN JOSÉ CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8829	1003240104E	EAP SAN JOSÉ CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8830	1003240109G	EAP SAN JOSÉ CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8831	1003240110M	EAP SAN JOSÉ CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8832	1003240113P	EAP SAN JOSÉ CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8833	1003240114D	EAP SAN JOSÉ CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8834	1003240115X	EAP SAN JOSÉ CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8835	1003240116B	EAP SAN JOSÉ CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8836	1003240117N	EAP SAN JOSÉ CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8837	1003240118J	EAP SAN JOSÉ CENTRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8838	1003250103Q	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8839	1003250105H	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8840	1003250107C	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8841	1003250108K	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8842	1003250113A	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8843	1003250114G	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8844	1003250117F	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8845	1003250118P	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8846	1003250119D	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8847	1003250120X	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8848	1003250121B	EAP SAN JOSÉ NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8849	1003260104N	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8850	1003260105J	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8851	1003260107S	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8852	1003260109V	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8853	1003260113K	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8854	1003260114E	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8855	1003260115T	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8856	1003260116R	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8857	1003260117W	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8858	1003260118A	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8859	1003260119G	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
8860	1003260120M	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8861	1003260121Y	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8862	1003260122F	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8863	1003260123P	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8864	1003260124D	EAP SAN JOSÉ SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8865	1003270101G	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8866	1003270102M	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8867	1003270103Y	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8868	1003270104F	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8869	1003270105P	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8870	1003270106D	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8871	1003270107X	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8872	1003270108B	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8873	1003270109N	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8874	1003270110J	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8875	1003270111Z	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8876	1003270112S	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8877	1003270113Q	EAP SAN PABLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8878	1003290103L	EAP SASTAGO	SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8879	1003290104C	EAP SASTAGO	SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8880	1003290105K	EAP SASTAGO	SASTAGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8881	1003210101B	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8882	1003210103J	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8883	1003210105S	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8884	1003210107V	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8885	1003210108H	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8886	1003210109L	EAP SEMINARIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8887	1003300102J	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8888	1003300103Z	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8889	1003300104S	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8890	1003300105Q	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8891	1003300106V	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8892	1003300107H	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8893	1003300108L	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8894	1003300109C	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8895	1003300110K	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
8896	100330011E	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8897	100330012T	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8898	100330013R	EAP TORRE RAMONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8899	1003310101F	EAP TORRERO-LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8900	1003310102P	EAP TORRERO-LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8901	1003310103D	EAP TORRERO-LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8902	1003310104X	EAP TORRERO-LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8903	1003310105B	EAP TORRERO-LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8904	1003310106N	EAP TORRERO-LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8905	1003310107J	EAP TORRERO-LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8906	1003310108Z	EAP TORRERO-LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8907	1003310109S	EAP TORRERO-LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8908	1003310110Q	EAP TORRERO-LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8909	1003310111V	EAP TORRERO-LA PAZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8910	1003380101H	EAP VALDEPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8911	1003380102L	EAP VALDEPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8912	1003380103C	EAP VALDEPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8913	1003380104K	EAP VALDEPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8914	1003380105E	EAP VALDEPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8915	1003380109A	EAP VALDEPARTERA-MONTECANAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8916	1003320101W	EAP VENEZIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8917	1003320102A	EAP VENEZIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8918	1003320104M	EAP VENEZIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8919	1003320105Y	EAP VENEZIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8920	1003320106F	EAP VENEZIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8921	1003320107P	EAP VENEZIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8922	1003320109X	EAP VENEZIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8923	1003000101R	ESAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8924	1003000102W	ESAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II
8925	1004013620W	EAP ALAGON (AC)	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8926	1004093620P	EAP CARINENA (AC)	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8927	1004093621D	EAP CARINENA (AC)	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8928	1004093622X	EAP CARINENA (AC)	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8929	1004093623B	EAP CARINENA (AC)	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8930	1004103621G	EAP CASETAS (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8931	1004103622M	EAP CASETAS (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
8932	1004103623Y	EAP CASETAS (AC)	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8933	1004153620R	EAP ÉPILA (AC)	ÉPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8934	1004153621W	EAP ÉPILA (AC)	ÉPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8935	1004153623G	EAP ÉPILA (AC)	ÉPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8936	1004153624M	EAP ÉPILA (AC)	ÉPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8937	1004163620L	EAP GALLUR (AC)	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8938	1004203620E	EAP MARIA DE HUERVA (AC)	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8939	1004203621T	EAP MARIA DE HUERVA (AC)	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8940	1004263620S	EAP SOS DEL REY CATÓLICO (AC)	SOS DEL REY CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8941	1004263621Q	EAP SOS DEL REY CATÓLICO (AC)	SOS DEL REY CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8942	1004273620X	EAP TARAZONA (AC)	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8943	1004303621L	EAP UTEBO (AC)	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8944	1004303622C	EAP UTEBO (AC)	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8945	1004003640G	SECTOR ZARAGOZA III (AC)	SECTOR ZARAGOZA III	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8946	1004003641M	SECTOR ZARAGOZA III (AC)	SECTOR ZARAGOZA III	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8947	1004003642Y	SECTOR ZARAGOZA III (AC)	SECTOR ZARAGOZA III	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8948	1004003643F	SECTOR ZARAGOZA III (AC)	SECTOR ZARAGOZA III	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8949	1004003645D	SECTOR ZARAGOZA III (AC)	SECTOR ZARAGOZA III	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8950	1004003646X	SECTOR ZARAGOZA III (AC)	SECTOR ZARAGOZA III	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8951	1004003647B	SECTOR ZARAGOZA III (AC)	SECTOR ZARAGOZA III	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8952	1004003648N	SECTOR ZARAGOZA III (AC)	SECTOR ZARAGOZA III	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8953	1040036649J	SECTOR ZARAGOZA III (AC)	SECTOR ZARAGOZA III	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8954	1004010102A	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8955	1004010104M	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8956	1004010105Y	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8957	1004010106F	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8958	1004010107P	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8959	1004010108D	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8960	1004010109X	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8961	1004010110B	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8962	1004010111N	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8963	1004010112J	EAP ALAGON	ALAGON	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8964	1004050101M	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8965	1004050104P	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8966	1004050105D	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8967	1004050107B	EAP BOMBARDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
8968	1004060102R	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8969	1004060104A	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8970	1004060106M	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8971	1004060107Y	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8972	1004060108F	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8973	1004060109P	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8974	1004060112B	EAP BORJA	BORJA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8975	1004090102D	EAP CARINENA	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8976	1004090103X	EAP CARINENA	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8977	1004090104B	EAP CARINENA	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8978	1004090108S	EAP CARINENA	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8979	1004090109Q	EAP CARINENA	CARINENA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8980	1004100101A	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8981	1004100102G	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8982	1004100103M	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8983	1004100104Y	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8984	1004100105F	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8985	1004100107D	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8986	1004100108X	EAP CASETAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8987	1004120102V	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8988	1004120103H	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8989	1004120104L	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8990	1004120106K	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8991	1004120107E	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8992	1004120108T	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8993	1004120109R	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8994	1004120110W	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8995	1004120111A	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8996	1004120112G	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8997	1004120113M	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8998	1004120114Y	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
8999	1004120115F	EAP DELICIAS NORTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9000	1004130101B	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9001	1004130102N	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9002	1004130104Z	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9003	1004130105S	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
9004	1004130106Q	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9005	1004130107V	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9006	1004130108H	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9007	1004130109L	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9008	1004130110C	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9009	1004130111K	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9010	1004130112E	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9011	1004130113T	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9012	1004130114R	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9013	1004130115W	EAP DELICIAS SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9014	1004140103P	EAP EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9015	1004140104D	EAP EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9016	1004140105X	EAP EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9017	1004140107N	EAP EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9018	1004140110S	EAP EJEA	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9019	1004150102W	EAP ÉPILA	ÉPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9020	1004150103A	EAP ÉPILA	ÉPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9021	1004150104G	EAP ÉPILA	ÉPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9022	1004150105M	EAP ÉPILA	ÉPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9023	1004150106Y	EAP ÉPILA	ÉPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9024	1004150107F	EAP ÉPILA	ÉPILA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9025	1004160101L	EAP GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9026	1004160103K	EAP GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9027	1004160104E	EAP GALLUR	GALLUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9028	1004170101Z	EAP HERRERA	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9029	1004170102S	EAP HERRERA	HERRERA DE LOS NAVARROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9030	1004190101G	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DONA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9031	1004190104F	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DONA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9032	1004190106D	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DONA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9033	1004190107X	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DONA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9034	1004190108B	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DONA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9035	1004190109N	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DONA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9036	1004190110J	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DONA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9037	1004190111Z	EAP LA ALMUNIA	LA ALMUNIA DE DONA GODINA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9038	1004200101E	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9039	1004200102T	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
9040	1004200103R	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9041	1004200104W	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9042	1004200106G	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9043	1004200107M	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9044	1004200109F	EAP MARIA DE HUERVA	MARIA DE HUERVA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9045	1004330101A	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9046	1004330102G	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9047	1004330104Y	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9048	1004330105F	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9049	1004330106P	EAP MIRALBUENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9050	1004230101F	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9051	1004230102P	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9052	1004230103D	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9053	1004230105B	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9054	1004230106N	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9055	1004230108Z	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9056	1004230109S	EAP OLIVER	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9057	1004240101W	EAP SADABA	SADABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9058	1004240102A	EAP SADABA	SADABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9059	1004240105Y	EAP SADABA	SADABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9060	1004240106F	EAP SADABA	SADABA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9061	1004270101X	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9062	1004270103N	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9063	1004270107Q	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9064	1004270108V	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9065	1004270109H	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9066	1004270110L	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9067	1004270111C	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9068	1004270112K	EAP TARAZONA	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9069	1004280101M	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9071	1004280104P	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9072	1004280106X	EAP TAUSTE	TAUSTE	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9073	1004290101T	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9074	1004290103W	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9075	1004290104A	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9076	1004290105G	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III

Código de Plaza	Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector
9077	1004290106M	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9078	1004290107Y	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9079	1004290108F	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9080	1004290109P	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9081	1004290110D	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9082	1004290111X	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9083	1004290113N	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9084	1004290114J	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9085	1004290115Z	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9086	1004290116S	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9087	1004290117Q	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9088	1004290118V	EAP UNIVERSITAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9089	1004300101H	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9090	1004300102L	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9091	1004300103C	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9092	1004300104K	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9093	1004300106T	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9094	1004300107R	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9095	1004300108W	EAP UTEBO	UTEBO	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9096	1004310101J	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9097	1004310102Z	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9098	1004310103S	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9099	1004310104Q	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9100	1004310106H	EAP VALDEFIERRO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9101	1004000101F	ESAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III
9102	1004000102P	ESAD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2015, de la Dirección General de Tráfico, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico para vehículos que transporten mercancías en general y vehículos especiales en los accesos por carretera a la ciudad de Alcañiz (Teruel), durante los días 26 y 27 de septiembre de 2015.**

Con motivo de la celebración en la ciudad de Alcañiz (Teruel) del Campeonato Mundial de Motociclismo en su modalidad "MotoGP" durante los días 26 y 27 de septiembre de 2015, y por razones de seguridad vial, movilidad y fluidez de la circulación en las carreteras de acceso a Alcañiz y al circuito de competición, se establecen medidas especiales de regulación de tráfico, de acuerdo con lo prevenido al respecto, en los artículos 5 y 16 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 63, de 14 de marzo de 1990), así como en los artículos 37, 39 y 42 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado", número 306, de 23 de diciembre de 2003), y en el artículo 14 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado", número 22, de 26 de enero de 1999).

En su virtud, la Directora General de Tráfico resuelve lo siguiente:

*Primero.— Restricciones a la circulación de vehículos que transporten mercancías en general de más de 7.500 kg de M.M.A. y vehículos especiales.*

Queda prohibida la circulación de vehículos que transporten mercancías en general de más de 7.500 kg de M.M.A. y de vehículos especiales, durante los días 26 y 27 de septiembre de 2015, en los tramos de carreteras y en los horarios que se indican a continuación:

- a) Tramos de carreteras.
  - Carretera N-232 desde travesía de Híjar (pk 166), hasta la intersección con la N-420 en Valdealgorfa (pk 120).
  - Carretera N-211 desde el polígono industrial de Calanda (pk 228), hasta Caspe (pk 270).
  - Carretera A-2404, en todo su recorrido.
  - Carretera TE-35, en todo su recorrido.
  - Carretera TE-V-1336, en todo su recorrido.
  - Carretera TE-V-7032 desde la intersección con la N-232 (pk 133), hasta la intersección con la carretera TE-35.
  - Carretera TE-V-7033 desde la intersección con la A-2404, hasta la intersección con la carretera TE-35.
  - Carretera CHE-0904, en todo su recorrido.
- b) Días y horarios restringidos.
  - Sábado 26 de septiembre de 2015: de 9 horas a 20 horas.
  - Domingo 27 de septiembre de 2015: de 9 horas a 20 horas.

*Segundo.— Medidas especiales y limitación de sentidos de circulación.*

Durante los días y horas indicados en el punto primero de esta resolución, en las carreteras A-2404, TE-35, TE-V-1336, TE-V-7032, TE-V-7033, CHE-0904, así como en la carretera N-232 entre el punto kilométrico 151 -cruce con la carretera A-1415- y el cruce con la carretera N-211, podrán establecerse, por las Fuerzas de Vigilancia de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, medidas especiales de ordenación del tráfico como sentidos únicos de circulación y carriles adicionales de circulación.

*Disposición final única.— Entrada en vigor y periodo de vigencia.*

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", y tendrá vigencia durante los días 26 y 27 de septiembre de 2015.

Madrid, 1 de junio de 2015.— La Directora General de Tráfico, María Seguí Gómez.



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN de 10 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Laboral de la Construcción, para la financiación de gastos derivados de acciones en materia de prevención de riesgos laborales durante el año 2015.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0145 el convenio suscrito, con fecha 6 de mayo de 2015, por el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón y el Apoderado del Consejo Territorial de Aragón de la Fundación Laboral de la Construcción, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DURANTE EL AÑO 2015

En Zaragoza, a 6 de mayo de 2015.

### REUNIDOS

D. Francisco Bono Ríos, Consejero de Economía y Empleo, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 16 de julio de 2011), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, y facultado, expresamente para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 5 de mayo de 2015.

D. Jorge Sarnago Tejero, en su calidad de Apoderado del Consejo Territorial de Aragón de la Fundación Laboral de la Construcción, inscrita en el Registro de Fundaciones Laborales con el número 78, y con NIF: G80468416, tal y como figura en la escritura de apoderamiento, otorgada ante notario de Madrid, el día 3 de abril de 2008, con el número 903 de su protocolo.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar y suscribir el presente convenio de colaboración

### EXPONEN

El mandato dirigido a los poderes públicos en el artículo 40.2 de la Constitución Española (CE) exige que la seguridad y salud sean objeto de una atención especial en la acción de los poderes públicos, constituyendo uno de los principios rectores de la política económica y social, velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Así, en el artículo 43.1, la CE reconoce el derecho a la protección de la salud y atribuye a los poderes públicos; en el artículo 43.2 de la CE, la competencia de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas, prestaciones y servicios necesarios. Esta protección alcanza su máxima expresión en el artículo 15 de la CE, que reconoce como derecho fundamental el derecho a la vida y el derecho a la integridad física y moral. Por tanto, todas aquellas acciones encaminadas a mejorar la seguridad y la salud en el trabajo constituyen un objetivo político de primer orden.

En el mismo sentido, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales ("Boletín Oficial del Estado", número 269, de 10 de noviembre de 1995), en su artículo 5, establece que la política en materia de prevención de riesgos laborales tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo. La política preventiva se llevará a



cabo con la participación de los empresarios y trabajadores a través de sus organizaciones empresariales y sindicales más representativas. Las Administraciones Públicas deben fomentar las actividades preventivas de las empresas, a través de distintos programas específicos, dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección.

El artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, sobre empleo y trabajo, establece que “los poderes públicos de Aragón promoverán la prevención de los riesgos laborales”.

En cumplimiento de este mandato y de las funciones atribuidas, con fecha 13 de mayo de 2014, se firmó un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Territorial de Aragón de la Fundación Laboral de la Construcción (FLC), para efectuar visitas de asesoramiento técnico a empresas dentro de la acción denominada “Plan de Prevención de Riesgos Laborales PYME 10 en el sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Aragón”, habiéndose realizado un total de 125 visitas a empresas. En dichas visitas, se observó un alto grado de compromiso, por parte de los empresarios, de cumplir y aplicar la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, constatando por parte de la FLC que, una vez informadas las empresas y entregado “in situ” el informe sobre el resultado de la evaluación y el grado de cumplimiento, éstas fueron receptivas, asumiendo las deficiencias encontradas y tomando en consideración medidas correctoras en el momento de la visita y en otras a posteriori.

Las pymes del sector de la construcción, en su gran mayoría, carecen de los conocimientos básicos en cuanto a sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, cuestión que ha sido posible subsanar en las empresas a las que se ha girado visitas dentro de la iniciativa antes mencionada.

El índice de incidencia de accidentes con baja en jornada de trabajo en el sector que nos ocupa (54,70%) sigue siendo el más alto con respecto al resto de sectores de actividad en la Comunidad Autónoma durante 2014.

El Consejo Territorial de Aragón de la Fundación Laboral de la Construcción, representado por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas del sector, por consenso, es partidario de desarrollar el “Plan de Prevención de Riesgos Laborales PYME 10 en el sector de la construcción en la Comunidad Autónoma de Aragón”, para el año 2015. El Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía y Empleo, contribuirá al desarrollo de estas actuaciones participando en su financiación, concretamente, mediante el otorgamiento de una subvención a la Fundación Laboral de la Construcción al quedar acreditado el interés público de este programa desarrollado en este convenio y la idoneidad de la citada organización empresarial para ello, de acuerdo con la posibilidad de conceder directamente una subvención al cumplir con los requisitos excepcionales contemplados en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el presente convenio se determinarán las condiciones y compromisos de esta subvención, de acuerdo con lo enunciado en el artículo 28.1 de la citada ley.

La citada subvención en régimen de concesión directa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 30 de julio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo 2012-2015, en cumplimiento del apartado 3, punto 90 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón, en sesión de 13 de septiembre de 2011.

De acuerdo con el punto 103 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón, en sesión de 13 de septiembre de 2011, la Dirección General de Trabajo pone de manifiesto que ha quedado debidamente acreditado por la Fundación Laboral de la Construcción, la ejecución de las actuaciones y justificación de la subvención concedida en el año 2014, para la financiación de los gastos derivados del “Plan de Prevención de Riesgos Laborales PYME 10 en el sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

Por tanto, con el fin de hacer posible la realización coordinada y eficaz de las actuaciones previstas, se suscribe el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Economía y Empleo, y la Fundación Laboral de la Construcción, a la que se reconoce acreditada suficiente capacidad técnica y material para la ejecución de las actua-



ciones y justificación de la subvención concedida en el año 2014, para la financiación de los gastos derivados del “Plan de Prevención de Riesgos Laborales PYME 10 en el sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Aragón”. Dicho plan, pretende ayudar a las empresas mediante la realización de visitas técnicas por parte de técnicos de la FLC, para evaluar el grado de cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales.

Las empresas que se adhieran al plan autorizarán al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Aragón a que se provea a la FLC de los datos de siniestralidad de las mismas, que a su vez serán entregadas a éstas durante la visita técnica.

*Segunda.— Vigencia del convenio.*

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2015.

*Tercera.— Contenido y recursos del convenio.*

El Consejo Territorial de Aragón de la Fundación Laboral de la Construcción dispondrá de los medios humanos y materiales que fuesen necesarios, para realizar visitas a todas las empresas que se adhieran.

El convenio comprenderá la visita a 125 PYME’s del sector de la construcción, para el asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales. La elección de las empresas se realizará siguiendo los siguientes criterios de selección: primero, las empresas que no han estado adheridas en ningún programa anterior, y segundo, las empresas adheridas anteriormente con resultado desfavorable. En ningún caso, se incluirán empresas que hayan obtenido la designación como “PYME 10”, en el programa del año anterior.

Las actividades comprendidas en la visita técnica, a desarrollar desde el 1 de enero de 2015, consistirán en la comprobación del cumplimiento por parte de las empresas de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales en el sector que nos ocupa. Las áreas a evaluar serán las siguientes:

1. Modalidad de la actividad preventiva de la empresa.
2. Vigilancia de la salud.
3. Plan de seguridad y salud.
4. Evaluación de riesgos.
5. Plan de prevención/coordinación de actividades empresariales/subcontratación.
6. Formación.
7. Información/Instrucciones/Consulta y participación.
8. Equipos de trabajo.
9. Equipo de protección individual.
10. Investigación de accidentes.

Una vez realizada la visita técnica, se emitirá un informe a la empresa adherida en el que se reflejará el resultado de la evaluación y el grado de cumplimiento. A las empresas que cumplan con las obligaciones contenidas en las diez áreas evaluadas, se les hará constar en el informe final mediante su designación como “PYME 10” en materia de prevención de riesgos laborales. Si como resultado de la visita se detectara alguna deficiencia, la empresa podrá solicitar a la FLC una segunda visita para verificar su corrección.

El Plan “PYME 10” será publicitado a las empresas de construcción de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de esta iniciativa es conseguir la adhesión del mayor número de empresas del sector, principalmente empresas de menos de 9 trabajadores (el 90% del censo), informándoles de sus obligaciones empresariales en materia de prevención de riesgos laborales y asesorándoles en la mejor manera de cumplir con dichas obligaciones.

“Plan de Prevención de Riesgos Laborales PYME 10 en el sector de la construcción en Aragón para el año 2015”.



	<b>Subvención</b>
<b>1. Retribuciones de técnicos y apoyo administrativo</b>	<b>16.000 €</b>
1.1.1. Realización de visitas a empresas	9.000 €
1.1.2. Coordinación, informatización de datos y elaboración de memoria	4.400 €
1.2. Gastos de desplazamiento	2.200 €
1.3. Apoyo administrativo	600 €
<b>2. Otros aspectos de la acción</b>	<b>800 €</b>
2.1. Medios y materiales	300 €
2.2. Gastos generales	500 €
<b>Subtotales</b>	<b>16.800 €</b>
<b>Total</b>	<b>16.800 €</b>

*Cuarta.— Pago de la subvención.*

El Gobierno de Aragón subvencionará con 16.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria G/3151/480018/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2015.

El pago de la cantidad subvencionada se realizará, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 13 del Decreto 23/2008, de 12 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, pudiendo efectuar abonos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Tal como señala el artículo 4, último párrafo, del Decreto 23/2008, de 12 de febrero, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Se podrá conceder anticipos de pago sin que en ningún caso sean superiores al 25% del importe de la subvención concedida, en cumplimiento del punto 96 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado por el Gobierno de Aragón en fecha 13 de septiembre de 2011, en los términos contemplados en el artículo 14 del citado decreto.

*Quinta.— Justificación de actuaciones.*

La justificación de las actuaciones objeto de subvención habrá de cumplir lo establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el anexo al convenio, deberán presentarse en la Dirección General de Trabajo en plazo, que finalizará el 20 de noviembre del año en curso. Para aquellos gastos subvencionables, que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, tales como nóminas, Seguridad Social, IRPF y otros gastos fijos y periódicos que, por incompatibilidad de plazos, su abono no pudiera realizarse hasta una vez finalizado el plazo de justificación, podrá admitirse un pago anticipado con los requisitos establecidos en la normativa vigente, previa presentación de un certificado, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, así como el compromiso de aportar los documentos que justifiquen dichos gastos, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.

Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación se entenderán renunciados por parte del beneficiario de la subvención, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado deberán reintegrarse en la forma legalmente establecida.

*Sexta.— Compromisos de las partes.*

La Fundación Laboral de la Construcción asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Cumplir la finalidad del presente convenio y destinar la cuantía aportada por el Departamento de Economía y Empleo a los fines propios de cada una de las actuaciones pactadas con el mismo.

2.º Comunicar al Departamento de Economía y Empleo, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen



reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3.º Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

4.º Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, admitiendo la presencia de la o las personas designadas por el Departamento de Economía y Empleo para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, y facilitarles cuanta información, contable o de otro tipo, le sea solicitada a tal efecto. En especial, la Entidad habrá de facilitar identificación individualizada de los usuarios de cada proyecto.

5.º En todos los materiales impresos que se realicen en las actuaciones programadas en este convenio, se deberá incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del Departamento que financia. Además, respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, habrá de solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del clausulado del convenio se deriva para el beneficiario la obligación de realizar actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

6.º Presentar al Departamento de Economía y Empleo una memoria de las actividades realizadas antes del 31 de enero de 2016.

El Departamento de Economía y Empleo asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.º Entregar a la Fundación laboral de la Construcción el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y el presente convenio.

2.º Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3.º Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

Ambas partes están obligadas en la ejecución del convenio a la observancia del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón (Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 13 de septiembre de 2011).

#### Séptima.— *Comisión de seguimiento del convenio.*

Se constituirá una comisión mixta paritaria de seguimiento a efectos de desarrollo, modificación y resolución de las obligaciones y los derechos derivados de la suscripción del presente convenio, integrada por dos representantes de la Fundación Laboral de la Construcción y dos del Departamento de Economía y Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón. A dicha comisión, competirá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión mixta de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año y, en todo caso, siempre que lo solicite uno o varios de sus integrantes. En su primera reunión, la comisión designará a un secretario, que levantará acta de las sesiones.

#### Octava.— *Resolución del convenio.*

El presente convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él. En caso de resolución del convenio por incumplimiento por parte de la Fundación Laboral de la Construcción, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo al reintegro de subvenciones.

El presente convenio también podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, así como por imposibilidad sobrevenida.



*Novena.— Plan de Racionalización del Gasto Corriente.*

El presente convenio se acoge a las medidas que le son de aplicación señaladas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011, relativas a transferencias corrientes.

*Décima.— Naturaleza jurídica.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para todo lo no previsto en el texto del convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la disposición adicional segunda de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Aragón para el ejercicio 2015; el Decreto 23/2008, de 12 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales; así como cualquier otra disposición normativa que resulte de aplicación.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse por acuerdo entre las partes, en el seno de la comisión mixta constituida al amparo de la cláusula séptima de este convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

#### ANEXO NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

La justificación deberá incluir documentos originales y fotocopia, para su cotejo y compulsión, de la siguiente documentación:

1. Certificado de la entidad manifestando haber dedicado a los fines y conceptos señalados en el convenio las cantidades que se justifican.
2. Índice de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.
3. Justificantes de pago de los gastos que se justifiquen. Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo.
4. Escrito manifestando el código internacional de cuenta bancaria (IBAN), entidad bancaria, sucursal y domicilio de la misma. El mencionado escrito deberá estar bastantado por el banco, debiendo coincidir su titularidad con la entidad beneficiaria.
5. Cuando los justificantes se refieran a pagos de personal, deberá acompañarse copia autenticada de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social y de la carta de pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si en un mismo boletín de cotización o carta de pago figurase personal dedicado al convenio, junto con personal dedicado a distinta finalidad, se detallará el importe que corresponda a los trabajadores dedicados al convenio, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

No se tendrá en consideración, a efectos de justificación, ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización y carta de pago a Hacienda.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, DNI, el mes a que corresponde y la firma del trabajador. En ellas se señalará la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que procedan.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según convenio colectivo vigente. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el punto 100 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Se podrán justificar gastos de desplazamiento y alojamiento, aportando facturas firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe percibido. Los



importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, según el punto 93 del Plan de racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

6. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y recibos de las cantidades devengadas.

7. Los justificantes que correspondan a profesionales deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI del profesional y el concepto a que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En estos supuestos, se aportará fotocopia compulsada de la carta de pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose en la forma señalada para los gastos de personal.

8. Si los justificantes corresponden a casas comerciales, las facturas correspondientes deberán ser originales y deberán incluir el nombre, razón social y número de identificación fiscal, y si fuesen personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su DNI. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el IVA.

En ambos casos, las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

9. No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.



**ORDEN de 12 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Bio-Med Aragón, para realizar, durante 2015, acciones que favorezcan la creación en Aragón de tejido empresarial vinculado a la biotecnología, la biomedicina y las tecnologías médicas, en el marco del Programa H2020.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0151 el convenio suscrito, con fecha 26 de mayo de 2015, por el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón y el representante de la Asociación Bio-Med Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 12 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN BIO-MED ARAGÓN, PARA REALIZAR, DURANTE 2015, ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA PROYECCIÓN EXTERIOR DEL SECTOR EMPRESARIAL DE ARAGÓN VINCULADO A LA BIOTECNOLOGÍA, LA BIOMEDICINA Y LAS TECNOLOGÍAS MÉDICAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA H2020

En Zaragoza, a 26 de mayo de 2015.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 1, de 3 de enero de 2012, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano, de fecha 22 de mayo de 2015.

Y de otra, D. Luis Rosel Ondé, actuando en nombre y representación de la Asociación Bio-Med Aragón, de conformidad con las atribuciones que le han sido conferidas, por delegación de facultades, en Junta de fecha 6 de marzo de 2014.

Ambas partes, en el ejercicio de su cargo y en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

#### EXPONEN

I. La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica que comprende, en todo caso, la planificación, programación y coordinación de la actividad investigadora de la universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía.

El ejercicio de la citada competencia corresponde en la actualidad al Departamento de Industria e Innovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y se le atribuyen, en particular, las funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, así como la promoción y fomento de la innovación, la



relación con el sector empresarial en la transferencia de conocimiento y el desarrollo de acciones conjuntas en materia de I+D+i.

En esta misma norma legal, se define el instrumento básico de programación para la consecución de los objetivos en materia de investigación, el Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos, cuya segunda edición fue aprobada por Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento, cuya implementación durante este año 2015 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el título séptimo de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015.

II. Por otra parte, el 27 de noviembre de 2012, quedó inscrita en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el número 01-Z-3500-2012, la Asociación Bio-Med Aragón (en adelante, Bio-Med Aragón) cuya finalidad, indicada en el artículo 4 de sus estatutos, es “aglutinar la biotecnología, biomedicina y tecnologías médicas, integrando empresas, entidades de investigación, administraciones y estructuras de interrelación y de apoyo a la transferencia de conocimiento y a la innovación”.

Bio-Med Aragón es una iniciativa del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y la Universidad de Zaragoza, con el apoyo de los departamentos de Sanidad, Bienestar Social y Familia y el de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón.

Esta asociación nace gracias a la colaboración entre el mundo académico, la industria y la Administración del Gobierno de Aragón. Se trata de una agrupación dedicada a la biomedicina, que tiene como objetivos conectar a los grupos de investigación con las empresas y lograr que las investigaciones que se realizan en biomedicina en Aragón se conviertan en productos en el mercado que puedan atraer inversión nacional e internacional.

El sustrato de sus actividades lo constituyen las empresas innovadoras, los grupos de investigación y los recursos sanitarios asistenciales y hospitalarios.

Bio-Med Aragón adopta el modelo de éxito de otras iniciativas europeas que encuentran en la coordinación de la investigación e innovación en biotecnología, biomedicina y tecnologías médicas y asistenciales el impulso necesario para la creación de nuevas empresas de base biotecnológica relacionadas con las biociencias y la salud, contribuyendo así a fortalecer este sector como un motor de desarrollo socioeconómico que entrega a la sociedad los frutos derivados del esfuerzo investigador y a favorecer la creación de empleo de alta cualificación.

La amplia representación en esta asociación de entidades públicas y privadas de acreditada trayectoria en investigación e innovación empresarial, y el hecho de que Aragón disponga de unas infraestructuras sanitarias vinculadas a la investigación de primer nivel, hacen de esta Comunidad una biorregión de gran proyección y fortaleza para favorecer la interconexión del tejido investigador biosanitario de las diferentes regiones, fomentando sinergias y colaboraciones que potencien la investigación y la innovación en el sector biomédico.

Además de los centros sanitarios de Aragón, un lugar de encuentro donde crear tales sinergias y colaboraciones es el Centro de Investigación Biomédica de Aragón (CIBA), iniciativa conjunta de la DGA y de la Universidad de Zaragoza, que abre sus puertas a más de 700 investigadores y a los 50 grupos de investigación biomédica que existen en Aragón, facilitando recursos para la investigación sobre cáncer, enfermedades respiratorias, enfermedades raras y mentales, con tecnologías nuevas como la nanotecnología y los biomateriales.

III. La Administración de la Comunidad Autónoma ha venido realizando múltiples programas, ya consolidados, dirigidos a favorecer el desarrollo competitivo de la actividad industrial en Aragón y a promover líneas y actividades en aplicación del citado plan autonómico, en cuyo capítulo 7, y dentro de las actuaciones generales de fomento de la investigación, incluye una serie de acciones de apoyo a la I+D, orientadas a favorecer la transferencia de tecnología desde los centros de investigación hacia el tejido productivo y el fomento de la cooperación entre las empresas y los agentes de la oferta de I+D.

En un contexto de exceso de oferta y limitada utilización de la capacidad productiva instalada en múltiples sectores industriales y de servicios, solo los modelos de negocio más competitivos pueden consolidarse y seguir con trayectorias de crecimiento.

Además, la Unión Europea, en el periodo 2014-2020, concentra gran parte de sus actividades de investigación e innovación en el programa marco que en esta edición se denomina Horizonte 2020 (H2020), y mediante la implantación de tres pilares, contribuye a abordar los



principales retos sociales, promover el liderazgo industrial en Europa y reforzar la excelencia de su base científica.

Horizonte 2020 integra por primera vez todas las fases desde la generación del conocimiento hasta las actividades más próximas al mercado: investigación básica, desarrollo de tecnologías, proyectos de demostración, líneas piloto de fabricación, innovación social, transferencia de tecnología, pruebas de concepto, normalización, apoyo a las compras públicas pre-comerciales, capital riesgo y sistema de garantías.

Entre las líneas estratégicas adoptadas en la mencionada estrategia figura el fomento de la innovación mediante la colaboración entre empresas del sector empresarial TIC, universidades, clústers y otros agentes del sistema innovador de la Comunidad, que cristalice en proyectos como el de la biorregión "Bio-Med Aragón", que desarrollen programas de exploración de mercados de otras comunidades y países, para favorecer el impulso de la competitividad de sus socios.

Asimismo, son muchas las iniciativas y proyectos públicos y privados que se han puesto en marcha en los últimos años para estimular la innovación de las empresas en Aragón, de manera que puedan mantener y mejorar su competitividad en un mercado cada vez más globalizado.

En el contexto de las orientaciones expuestas, adquiere gran interés la formalización de convenios de colaboración con agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa, para que realicen actividades que promuevan la integración de esfuerzos entre empresas, grupos de investigación y entidades públicas y privadas que permitan impulsar proyectos nacionales y europeos, así como áreas de mejora que incrementen la competitividad de las empresas en el sector biotecnológico y biomédico en Aragón.

IV. Las actividades que, por objeto estatutario, se propone Bio-Med Aragón, tienen como hilo conductor la promoción del talento científico emprendedor, la utilización de nuevas tecnologías para innovar en el ámbito sanitario, la aplicación eficiente de los resultados de la investigación como fruto de la integración de objetivos y necesidades de investigadores y empresas, y la proyección nacional e internacional de las empresas del sector biotecnológico de Aragón.

Las labores de coordinación de las actividades de la biorregión, de difusión y sensibilización acerca de la necesidad de innovar y de promoción de la cooperación entre agentes del sistema aragonés de ciencia-tecnología-empresa son iniciativas objeto de este convenio de colaboración que convergen con los objetivos previstos en los programas de implantación de la cultura innovadora y sensibilización del tejido empresarial de la Estrategia Aragonesa de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente. Por tanto, se trata de actividades que representan el ejercicio de una actividad que cumple una función social.

Además de las labores genéricas de coordinación, la asociación, a través de su secretaría técnica, ha definido tres tipos de tareas específicas que constituyen el objeto de este convenio y que se describen con detalle en su cláusula segunda:

- Actividades de difusión y divulgación de las líneas estratégicas de las entidades asociadas y comparecencia en foros nacionales e internacionales.
- Soporte transversal a proyectos y programas que propongan medidas innovadoras en la gestión de los recursos sanitarios asistenciales.
- Creación y coordinación de una red estable de grupos de trabajo relativos a envejecimiento activo, microbioma, vino y salud, innovación tecnológica, biomecánica, medicina regenerativa, nanobiotecnología y terapias moleculares.
- Diseño de una estrategia coordinada de participación de los asociados en la I+O+i europea del Programa H2020.

A tal fin, el 29 de julio de 2013, se suscribió un convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Bio-Med Aragón, que ha continuado hasta 31 de diciembre de 2014, fecha en la que concluía la vigencia del último convenio suscrito entre ambos, para realizar acciones que favorezcan la creación en Aragón de tejido empresarial vinculado a la biotecnología, la biomedicina y las tecnologías médicas, siendo necesaria ahora la firma de un nuevo convenio en 2015 para dar continuidad a la colaboración mantenida hasta la fecha, teniendo en cuenta que la Asociación Bio-Med Aragón, en relación a los convenios suscritos desde el año 2013, en el que se inició la colaboración, siempre ha cumplido los objetivos y actuaciones previstas y ha justificado adecuadamente las cantidades subvencionadas.

V. Las circunstancias expuestas han hecho que el Gobierno de Aragón haya considerado conveniente colaborar económicamente con las iniciativas de Bio-Med Aragón, por tratarse de



actividades que inducen a crear y consolidar entramado empresarial innovador en torno a la biotecnología, la biomedicina y las tecnologías médicas, para mejorar su productividad y competitividad en el marco del Programa Horizon 2020.

Dicha colaboración económica, que debe tener en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón, se ampara en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, razones que se dan en este caso, ya que al interés público que representan las actuaciones objeto de convenio debe unirse su aportación al desarrollo de la economía de Aragón en su conjunto.

En el caso concreto, hay que tener presente que concurren las siguientes circunstancias:

- Desde el punto de vista de la actuación planteada, como ya se ha expuesto, las labores de coordinación de las actividades de la biorregión, de difusión y sensibilización acerca de la necesidad de innovar y de promoción de la cooperación entre agentes del sistema aragonés de ciencia-tecnología-empresa son iniciativas objeto de este convenio de colaboración que convergen con los objetivos previstos en los programas de implantación de la cultura innovadora y sensibilización del tejido empresarial de la Estrategia Aragonesa de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente. Por tanto, se trata de actividades que representan el ejercicio de una actividad que cumple una función social.

A su vez, la presencia de Bio-Med Aragón en foros europeos, en los que se diseña una estrategia de participación en Horizonte 2020 para generar proyectos colaborativos entre empresas y centros de investigación susceptibles de recibir financiación acudiendo a convocatorias europeas, así como diseñando propuestas innovadoras, especialmente en el campo del envejecimiento activo y saludable, es una actividad de gran interés para el sistema de salud de Aragón, ya que tiene por objeto avanzar en el conocimiento de soluciones que amplíen la vida activa y autónoma de las personas mayores retrasando su fragilidad y deterioro funcional tanto físico como cognitivo.

- Al interés público que reúne la actuación concreta debe unirse el carácter extraordinario y específico de la actuación en un área concreta como es la medicina y la exclusividad de la entidad para realizar un proyecto tan especializado. El objeto de Bio-Med Aragón es infundir dinamismo innovador en la prestación de servicios sanitarios y apoyar la transferencia de conocimiento a las actividades productivas de las empresas vinculadas a la biotecnología, la biomedicina y las tecnologías médicas, para favorecer su competitividad promoviendo, asimismo, alianzas con colaboraciones externas públicas y privadas (universidades, escuelas de negocios, empresas, centros sanitarios de otras comunidades) y favoreciendo la búsqueda de fuentes de financiación y de terceros interesados en los proyectos innovadores impulsados en el ámbito biotecnológico y biomédico. Todo ello, a través de acciones muy específicas (realizar actividades dirigidas a coordinar e interrelacionar a los agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa, movilizándolo recursos y orientando iniciativas y proyectos hacia la innovación y la investigación como garantía de futuro en un mercado globalizado) que no pueden ser desplegadas por cualquier entidad con el mismo alcance e intensidad que Bio-Med Aragón, dado que dicha entidad sin ánimo de lucro fue creada específicamente para abanderar y coordinar en Aragón las actuaciones referidas.

En definitiva, las razones expuestas justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin concurrencia y a favor de la citada asociación, tal y como se ha expuesto y se detalla en la Memoria de 30 de abril de 2015, en la que consta el cumplimiento por la citada entidad de los requisitos exigidos en el artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable para ser beneficiaria de la ayuda.

Por último, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria e Innovación, aprobado mediante Orden de 20 de febrero de 2012, del Consejero de Industria e Innovación, propone como objetivo estratégico de las líneas de subvenciones para fomento de la investigación y la innovación, "favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de Aragón, en particular apoyando la transferencia tecnológica e innovación y la difusión de la investigación y la innovación".

VI. Por consiguiente, el Gobierno de Aragón y Bio-Med Aragón consideran justificada la necesidad de suscribir un convenio de colaboración para cooperar en la realización de las actuaciones descritas en interés de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizando, para ello, entre ambas partes, este convenio conforme a las siguientes



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto.**

El objeto de este convenio es instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Bio-Med Aragón para realizar, durante 2015, acciones que favorezcan la proyección exterior del sector empresarial de Aragón vinculado a la biotecnología, la biomedicina y las tecnologías médicas, en el marco del Programa H2020.

**Segunda.— Acciones.**

Para la consecución del objetivo general, previsto en la cláusula primera, se prevé llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Difundir y promocionar las actividades de la asociación. Acciones:
  - a) Actualizar la página web de la asociación que contenga información acerca de la actividad de los asociados, incluyendo el listado de los grupos de trabajo ya constituidos.
  - b) Participar en ferias y reuniones nacionales e internacionales.
2. Promocionar el conocimiento multilateral de las actividades de los socios. Acciones:
  - a) Realización de foros temáticos de innovación, facilitando la puesta en común, entre investigadores y empresas, de actividades, orientaciones y necesidades del entorno biosanitario.
  - b) Puesta al día y mantenimiento de un espacio automatizado dentro de la web para tratamiento de eventos.
3. Promover la cooperación entre entidades y grupos, mediante el análisis técnico de las actividades de los asociados para detectar posibles sinergias entre ellos, y posterior organización de reuniones específicas de trabajo.
4. Creación y coordinación de una red estable de grupos de trabajo.
  - a) Consolidación de grupos de trabajo temáticos ya creados.

Orientados a participar en iniciativas europeas que, dentro del campo de la salud, tendrán relevancia en el futuro Horizon 2020 (plataformas tecnológicas para desarrollo de fármacos, grupos de conocimiento innovador del Instituto Europeo de Tecnología, iniciativas de programación conjunta para desarrollarmodelos de vida saludable...).

Orientados, asimismo, a profundizar en avances tecnológicos sobre envejecimiento, medicina personalizada y enfermedades crónicas e infecciosas.
  - b) Creación de nuevos grupos de trabajo en medicina regenerativa y nanotecnología y terapias moleculares.
5. Ofrecer servicios regulares a los asociados (alertas de convocatorias, eventos, visitas, etc.).
6. Diseñar una estrategia coordinada de participación de los asociados en la I+D+i europea del Programa H2020, especialmente en la Plataforma Europea para la Innovación sobre Envejecimiento Activo y Saludable, en cuyos planes de acción Bio-Med Aragón ya participa. Acciones:
  - a) Sistema de información orientado a H2020. Organización de sesiones informativas y concurrencia a eventos relacionados con la salud y H2020.
  - b) Partenariado europeo para la innovación sobre envejecimiento activo y saludable.

**Tercera.— Coste de las actuaciones y gastos subvencionados.**

1. El coste previsible de las actuaciones durante 2015 será el siguiente:



Actuaciones	Importe
<b>Gestión y coordinación de la asociación</b>	
Difusión y promoción de actividades de la asociación	1.380 €
Creación y coordinación grupos de trabajo	1.380 €
Organización foros temáticos, working sessions, seminarios (reserva de salas reuniones, contacto ponentes, difusión)	390 €
<b>Viajes y dietas</b>	
Viajes y dietas eventos nacionales/internacionales	8.000 €
Viajes y dietas ponentes	1.500 €
<b>Otros gastos</b>	
Honorarios ponentes	1.000 €
Inscripciones a cursos y eventos	800 €
Material de difusión	550 €
<b>Total</b>	<b>15.000 €</b>
<b>Total subvención (80%)</b>	<b>12.000 €</b>

La previsión del coste de cada una de las partidas descritas en el anexo de este convenio tiene carácter orientativo, sin perjuicio de posibles modificaciones respecto al coste estimado de cada una de ellas, en función de las necesidades u otras circunstancias. Cuando, como consecuencia de la ejecución de la actuación, el presupuesto precise ser modificado al alza, o cuando se modifique a la baja o se mantenga igual, pero en estos dos últimos casos con traslado de importes entre los conceptos de gasto el beneficiario deberá justificar debidamente dicha modificación que requerirá de la previa autorización del titular del departamento antes de la finalización del plazo de ejecución cuando dicha modificación sea superior al 10%. Dichas modificaciones en ningún caso afectarán al compromiso económico asumido por el Gobierno de Aragón.

2. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios, en concreto los siguientes:

- Gastos de material fungible y pequeño material inventariable necesario para la realización de las actividades subvencionadas.
- Gastos de viajes y alojamientos directamente derivados de la ejecución de las acciones subvencionadas y debidamente justificados por la realización, así como por la asistencia a eventos nacionales e internacionales. Los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.
- Gastos de inscripción a cursos y eventos directamente vinculados a las actividades subvencionadas.
- Gastos de subcontratación derivados del coste de los informes técnicos y asesoramientos o encargos externos y necesarios para la realización de acciones. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación pública para el contrato menor, la Asociación Bio-Med Aragón deberá aportar justificación de haber solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, y así se haga constar en un informe. La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, y justificarse en la memoria económica a la que se refiere la cláusula quinta la elección en otro sentido.
- Gastos derivados de la difusión de las actividades objeto de subvención.
- Gastos por honorarios a ponentes concurrentes a foros organizados por la asociación. Cualquier gasto afectado por las reglas del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se sujetará a los límites en él previstos.

3. De acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena, también serán admisibles los gastos que, derivados de las



acciones previstas en este documento y que respondan a los conceptos descritos, se hubiesen realizado en el ejercicio 2015, con anterioridad a la firma de este convenio.

Cuarta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará, con cargo a la aplicación presupuestaria 17030 G/5423/480071/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2015, como límite máximo, la cantidad de 12.000 € (doce mil euros). Dicha cantidad, se destinará a cubrir los gastos directamente imputables a la ejecución del mismo descritos en la cláusula tercera.

La cuantía de la subvención supondrá, como máximo, el 80% del coste anual de las acciones objeto de este convenio, debidamente ejecutadas y justificadas, sin que el importe de la ayuda pueda superar en ningún caso la cantidad anual prevista. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en este convenio, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, de otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada, ni, en su caso, los límites del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. De este modo, si percibe más ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de funcionamiento. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta ese porcentaje de conformidad con el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere las cuantías máximas mencionadas en esta cláusula no será computada para ser asumida por la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. Compromisos y obligaciones de Bio-Med Aragón.

Con la firma del presente convenio, Bio-Med Aragón declara que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria y, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Bio-Med Aragón asume, mediante la firma de este convenio, y sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, y normativa estatal y autonómica aplicable en la materia en la normativa aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.

- Comunicar al Departamento de Industria e Innovación, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.

- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Industria e Innovación.



- Dar publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención, haciendo constar la colaboración del citado Departamento del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si del clausulado del convenio se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

#### Quinta.— *Plazo y forma de justificación.*

1. La justificación de la aplicación de la ayuda por parte de Bio-Med Aragón se efectuará con anterioridad al 31 de octubre de 2015. En dicha justificación, serán admisibles los gastos derivados de las acciones previstas en la cláusula segunda realizados desde el 1 de enero 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Para los documentos justificativos de gastos de personal y aquellos otros que de manera insoslayable se produzcan durante los meses de noviembre y diciembre será admisible como justificante la previsión de los mismos, siempre que respondan a una continuidad de las acciones del convenio. No obstante, deberá realizarse su justificación efectiva antes del 10 de febrero de 2016.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Industria e Innovación, Dirección General de Investigación e Innovación, la realización y el pago de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable en la materia.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Conforme a dicho precepto, para hacer efectivas las ayudas, la beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, si los hubiere, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En estos casos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato



menor. En estos casos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**Sexta.— Pago.**

El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

**Séptima.— Incumplimiento por parte de la beneficiaria.**

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia o en este convenio, como consecuencia de la evaluación, seguimiento y control aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

**Octava.— Vigencia del convenio.**

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de la cláusula tercera.

**Novena.— Normativa aplicable.**

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio: la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón; la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, y el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Décima.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.**

1. Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, constituye el instrumento por el que se canaliza la concesión directa de una subvención sin amparo en ninguna convocatoria gestionada por el Departamento de Industria e Innovación, encontrando su fundamento en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Las controversias que se planteen en materia de subvenciones serán resueltas, de acuerdo con la normativa aplicable a dicha materia, y conforme a los procedimientos previstos en ella, sin perjuicio del control por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de las decisiones que se adopten en vía administrativa.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, entendiéndose que, con esta firma, la beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



**ORDEN de 12 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Institución Ferial “Feria de Zaragoza”, para la actuación “Pabellón de la Ciencia y la Innovación 2015”.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0152 el convenio suscrito, con fecha 28 de mayo de 2015, por el Consejero de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón y el Presidente del Comité Ejecutivo de la institución ferial “Feria de Zaragoza”, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA INSTITUCIÓN FERIA “FERIA DE ZARAGOZA”, PARA LA ACTUACIÓN “PABELLÓN DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN 2015”**

En Zaragoza a 28 de mayo de 2015.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria e Innovación, en virtud del Decreto de 30 de diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano, de fecha 22 de mayo de 2015.

De otra parte, D. Manuel Teruel Izquierdo, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo de la Institución Ferial “Feria de Zaragoza”, en virtud de nombramiento, de fecha 19 de abril de 2002, en nombre y representación de la misma, de conformidad con el artículo 15 de los estatutos de la Feria de Zaragoza.

Ambas partes se reconocen, mutuamente, la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio de colaboración, y a tal efecto.

#### EXPONEN

I. El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 71.41.<sup>a</sup>, la competencia en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, entre otros aspectos, la coordinación de la actividad investigadora de los centros públicos y privados. Asimismo, el artículo 28 dispone que los poderes públicos aragoneses fomentaran la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad. Dichas competencias son ejercidas en la actualidad por el Departamento de Industria e Innovación, en virtud del Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, donde se le atribuyen en concreto las competencias de desarrollo y gestión de la investigación, innovación y el desarrollo tecnológico, y la transferencia de conocimientos a la sociedad aragonesa.

Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía, en el que se afirma que en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de dicha actividad de fomento.

En el marco de la expresada competencia, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón, una norma en la que se determina que la investigación y la transferencia de conocimientos deben estar dirigidos al desarrollo de distintos aspectos de la



sociedad, tanto en el ámbito cultural como en el científico y tecnológico, y que la generación y difusión de conocimiento son un bien en sí mismos, al margen de su potencial de utilización práctica.

En esta misma norma legal, se define el instrumento básico de programación para la consecución de los objetivos en materia de investigación, el Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos. En la actualidad, está vigente el Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón de Conocimientos de Aragón 2005-2008, aprobado por Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

II. El fomento de la ciencia y la transferencia de tecnología en todos los campos, y el desarrollo de alternativas de ocio creativo son, entre otros, objetivos que inspiran el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón 2005-2008. Junto con estos objetivos, la difusión de la ciencia y los resultados de investigación justifican la necesidad de acometer proyectos para conseguirlos. El II Plan establece, en su capítulo 7, y dentro de las actuaciones generales de fomento de la investigación, una serie de acciones de difusión de la investigación y la innovación, con el objeto de acercar la ciencia a la sociedad aragonesa y difundir la actividad investigadora y los conocimientos generados en los centros de investigación y centros tecnológicos de la Comunidad Autónoma.

III. El progreso científico tecnológico es clave para determinar nuestro futuro inmediato. Del mayor o menor grado de implantación de modelos económicos fundamentados en la investigación, la innovación, el desarrollo sostenible y la implantación de nuevas tecnologías, dependerá en gran medida nuestra capacidad para mantener y mejorar, si cabe, el sistema de estado de bienestar del que goza en la actualidad nuestra sociedad democrática.

El Gobierno de Aragón tiene como objetivo prioritario el impulso de la ciencia y la innovación en nuestra Comunidad Autónoma. Para ello, realiza una tarea permanente de concienciación sobre los valores del desarrollo científico tecnológico, inculcando, principalmente en los colectivos más jóvenes, el interés por el mundo de la investigación, la innovación y del estudio.

IV. La institución ferial "Feria de Zaragoza", en adelante Feria de Zaragoza, de acuerdo con sus estatutos, aprobados mediante Orden de 14 de enero de 2003, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, del Gobierno de Aragón, es una institución sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Para el cumplimiento de sus tareas específicas, tiene plena capacidad y patrimonio propio e independiente del de los miembros que la integran, patrimonio que se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

La Feria de Zaragoza tiene como objetivo esencial la promoción y fomento del comercio y de la industria a través de la celebración de certámenes, ferias y exposiciones comerciales y técnicas en Zaragoza, de ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local, tanto de carácter general como monográfico, y la realización de cuantas obras, actos y gestiones se relacionen con aquella, en todo caso observando las disposiciones vigentes sobre la materia. Además, dispone de instalaciones idóneas para la realización en sus pabellones de muestras y exposiciones de interés social.

Del 7 al 12 de octubre próximo, se celebrará en Zaragoza la 75 edición de la Feria del Pilar, certamen anual de contenido multisectorial, que cuenta con un número muy considerable de visitantes procedentes de todo Aragón, así como de otras comunidades. El certamen coincide con las Fiestas del Pilar y es, sin duda, un referente social en Aragón.

La Feria supone un escaparate activo, tanto para la presentación de productos como de proyectos, y también para inculcar conocimientos y difundir vocaciones. En este caso, significa un foro adecuado para potenciar y afianzar la concienciación social con respecto a la importancia de la ciencia, la tecnología y la innovación para el futuro inmediato de Aragón. Todo ello, queda reforzado, asimismo, por la campaña publicitaria intensiva que realiza la propia Feria en prensa diaria, en radio y en otros medios de comunicación de masas.

V. Al amparo de todo lo anterior, tanto el Gobierno de Aragón como la Feria de Zaragoza consideran conveniente y necesario colaborar en la realización del "Pabellón de la Ciencia y la Innovación", durante la 75 edición de la Feria del Pilar, que se celebrará en Zaragoza del 9 al 12 de octubre próximos. Esta actuación se considera de interés de la Comunidad Autónoma, formalizando para ello, entre ambas partes, este convenio, de acuerdo con las siguientes



## CLÁUSULAS

**Primera.— Objeto.**

Es objeto de este convenio instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Industria e Innovación, y la Feria de Zaragoza, para la realización de una exposición denominada “Pabellón de la Ciencia y la Innovación 2015”, actividad divulgativa considerada de interés para Aragón, en cuanto ofrece al público una aproximación a la ciencia actual, tanto en sus aspectos más básicos como aplicados, basada en la interactividad y el entretenimiento.

**Segunda.— Fechas de realización.**

La duración de la exposición será desde el 9 al 12 de octubre de 2015 y se integrará en el programa de la 75 edición de la Feria del Pilar. Las fechas para el montaje serán del 2 al 8 de octubre y para desmontaje, del 13 al 15 de octubre.

**1. Compromisos del Gobierno de Aragón.**

El Gobierno de Aragón se compromete a adoptar las medidas de coordinación y seguimiento precisas para garantizar el buen fin de la muestra.

**2. Compromisos de la Feria de Zaragoza.**

La Feria de Zaragoza asume, mediante la firma de este convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Cesión gratuita del espacio de exposición, consistente en una superficie de hasta 4.000 m<sup>2</sup> en el pabellón 5 de la Feria de Zaragoza, durante los días de montaje, celebración y desmontaje de la exposición.
- b) Montaje de escenario y de tarima o gradas, en forma de anfiteatro, con capacidad para 150 asientos, en el espacio temático destinado a presentaciones especiales.
- c) Renuncia al canon correspondiente al montaje de los espacios de la exposición.
- d) Montaje de un stand, de hasta 24 m<sup>2</sup>, para la secretaría de la exposición, incluyendo mostradores de atención al visitante y mobiliario básico.
- e) Asunción de los gastos de calefacción y suministro eléctrico de zonas comunes.
- f) Asunción de los gastos de limpieza diaria de zonas comunes y limpieza diaria de interior de los stands, así como de los gastos de limpieza general y desescombro de pabellón.
- g) Aportación del personal de taquillas, seguridad y azafatas de información general del pabellón.
- h) Realización de la campaña de promoción y publicidad de la exposición, dentro del plan de promoción de Feria del Pilar (material impreso, cartelera y campaña de difusión en medios, internet, redes sociales, etc.).
- i) Instalación de moqueta ferial en pasillos, así como en espacios temáticos y áreas de actividad, en función de las necesidades planteadas por los contenidos.
- j) En función de su disponibilidad, la cesión, sin cargo, del auditorio de su centro de congresos para posibles actos relacionados con el “Pabellón de la Ciencia y la Innovación”, que puedan programarse de común acuerdo entre las partes (cine, charlas, etc.).
- k) Además, la Feria de Zaragoza facilitará los servicios que individualmente puedan requerir los espacios temáticos del pabellón y, puntualmente, proporcionará los medios necesarios para la colocación de determinados elementos de la exposición.

**Tercera.— Vigencia del convenio.**

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma, hasta el 30 de octubre de 2015.

**Cuarta.— Otras causas de extinción.**

Este convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de los compromisos recogidos en el convenio.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.

**Quinta.— Normativa aplicable.**

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio la Ley 9/2003, de 12 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, el desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón y el Decreto 263/2004, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón 2005-2008.



Sexta.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

1. Este convenio tiene la naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 4.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio, sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman este convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de Cinco Villas, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2015.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0265 el convenio suscrito, con fecha 30 de abril de 2015, por la Directora Gerente del IASS y el Presidente de la Comarca de Cinco Villas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DE CINCO VILLAS, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2015**

En Zaragoza, a 30 de abril de 2015.

**REUNIDOS**

D.<sup>a</sup> Cristina Gavín Claver, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de abril de 2015.

Y D. José Luis Pola Lite, en su calidad de Presidente de la Comarca de Cinco Villas, en nombre y representación de la misma, con CIF: P5000037A.

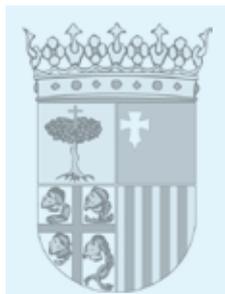
Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

**MANIFIESTAN**

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley, entre otras, las funciones de: Prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; Realización de



actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración y, en su artículo 74, que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

Así mismo, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

La Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, contiene, en las transferencias a entidades locales, en la Sección 53, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, créditos para planes y programas de servicios sociales.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. En virtud del plazo establecido, para garantizar la continuidad de la atención a los ciudadanos en los programas específicos de servicios sociales que se han venido prestando en ejercicios precedentes, se articula el presente convenio.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes, así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 3/2012, de 8 de marzo de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad local, para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, durante 2015, que se detallan en la cláusula siguiente.

### Segunda.— *Definición de los programas de servicios sociales incluidos en convenio.*

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.

La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de depen-



dencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho centro o servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Este programa se dirige a reforzar el equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales con trabajador social de refuerzo, cuya dedicación dependerá del número de programas individuales de atención y de personas que requieren seguimiento en el domicilio para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para la atención de menores en declaración de riesgo.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, identifica las tareas y actuaciones que corresponden a la comarca, especificando, entre otras, la atención a menores con el objeto de priorizar las actuaciones en familias con indicadores de maltrato.

Desde el Centro de Servicios Sociales se desarrollan actuaciones en materia de educación familiar, que integran el conjunto de intervenciones profesionales, que se dirigen especialmente a unidades de convivencia vulnerables en situaciones de violencia infantil, maltrato y de riesgo de maltrato. Se realizarán preferentemente en el domicilio familiar, tendrán carácter individualizado, continuado e integral, abordando actuaciones en las áreas de convivencia, relación social, económica, de salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del absentismo escolar, de vivienda, etc.

Las actuaciones de educación familiar desarrolladas por el Centro de Servicios Sociales, a través de este programa de atención a menores con declaración de riesgo, incluyen la gestión del Programa de Preservación Familiar y la gestión, en la parte que le corresponde, del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

Programa de Preservación Familiar. Tiene por objeto fundamental trabajar con el menor y su familia, para eliminar las causas que produjeron la situación de riesgo, proponiendo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuando proceda y se considere oportuno, la declaración de situación de riesgo.

Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar. Tiene por objeto solucionar las situaciones de desamparo detectadas, mediante la separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial, así como un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo. Se trata de un programa cuya gestión corresponde a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente. La colaboración de las entidades locales titulares consiste en la intervención con la familia del menor, con objeto de subsanar la situación que ha dado origen a la declaración de desamparo.

Este programa se dirige a reforzar la estructura del Centro de Servicios Sociales con educador familiar, cuya dedicación dependerá del número de menores en declaración de riesgo para, entre otras funciones, intervenir directamente en la gestión del Programa de Preservación Familiar y del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

#### Tercera.— *Financiación y presupuesto por programas.*

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales en el año 2015 asciende a la cantidad estimada de sesenta mil seiscientos euros (60.600 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de cincuenta y tres mil veinticinco euros (53.025 €),



debiendo aportar la corporación local el resto, es decir, siete mil quinientos setenta y cinco euros (7.575 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva, a través de la aplicación económica G/3132/460059/91002, por importe de 53.025 euros.

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para atención de personas en situación de dependencia. El IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de treinta mil trescientos euros (30.300 €).

2. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para la atención de menores en declaración de riesgo. El presupuesto total asciende a treinta mil trescientos euros (30.300 €) de los que el IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de veintidós mil setecientos veinticinco euros (22.725 €) y la corporación local aportará como mínimo el resto, es decir, siete mil quinientos setenta y cinco euros (7.575 €).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

#### Cuarta.— *Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).*

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes, pero interrelacionados entre sí, para el intercambio de información:

- a) Unidad de trabajo Social (UTS): En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos anonimizados de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos anonimizados de los Centros de Servicios Sociales. Define la estructura de los centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos anonimizados de las Comunidades Autónomas.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario.
- Datos socio-familiares.
- Datos de hábitat.
- Intervención social: Demanda, valoración, recurso idóneo y recurso aplicado.

Además, el SIUSS contiene los siguientes módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la Infancia (MT), Violencia de Género (VG) y cita previa.

La aplicación SIUSS dejará de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación SIUSS V5 (versión web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un servidor central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que SIUSS web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (versión web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a internet de banda ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación dis-



ponga de un certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, "los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

#### Quinta.— *Compromisos de las partes.*

##### 1. Compromisos de la entidad local.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los programas, así como realizar la Memoria técnica de evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la comarca.

1.5. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.6. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

##### 2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios, conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.



*Sexta.— Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas específicos derivados del presente convenio.

*Séptima.— Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las entidades locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS. El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes

*Octava.— Garantía de pago.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación de su sistema de financiación, según lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en consecuencia:

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único o parcial de cada una de las partes en que se abonarán las cantidades acordadas.

2. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, la entidad local podrá reclamar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el cumplimiento de la obligación contraída en el plazo de un mes.

3. En caso de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no atienda la reclamación del pago en el mes siguiente, la entidad local podrá comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado en el plazo de un mes, o en todo caso, en el plazo que se pueda establecer mediante la orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones correspondientes y su puesta a disposición a favor de la entidad local.

*Novena.— Forma y plaza de la justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsas posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Hasta el 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad que, en los programas de refuerzo del Centro de Servicios Sociales, deberá incluir la fecha de contratación de dicho refuerzo.

2. Certificación de cada programa, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales



y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

5. Certificado de ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.

6. Memoria técnica de evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

#### Décima.— *Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si solo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si solo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, la Directora Gerente del IASS iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante acuerdo de iniciación que se notificará a la entidad local y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

#### Undécima.— *Publicidad.*

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

#### Duodécima.— *Mecanismos de coordinación administrativa.*

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

- a) Comisión mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elabo-



ración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social o cualquier otra materia que se considere procedente.

Forman parte de este grupo: Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local y responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones, profesionales de la Sección de Planes y Programas de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

*Decimotercera.— Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

*Decimocuarta.— Periodo de vigencia del convenio.*

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

*Decimoquinta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios.*

Hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, la entidad local presentará al IASS solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

*Decimosexta.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio y sus anexos, D.<sup>a</sup> Cristina Gavín Claver, en su calidad de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Luis Pola Lite, en su calidad de Presidente de la Comarca de Cinco Villas, en el lugar y fecha arriba indicado.

## ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación programa	Presupuesto			Financiación	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación entidad local	Aportación IASS
Refuerzo de TS dependencia para CSS	30.300		30.300		30.300
Refuerzo de educador familiar para atención menores en riesgo desde CSS	30.300		30.300	7.575	22.725
Total	60.600		60.600	7.575	53.025



**ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de la Ribagorza, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2015.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0264 el convenio suscrito, con fecha 30 de abril de 2015, por la Directora Gerente del IASS y el Presidente de la Comarca de la Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DE LA RIBAGORZA, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2015**

En Zaragoza, a 30 de abril de 2015.

**REUNIDOS**

D.<sup>a</sup> Cristina Gavín Claver, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de abril de 2015.

Y D. José Franch Aventín, en su calidad de Presidente de la Comarca de la Ribagorza, en nombre y representación de la misma, con CIF: P2200126G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

**MANIFIESTAN**

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley, entre otras, las funciones de: Prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; Realización de



actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración y, en su artículo 74, que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

Así mismo, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

La Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, contiene, en las transferencias a entidades locales, en la Sección 53, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, créditos para planes y programas de servicios sociales.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. En virtud del plazo establecido, para garantizar la continuidad de la atención a los ciudadanos en los programas específicos de servicios sociales que se han venido prestando en ejercicios precedentes, se articula el presente convenio.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes, así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad local, para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, durante 2015, que se detallan en la cláusula siguiente.

### Segunda.— *Definición de los programas de servicios sociales incluidos en convenio.*

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.

La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de depen-



dencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho centro o servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Este programa se dirige a reforzar el equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales con trabajador social de refuerzo, cuya dedicación dependerá del número de programas individuales de atención y de personas que requieren seguimiento en el domicilio para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

#### Tercera.— *Financiación y presupuesto por programas.*

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales en el año 2015 asciende a la cantidad estimada de treinta mil trescientos euros (30.300 €) que el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos.

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva, a través de la aplicación económica G/3132/460059/91002, por importe de 30.300 euros.

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para atención de personas en situación de dependencia. El IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de treinta mil trescientos euros (30.300 €).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

#### Cuarta.— *Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).*

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes, pero interrelacionados entre sí, para el intercambio de información:

- a) Unidad de Trabajo Social (UTS). En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos anonimizados de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos anonimizados de los Centros de Servicios Sociales. Define la estructura de los centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos anonimizados de las Comunidades Autónomas.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario.
- Datos socio-familiares.
- Datos de hábitat.
- Intervención social: Demanda, valoración, recurso idóneo y recurso aplicado.

Además, el SIUSS contiene los siguientes módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la Infancia (MT), Violencia de Género (VG) y cita previa.



La aplicación SIUSS dejará de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación SIUSS V5 (versión web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un servidor central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que SIUSS web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (versión web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a internet de banda ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación disponga de un certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, "los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

#### Quinta.— *Compromisos de las partes.*

##### 1. Compromisos de la entidad local.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los programas, así como realizar la Memoria técnica de evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la comarca.

1.5. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.



1.6. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

*Sexta.— Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas específicos derivados del presente convenio.

*Séptima.— Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las entidades locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS. El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes

*Octava.— Garantía de pago.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación de su sistema de financiación, según lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en consecuencia:

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único o parcial de cada una de las partes en que se abonarán las cantidades acordadas.

2. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, la entidad local podrá reclamar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el cumplimiento de la obligación contraída en el plazo de un mes.

3. En caso de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no atienda la reclamación del pago en el mes siguiente, la entidad local podrá comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado en el plazo de un mes, o en todo caso, en el plazo que se pueda establecer mediante la orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones correspondientes y su puesta a disposición a favor de la entidad local.

*Novena.— Forma y plaza de la justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.



En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsión posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Hasta el 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad que, en los programas de refuerzo del Centro de Servicios Sociales, deberá incluir la fecha de contratación de dicho refuerzo.

2. Certificación de cada programa, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

5. Certificado de ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.

6. Memoria técnica de evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

#### Décima.— *Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si solo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si solo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, la Directora Gerente del IASS iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante acuerdo de iniciación que se notificará a la entidad local y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

#### Undécima.— *Publicidad.*

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de



Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

*Duodécima.— Mecanismos de coordinación administrativa.*

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

- a) Comisión mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social o cualquier otra materia que se considere procedente.

Forman parte de este grupo: Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local y responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones, profesionales de la Sección de Planes y Programas de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

*Decimotercera.— Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

*Decimocuarta.— Periodo de vigencia del convenio.*

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

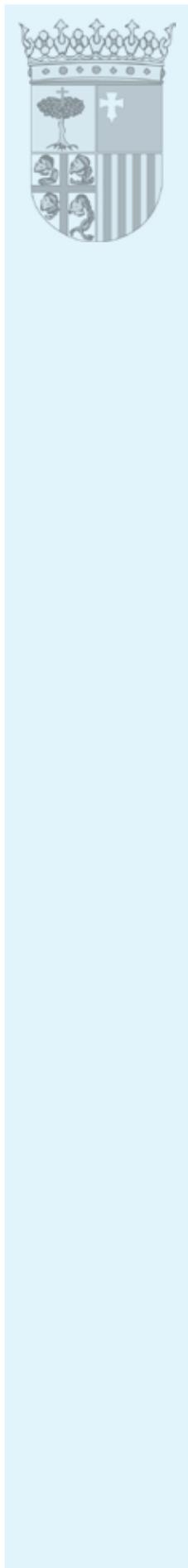
No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

*Decimoquinta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios.*

Hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, la entidad local presentará al IASS solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

*Decimosexta.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.



Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio y sus anexos, D.<sup>a</sup> Cristina Gavín Claver, en su calidad de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Franch Aventín, en su calidad de Presidente de la Comarca de la Ribagorza, en el lugar y fecha arriba indicado.

## ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación programa	Presupuesto			Financiación	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación entidad local	Aportación IASS
Refuerzo de TS dependencia para CSS	30.300		30.300		30.300
Total	30.300		30.300		30.300



**ORDEN de 15 de junio de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Alto Gállego, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2015.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0263 el convenio suscrito, con fecha 30 de abril de 2015, por la Directora Gerente del IASS y el Presidente de la Comarca del Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de junio de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO  
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO  
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DEL ALTO GÁLLEGO,  
PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES  
DURANTE 2015**

En Zaragoza, a 30 de abril de 2015.

**REUNIDOS**

D.<sup>a</sup> Cristina Gavín Claver, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 21 de abril de 2015.

Y D. Pedro Grasa Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Comarca del Alto Gállego, en nombre y representación de la misma, con CIF: P2200120J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

**MANIFIESTAN**

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley, entre otras, las funciones de: Prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; Realización de



actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración y, en su artículo 74, que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

Así mismo, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

La Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, contiene, en las transferencias a entidades locales, en la Sección 53, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, créditos para planes y programas de servicios sociales.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. En virtud del plazo establecido, para garantizar la continuidad de la atención a los ciudadanos en los programas específicos de servicios sociales que se han venido prestando en ejercicios precedentes, se articula el presente convenio.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes, así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad local, para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, durante 2015, que se detallan en la cláusula siguiente.

### Segunda.— *Definición de los programas de servicios sociales incluidos en convenio.*

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.

La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de depen-



dencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho centro o servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Este programa se dirige a reforzar el equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales con trabajador social de refuerzo, cuya dedicación dependerá del número de programas individuales de atención y de personas que requieren seguimiento en el domicilio para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

#### Tercera.— *Financiación y presupuesto por programas.*

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales en el año 2015 asciende a la cantidad estimada de treinta mil trescientos euros (30.300 €) que el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos.

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva, a través de la aplicación económica G/3132/460059/91002, por importe de 30.300 euros.

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para atención de personas en situación de dependencia. El IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de treinta mil trescientos euros (30.300 €).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

#### Cuarta.— *Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).*

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes, pero interrelacionados entre sí, para el intercambio de información:

- a) Unidad de Trabajo Social (UTS). En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos anonimizados de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos anonimizados de los Centros de Servicios Sociales. Define la estructura de los centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos anonimizados de las Comunidades Autónomas.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario.
- Datos socio-familiares.
- Datos de hábitat.
- Intervención social: Demanda, valoración, recurso idóneo y recurso aplicado.

Además, el SIUSS contiene los siguientes módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la Infancia (MT), Violencia de Género (VG) y cita previa.



La aplicación SIUSS dejará de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación SIUSS V5 (versión web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un servidor central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que SIUSS web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (versión web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a internet de banda ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación disponga de un certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, "los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

#### Quinta.— *Compromisos de las partes.*

##### 1. Compromisos de la entidad local.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los programas, así como realizar la Memoria técnica de evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la comarca.

1.5. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.



1.6. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

*Sexta.— Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas específicos derivados del presente convenio.

*Séptima.— Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las entidades locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS. El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes

*Octava.— Garantía de pago.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación de su sistema de financiación, según lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en consecuencia:

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único o parcial de cada una de las partes en que se abonarán las cantidades acordadas.

2. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, la entidad local podrá reclamar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el cumplimiento de la obligación contraída en el plazo de un mes.

3. En caso de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no atienda la reclamación del pago en el mes siguiente, la entidad local podrá comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado en el plazo de un mes, o en todo caso, en el plazo que se pueda establecer mediante la orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones correspondientes y su puesta a disposición a favor de la entidad local.

*Novena.— Forma y plaza de la justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.



En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsión posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Hasta el 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad que, en los programas de refuerzo del Centro de Servicios Sociales, deberá incluir la fecha de contratación de dicho refuerzo.

2. Certificación de cada programa, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

5. Certificado de ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.

6. Memoria técnica de evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Décima.— *Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si solo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si solo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, la Directora Gerente del IASS iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante acuerdo de iniciación que se notificará a la entidad local y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Undécima.— *Publicidad.*

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de



Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

*Duodécima.— Mecanismos de coordinación administrativa.*

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

- a) Comisión mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social o cualquier otra materia que se considere procedente.

Forman parte de este grupo: Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local y responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones, profesionales de la Sección de Planes y Programas de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

*Decimotercera.— Modificación del convenio.*

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

*Decimocuarta.— Periodo de vigencia del convenio.*

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2015, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

*Decimoquinta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios.*

Hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, la entidad local presentará al IASS solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

*Decimosexta.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.



Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio y sus anexos, D.<sup>a</sup> Cristina Gavín Claver, en su calidad de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Pedro Rodríguez Grasa, en su calidad de Presidente de la Comarca del Alto Gállego, en el lugar y fecha arriba indicado.

## ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación programa	Presupuesto			Financiación	
	Gastos de personal	Gastos de funcionamiento	Total	Aportación entidad local	Aportación IASS
Refuerzo de TS dependencia para CSS	30.300		30.300		30.300
Total	30.300		30.300		30.300



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2015, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se modifica el alcance de la autorización concedida a la empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Limitada Unipersonal, mediante Resolución de 24 de junio de 2014, para actuar como Entidad Colaboradora.**

Visto el escrito presentado con fecha 1 de junio de 2015 por Don Javier Irigoyen Recalde, en calidad de Director Técnico de la Empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Limitada Unipersonal, y resultando los siguientes,

### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 24 de junio de 2014, de esta Directora General de Energía y Minas, se autorizó a la empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Limitada Unipersonal, para actuar como ECA sobre determinados campos en el ámbito de aplicación del vigente Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.

Segundo.— Por parte de la Entidad Nacional de Acreditación ENAC ha sido modificada la acreditación de que disponía dicha ECA con el número OC-I/264, siendo actualmente vigente la Revisión 5, de fecha 7 de mayo de 2015.

### Fundamentos de Derecho

Primero.— La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por razón de la materia, la Dirección General de Energía y Minas, es competente para conocer y resolver el presente expediente, de conformidad con la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los Reales Decretos 2596/1982, de 24 julio, 539/1984, de 8 de febrero, y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de industria, energía y minas, así como con el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, que atribuye a la Dirección General de Energía y Minas competencias en el ámbito de la actividad minera.

Segundo.— El Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, modifica el artículo 11 del vigente Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.

Esta modificación dispone que la autorización de las ECA, que tendrá carácter renovable, corresponde a la autoridad minera competente donde los organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones, teniendo validez para todo el territorio español.

Vistos los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y demás disposiciones concordantes, resuelvo:

Primero.— Modificar la autorización otorgada con fecha de 24 de junio de 2014 a la empresa ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Limitada Unipersonal, con CIF B08658601, para actuar como ECA en el ámbito de aplicación del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, quedando únicamente vigente la autorización para la actividad que a continuación se relaciona, permaneciendo inalteradas el resto de condiciones que fueron impuestas:

- Cargadoras sobre ruedas.

Tipo de evaluación: Inspecciones periódicas conforme al apartado 5 de la ITC 02.2.01 del vigente Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, modificado por la Orden ITC/1607/2009.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo



previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 16 de junio de 2015.

**La Directora General de Energía y Minas,  
MARINA SEVILLA TELLO**



**RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se renueva la autorización de la empresa Talleres José Luis e Hijos, S.L., como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO, Stoneridge y Actia con contraseña en el registro especial E9135ABC44002.**

Vista la petición formulada por la empresa Talleres José Luis e Hijos, S.L. con CIF B-44143006 y domicilio social en Polígono Las Horcas, 35. 1 de Alcañiz (Teruel), por la que solicita la renovación de su autorización como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales.

Vista la Orden de 30 de mayo de 1984, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Aragón, por la que se crea el Registro especial de empresas autorizadas para la instalación, reparación, comprobación de montaje y revisión periódica de tacógrafos.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel.

Considerando que se cumple con lo estipulado en el Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 7 del Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, resuelvo:

Primero.— Renovar, por un plazo de un año, la autorización de la empresa Talleres José Luis e Hijos, S.L., como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO, Stoneridge y Actia con contraseña en el registro especial E9135ABC44002.

Segundo.— La vigencia de la autorización está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales.

Tercero.— La renovación de la autorización deberá solicitarse a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, dentro de los dos meses anteriores a la finalización de su periodo de vigencia y al menos quince días antes de que expire éste.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 17 de junio de 2015.

**El Director General de Industria  
y de la Pequeña y Mediana Empresa,  
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**



**RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se renueva la autorización de la empresa Vehículos Industriales y Talleres Pastor, SLU., como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO, Stoneridge y Actia con contraseña en el registro especial E912356ABC44001.**

Vista la petición formulada por la empresa Vehículos Industriales y Talleres Pastor, S.L.U., con CIF Q-18426742 y domicilio social en CN Sagunto-Burgos km 123,250. 44195 Teruel, por la que solicita la renovación de su autorización como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales.

Vista la Orden de 30 de mayo de 1984, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, del Gobierno de Aragón, por la que se crea el Registro especial de empresas autorizadas para la instalación, reparación, comprobación de montaje y revisión periódica de tacógrafos.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel.

Considerando que se cumple con lo estipulado en el Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 7 del Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, resuelvo:

Primero.— Renovar, por un plazo de un año, la autorización de la empresa Vehículos Industriales y Talleres Pastor, SLU., SLU, como centro técnico para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales de las marcas VDO, Stoneridge y Actia con contraseña en el registro especial E912356ABC44001.

Segundo.— La vigencia de la autorización está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los centros técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales.

Tercero.— La renovación de la autorización deberá solicitarse a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, dentro de los dos meses anteriores a la finalización de su periodo de vigencia y al menos quince días antes de que expire éste.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 17 de junio de 2015.

**El Director General de Industria  
y de la Pequeña y Mediana Empresa,  
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN de 22 de junio de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se publica el Acuerdo de 11 de junio de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 22 de mayo de 2015, de la Mesa Sectorial de Administración General, de actualización del Acuerdo de 10 de septiembre de 2012, de la Mesa Sectorial de Administración General, por el que se adapta el sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito sectorial de Administración General a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.**

El día 22 de mayo de 2015, se adoptó por unanimidad en el seno de la Mesa Sectorial de Administración General, un Acuerdo entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las organizaciones sindicales más representativas de este ámbito sectorial, para la actualización con base a los nuevos datos de representatividad resultantes del proceso de elecciones sindicales celebrado el pasado 26 de marzo de 2015, del Acuerdo de 10 de septiembre de 2012, de la Mesa Sectorial de Administración General, por el que se adapta el sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito sectorial de Administración General a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el objeto de que se refleje en el mismo el nuevo mapa de representatividad sindical.

El artículo 2.2.f) del decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que corresponde en particular al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

En su virtud, se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de junio de 2015, cuyo texto se transcribe:

“Se acuerda: Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo al Acuerdo suscrito en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración General cuyo texto se transcribe como anexo”.

Zaragoza, 22 de junio de 2015.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
JAVIER CAMPOY MONREAL**

### ANEXO

**ACUERDO DE 22 DE MAYO DE 2015, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DE ADAPTACIÓN DEL ACUERDO DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, POR EL QUE SE ADAPTA EL SISTEMA DE DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES EN EL ÁMBITO SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL A LEY ORGÁNICA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 10 DEL REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD**

La celebración de elecciones sindicales para representantes del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el ámbito sectorial de la Administración General el pasado 26 de marzo de 2015, ha llevado consigo un cambio en la representatividad de las diferentes Organizaciones Sindicales que han acudido al referido proceso, por lo que procede realizar una adaptación del Acuerdo de 10 de septiembre de 2012, de la Mesa Sectorial de Administración General, por el que se adapta el sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito sectorial de Administración General a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el objeto de que se refleje en el mismo el nuevo mapa de representatividad sindical.

Por todo ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT, y CSIF, en la reunión de la Mesa Sectorial de Administración General celebrada el 22 de mayo de 2015, han alcanzado por unanimidad el siguiente Acuerdo



por el que se adapta el Acuerdo de 10 de septiembre de 2012, de la Mesa Sectorial de Administración General, por el que se adapta el sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito sectorial de Administración General a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

## ACUERDO DE DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

### CAPÍTULO I Ambito de aplicacion

Artículo 1. El presente Acuerdo será de aplicación al sistema de derechos y garantías sindicales en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración General.

### CAPÍTULO II Vigencia

Artículo 2. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", y permanecerá en vigor hasta la aprobación de otro que lo sustituya.

### CAPÍTULO III. Dispensados

Artículo 3. Las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Administración General, para un adecuado cumplimiento de su actividad sindical, podrán designar, previa propuesta a la Administración, a una serie de personas a las que se dispensará su asistencia al trabajo, para hacerse cargo de los cometidos propios de su función sindical en la Administración. Tales dispensados permanecerán en la situación de servicio activo asimilando su situación a la del desempeño efectivo del puesto de trabajo a todos los efectos, sin excepción.

La retribución del dispensado será la misma que percibiría si estuviera en activo o prestando trabajo efectivo, debiendo abonarse todos los conceptos salariales que integran la remuneración habitual del trabajo, excepto los conceptos extrasalariales compensativos de gastos.

Artículo 4. Las dispensas tendrán siempre la consideración de totales.

Una vez efectuada la solicitud de dispensa, la Administración deberá contestar en el plazo de un mes desde la fecha de solicitud. En el caso de que no se produzca la contestación en dicho plazo, se podrá reiterar la solicitud por el Sindicato solicitante. Desde ese momento, la Administración dispondrá de un plazo de diez días para contestar. Si tampoco se produce la contestación, se considerará concedida la dispensa.

Artículo 5. El número de dispensados será de 54, distribuyéndose del siguiente modo:

CC.OO: 25.

UGT: 17.

CSI-F: 12.

De los cuales, como máximo 5, podrán ser designados entre el personal laboral del Servicio Aragonés de Salud, distribuyéndose del siguiente modo:

CC.OO: 2.

UGT: 2.

CSIF: 1.

Tales designaciones quedarán sujetas a la conformidad del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, basada en las necesidades del servicio que, cuando sean debidamente justificadas, podrán determinar la necesidad de modificar la propuesta.

Artículo 6. En caso de producirse traslado de puesto de trabajo de un dispensado sindical a distinto Departamento u Organismo Autónomo, será necesario para mantener la vigencia de



tal dispensa la comunicación de su traslado por la Organización Sindical a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios. En caso de no comunicarse en el plazo de 15 días, será dejada automáticamente sin efecto perdiendo el interesado su condición de dispensado.

Cuando una Organización Sindical manifieste que desea dejar sin efecto una dispensa, la Administración acusará recibo de la misma a dicho Sindicato, perdiendo el interesado su condición de dispensado.

#### CAPÍTULO IV Horas sindicales

Artículo 7. La bolsa de 51.090 horas concedidas por la Administración a las Organizaciones sindicales para su utilización por miembros de Juntas de Personal o Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales, como garantía de las horas que tanto la norma laboral pactada como la normativa vigente fija para tales representantes en los cometidos propios de su función sindical en esta Administración, deberá repartirse entre los tres sindicatos con representación en la Mesa Sectorial de Administración General, en forma directamente proporcional al número de representantes legales electos de cada sindicato, en este ámbito.

El reparto por Sindicatos de la bolsa será:

CC.OO: 18.705.

UGT: 15.285.

CISF: 17.100.

Las horas concedidas podrán ser utilizadas también por las personas designadas por los Sindicatos en las condiciones establecidas en el párrafo siguiente.

Cada Sindicato dispondrá de 2.000 horas anuales, que se detraerán de su cuota en la bolsa para ser utilizadas en casos puntuales y para tareas específicas por las personas que se designe, en relación con la actividad sindical en la Administración Autonómica. Cuando se quiera hacer uso de estas horas, los Sindicatos propondrán a la persona correspondiente con un plazo de 48 horas directamente al Servicio competente en materia de personal o Secretaría General del que dependa aquella, y remitirán una copia registrada de dicha solicitud al Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales. La Administración se pronunciará atendiendo a las necesidades del servicio, previo informe obstativo del Departamento de adscripción del empleado. Cuando se hayan agotado las horas previstas en el párrafo anterior, cualquier solicitud de utilización de horas sindicales para una persona sin derecho a crédito horario, tendrá que ser autorizada previamente por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, que lo apreciará discrecionalmente.

En el cómputo de las horas de la bolsa no se tendrán en cuenta las utilizadas para la asistencia a las reuniones de la Comisión de Personal, Mesa de la Función Pública, Comisión Negociadora del convenio Colectivo, Mesa General de Negociación y Mesa Sectorial de Administración General.

Una vez determinado el número de dispensados para cada Organización Sindical no procederá ninguna otra acumulación de horas, si bien excepcionalmente, y hasta la entrada en vigor de un nuevo Acuerdo, las Organizaciones Sindicales podrán solicitar la sustitución de cuatro de sus delegados sindicales por un dispensado sindical siempre que esté suficientemente justificado atendiendo a circunstancias extraordinarias en el ejercicio de la actividad sindical.

Artículo 8. La Administración y las Organizaciones Sindicales son conscientes de la necesidad de mantener un sistema de control del uso de las horas sindicales en beneficio de ambas partes, de los empleados públicos y de los ciudadanos. Para ello es necesario que la relación de personas con derecho a uso de las horas correspondientes a cada Sindicato obre en poder de la Administración y sea actualizada según se vayan produciendo cambios. A tal efecto, las distintas Organizaciones Sindicales comunicarán tales cambios al Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

El control del uso de las horas se llevará a cabo del siguiente modo:

- Los jefes de las unidades correspondientes tendrán notificación escrita de las personas que en su unidad tienen derecho al uso de la bolsa de horas.
- Aquellos empleados con derecho al uso de crédito horario comunicarán, con una antelación de 48 horas, el uso del mismo a través del Autoservicio del Empleado, para su



posterior validación por la Unidad correspondiente. Excepcionalmente y por razones justificadas se podrá comunicar con una antelación de 24 horas.

Cada Delegado hará uso del crédito legal que le corresponda. Para sobrepasar mensualmente dicho crédito deberá constar autorización de la Organización Sindical cuya bolsa de horas vaya a ser afectada. Dicha autorización deberá ser remitida, por la respectiva Organización Sindical al correspondiente órgano de personal y a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

#### **CAPÍTULO V Delegados sindicales**

Artículo 9. Existirá un total de 43 Delegados Sindicales que se distribuirán del siguiente modo, teniendo en cuenta criterios de representación proporcional:

CC.OO: 20.

UGT: 13.

CSIF: 10.

#### **CAPÍTULO VI Descuento por huelga**

Artículo 10. En el caso de convocatoria de huelga se procederá al descuento de las retribuciones correspondientes a todos los representantes del personal y sindicales pertenecientes a la Organización Sindical convocante en el supuesto de que durante el período de huelga no hayan asistido al trabajo, salvo causa debidamente justificada. En ningún caso podrá imputarse el período de ausencia del trabajo durante la jornada de huelga al crédito horario que les corresponde según la legislación vigente para el desarrollo de sus funciones representativas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los dispensados de asistencia al trabajo por motivos sindicales pertenecientes a las Organizaciones Sindicales convocantes se les descontará automáticamente.

#### **CAPÍTULO VII Subvención económica**

Artículo 11. La cantidad a repartir en el año 2003 para la acción sindical entre las Organizaciones Sindicales que hayan obtenido representación en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración General será de setenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno con ocho céntimos de euros (78.681,08 euros), incrementándose anualmente dicho importe en el mismo porcentaje en que lo hagan las retribuciones del personal de la Diputación General de Aragón.

La cuantía anual por subvención económica se abonará en dos plazos, previa justificación, uno en junio y otro en diciembre.

Asimismo, para facilitar el funcionamiento de las Secciones Sindicales y de los Órganos Unitarios de Representación se dotará del material de oficina necesario, con un tope máximo anual de ocho mil euros (8.000 euros), repercutible en proporción a la representatividad obtenida en este ámbito.

#### **CAPÍTULO VIII Derecho de reunión**

Artículo 12. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente respecto a las asambleas de funcionarios y personal laboral convocadas por representantes sindicales y del personal, Administración y Organizaciones Sindicales coinciden en la necesidad de regular lo concerniente a asambleas y reuniones convocadas por estas últimas. El derecho de reunión aquí establecido afectará tanto a las asambleas que puedan convocarse para el personal de cada centro, como aquellas que afecten a los afiliados a cada Sindicato y se articulará según las siguientes consideraciones:

Convocantes. Estarán legitimadas para convocar las reuniones a que se refiere este Acuerdo las Organizaciones Sindicales con representación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Cada Sindicato podrá convocar a todos los empleados públicos o a sus propios afiliados.

Cada Sindicato podrá convocar al año dos reuniones de una hora de duración para el personal que presta servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma, en cada



centro de trabajo. Las horas consumidas en las citadas reuniones, serán consideradas de trabajo efectivo, así como los desplazamientos si éstos fueran necesarios.

Asambleas extraordinarias. Los empleados públicos podrán reunirse en asamblea extraordinaria en los siguientes casos:

- a) Para ser informados de la marcha de las negociaciones o adoptar decisiones al respecto.
- b) En el supuesto de conflictos colectivos o situaciones conflictivas de huelga legal, para recibir información o pronunciarse sobre el particular.
- c) Para la realización de elecciones sindicales.

Preaviso. Las convocatorias de las asambleas ordinarias a que se refiere este punto serán presentadas con, al menos, 48 horas de antelación. Las asambleas extraordinarias se comunicarán con, al menos, 24 horas de antelación. Se especificará en las mismas el colectivo a que van dirigidas, la hora de comienzo y la fecha de celebración. La comunicación se entregará por escrito en el registro de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, así como a los responsables de cada Centro, en su caso.

Reuniones de las Secciones Sindicales. Con carácter excepcional y previa comunicación a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y autorización por ésta en su caso, las Organizaciones Sindicales podrán convocar a sus afiliados a reuniones extraordinarias a celebrar total o parcialmente dentro de la jornada de trabajo.

En la comunicación se hará constar:

- a) Objeto de la reunión.
- b) Afiliados afectados.
- c) Fecha de celebración.
- d) Hora de comienzo.
- e) Duración de la reunión.

Las horas consumidas en las citadas reuniones serán consideradas como de trabajo efectivo, así como los desplazamientos si éstos fueran necesarios.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.— Organizaciones sindicales no presentes en la Mesa Sectorial de Administración General.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón garantizará y respetará los derechos y garantías sindicales previstos en la legislación vigente en relación con las Organizaciones Sindicales que no formen parte de la Mesa Sectorial de Administración General.

*Segunda.— Comisión de Seguimiento del Acuerdo.*

1. Para llevar a cabo la interpretación y evaluación del presente Acuerdo se establece una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, compuesta por representantes de la Administración y de los Sindicatos firmantes, designados y elegidos por las reglas que cada una de las partes establezcan.

2. Esta Comisión se reunirá siempre que sea pedida su convocatoria por una de las partes firmantes del presente Acuerdo con una antelación de 15 días.



**RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se procede a publicar las altas que se incorporan al Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, modificada por la Orden de 10 de mayo de 2012 y Orden de 5 de junio de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se crea el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo Séptimo y a propuesta del Jefe de Servicio de Administración Electrónica, visto el informe preceptivo emitido, se procede a la publicación de las altas que se incorporan al Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible a través de la dirección web, <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>, del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.

La relación se recoge en documento anexo que consta del número asignado a la solicitud y denominación del procedimiento al que corresponde el modelo normalizado incorporado al Catálogo, así como el Departamento u Organismo Autónomo competente del mismo.

Zaragoza, 30 de junio de 2015.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

## ANEXO-ALTAS

### Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

NÚMERO	DENOMINACIÓN
1800-v.1	SELECCIÓN DE GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL Y PRESENTACIÓN DE ESTRATÉGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PERIODO 2014-2020.

### Departamento de Economía y Empleo:

NÚMERO	DENOMINACIÓN
1761-v.1	SOLICITUD HABILITACIÓN DIRECTA COMO GUÍA DE TURISMO.
1785-v.1	SOLICITUD REEXPEDICIÓN CARNÉ Y MODIFICACIÓN DATOS.

### Departamento de Industria e Innovación:

NÚMERO	DENOMINACIÓN
1801-v.1	AYUDAS PARA DESARROLLO COMPETITIVO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN ARAGÓN (ADIA) 2015, PARA ORGANISMOS INTERMEDIOS VINCULADOS A ACTIVIDAD INDUSTRIAL.
1802-v.1	AYUDAS PARA DESARROLLO COMPETITIVO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL EN ARAGÓN (ADIA AI 2015-2016) PARA AGENTES INTERMEDIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.



**RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se procede a publicar las bajas que se producen en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, modificada por la Orden de 10 de mayo de 2012 y Orden de 5 de junio de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se crea el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo Séptimo y a propuesta del Servicio de Administración Electrónica, visto el informe preceptivo emitido, se procede a la publicación de la baja del procedimiento número 1675: Diligenciado de libros-registro de emisiones de contaminantes a la atmósfera. Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible a través de la dirección web, <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>, del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 30 de junio de 2015.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN de 1 de julio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve, en la modalidad de Giras y actuaciones fuera de Aragón, la convocatoria de Ayudas a las artes escénicas para el año 2015.**

Por Orden de 17 de febrero de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, fueron convocadas Ayudas a las artes escénicas para el año 2015. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 10 de marzo de 2015).

La Ley 13/2014 de 30 de diciembre de 2014, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, en el Título Séptimo ha establecido los importes que desde los diferentes departamentos van destinados al fomento del empleo y la competitividad en el conjunto del territorio. La Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento comprende todas las dotaciones que tienen como objetivo prioritario el fomento del empleo en todas sus variantes y la mejora de la competitividad con carácter general en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con este objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la “Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento”, cuya implementación durante este año 2015 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la referida Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2015 y ha establecido que la línea presupuestaria 18060/G/4553/470020/91002, que ampara la convocatoria de Ayudas a las Artes Escénicas para el año 2015, con una dotación de 110.000 €, forme parte de esta Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento. De esta cantidad, en la orden de convocatoria, se reservaron 60.000 € a la modalidad de producción, 20.000 € a la de giras y 30.000 € a programación en salas privadas de exhibición.

Una vez resuelta la convocatoria en las modalidades de Producción de espectáculos de artes escénicas y de Programación en salas privadas de exhibición, ha quedado crédito en ambas modalidades, 9.839,33 € y 2.880 € respectivamente.

Por Orden de 1 de junio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, de 11 de junio de 2015, se ha establecido el crédito definitivo disponible para la modalidad de Giras y actuaciones fuera de Aragón en 32.719, 33 €, siendo esta cantidad la que se puede conceder en esta modalidad.

Las subvenciones a que se refiere esta orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 ha entrado en vigor el Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

De conformidad con la citada orden de convocatoria y examinadas las propuestas emitidas por la comisión prevista en el apartado octavo, punto 3, que se ha reunido para valorar las solicitudes presentadas en la modalidad de Giras y actuaciones fuera de Aragón, y que ha emitido la puntuación según los criterios establecidos en el apartado sexto de la orden de convocatoria, la Dirección General de Cultura ha elevado la correspondiente propuesta de concesión de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el punto 5, del apartado octavo de la referida orden.

Según estos criterios, la puntuación máxima a conceder a cada proyecto sería 100 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. La cuantía de la subvención será 12.000 € si el proyecto obtiene la máxima puntuación, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser superior a la cuantía solicitada o al 80% del presupuesto presentado.

La cuantía así determinada supone un porcentaje sobre el coste total de la actividad subvencionada y en ningún caso podrá ser tal que, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 80% del coste de la actividad. De no justificarse la totalidad del presupuesto presentado en la solicitud, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje establecido entre el presupuesto del proyecto y la cuantía de la subvención concedida, siempre que el proyecto haya sido realizado.



Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente. En el caso de los proyectos presentados por Teatro Arbolé S.L., Los Titiriteros S.C, Teatro del Temple S.L. para la Gira con “Luces De Bohemia”, Teatro Che y Moche S.L., y Esencia Producciones S.L. para la Gira nacional con “Victor y el Monstruo” se les concede una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada por los beneficiarios y a la máxima ayuda que se les puede otorgar, ya que esta no puede superar la cantidad solicitada, de conformidad con la orden de convocatoria, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior.

Asimismo, en el caso de las solicitudes presentadas por Producciones teatrales Viridiana S.L., Lamov Ballet S.L., Teatro del Temple S.L.: para la Gira con “Dakota” y para la Gira con “El arte de las putas”, Caleidoscopio Teatro S.L. y Esencia Producciones S.L. para la Gira nacional con “Chef Mostacho”, todas obtienen la misma puntuación y, de acuerdo con ella, les correspondería una cuantía que no puede ser asumida con el crédito restante tras la adjudicación de las ayudas precedentes que han obtenido mayor puntuación. Por ello, esa cuantía restante se distribuye equitativamente entre ellas, correspondiendo a cada una 2.022,44 €.

Como Esencia Producciones S.L. ha solicitado para la Gira nacional con “Chef Mostacho” 1.756,06 €, se le concede esa cantidad, ya que es la máxima que se le puede conceder, según lo explicado anteriormente. Por tanto el crédito restante pasa a los otros cinco proyectos con una puntuación de 75 puntos, concediendo una ayuda de 2.075, 71 € a cada uno de ellos.

Sin embargo, a la hora de establecer el porcentaje al que hace referencia el apartado Undécimo punto 4 de la orden de convocatoria éste se calcula, en las presentadas por Producciones teatrales Viridiana S.L., Lamov Ballet S.L., Teatro del Temple S.L.: para la Gira con “Dakota” y para la Gira con “El arte de las putas” y Caleidoscopio Teatro S.L., sobre la cuantía que hubieran podido obtener de haber crédito suficiente y no sobre las que finalmente se les otorgan, con el límite de la subvención concedida.

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, y en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, dispone:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente orden, correspondientes a la modalidad de Giras y actuaciones fuera de Aragón por un importe total de 32.719,29 €, a las empresas de artes escénicas en el citado anexo, incluidas en la estrategia aragonesa de competitividad y crecimiento, y acogidas al Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4553/470020/91002, PEP 2006/000992 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar a la Dirección General de Cultura su aceptación (anexo II), disponiendo de un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la presente orden. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

Segundo.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, lo establecido en el apartado undécimo de la orden de convocatoria y demás normativa aplicable.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados y pagados desde 15 de noviembre de 2014 a 13 de noviembre de 2015.

Tercero.— El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 13 de noviembre de 2015, de acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo punto 3 de la orden de convocatoria.

Cuarto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Orden de 19 de enero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura; y en el apartado décimo de la Orden de 17 de febrero de 2015, de la



Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a las artes escénicas para el año 2015.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su devolución, y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 1 de julio de 2015.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**

**ANEXO I****AYUDAS CONCEDIDAS**

	SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO	PUNTUACIÓN	CONCEDIDO	% SOBRE PRESUPUESTO
1	TEATRO ARBOLÉ S.L.	GIRA AMÉRICA LATINA 2015	12.055,00 €	89	3.000,00 €	24,8859
2	LOS TITIRITEROS S.C.	GIRA DE LOS TITIRITEROS	21.898,00 €	81	2.034,98 €	9,2929
3	TEATRO DEL TEMPLE S.L.	GIRA CON "LUCES DE BOHEMIA"	24.597,65 €	81	6.000,00 €	24,3925
4	TEATRO CHE Y MOCHE S.L.	PARTICIPACIÓN EN FESTIVAL DE LA HABANA	15.260,00 €	76	7.630,00 €	50,0000
5	ESENCIA PRODUCCIONES S.L.	GIRA NACIONAL CON "VICTOR Y EL MONSTRUO"	11.619,70 €	76	1.919,70 €	16,5210
6	PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA S.L.	GIRA FRANCIA CON "LIGEROS DE EQUIPAJE"	12.120,00 €	75	2.075,71 €	49,5049
7	LAMOV BALLET S.L.	GIRA REPERTORIO LAMOV	8.000,00 €	75	2.075,71 €	80,0000
8	TEATRO DEL TEMPLE S.L.	GIRA CON "DAKOTA"	8.750,10 €	75	2.075,71 €	51,4227
9	TEATRO DEL TEMPLE S.L.	GIRA CON "EL ARTE DE LAS PUTAS"	5.906,90 €	75	2.075,71 €	50,7880
10	CALEIDOSCOPIO TEATRO S.L.	GIRA NACIONAL CALEIDOSCOPIO TEATRO	5.000,00 €	75	2.075,71 €	80,0000
11	ESENCIA PRODUCCIONES S.L.	GIRA NACIONAL CON "CHEF MOSTACHO"	20.359,00 €	75	1.756,06 €	8,6254
<b>TOTAL CONCEDIDO</b>					<b>32.719,29 €</b>	



**ANEXO II**

**IMPRESO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

<b>Beneficiario</b>	
<b>Nº de expediente</b>	
<b>Proyecto subvencionado</b>	
<b>Importe de la subvención concedida</b>	

D/Dña. ....  
 con domicilio en .....  
 de la localidad de .....  
 en representación de .....  
 con domicilio social en .....  
 CIF/NIF nº ..... Correo electrónico .....  
 Tfno.: ..... Fax: .....

**DECLARA**

- 1.-Que el Boletín Oficial de Aragón de fecha \_\_\_\_\_, publica la Orden de \_\_\_\_\_ de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se resuelve, en la modalidad de Giras y actuaciones fuera de Aragón, la convocatoria de ayudas a las artes escénicas para el año 2015.
- 2.- Que en la citada orden se concede una subvención a \_\_\_\_\_ para el proyecto y por el importe arriba indicados.
- 3.-Que de acuerdo con los requisitos y las obligaciones, establecidos en la Orden de convocatoria y en la Orden de concesión, que como beneficiario me corresponden.

**MANIFIESTA EXPRESAMENTE**

Que acepta dicha subvención, sujeta al cumplimiento de las condiciones requeridas.

En.....a.....de.....de 2015.

Firmado: \_\_\_\_\_

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**  
**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CULTURA**  
**AV. PABLO RUIZ PICASSO, 65 D, 2ª PLANTA, 50071 - ZARAGOZA**



**ORDEN de 1 de julio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se resuelve parcialmente, en las modalidades de Producción, de Giras y actuaciones fuera de Aragón, y de Programación musical en salas privadas, la convocatoria de Ayudas a la música para el año 2015.**

Por Orden de 26 de febrero de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, fueron convocadas Ayudas a la música en Aragón para el año 2015. ("Boletín Oficial de Aragón", número 55, de 20 de marzo de 2015).

La Ley 13/2014, de 30 de diciembre de 2014, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015 en el Título Séptimo ha establecido los importes que desde los diferentes departamentos van destinados al fomento del empleo y la competitividad en el conjunto del territorio. La Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento comprende todas las dotaciones que tienen como objetivo prioritario el fomento del empleo en todas sus variantes y la mejora de la competitividad con carácter general en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con este objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, el Gobierno de Aragón ha elaborado la "Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento", cuya implementación durante este año 2015 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la referida Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2015 y ha establecido que la línea presupuestaria 18060/G/4553/470022/91002, que ampara la convocatoria de Ayudas a la música en Aragón para el año 2015, con una dotación de 50.000 €, forme parte de esta Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento. De esta cantidad se reservaron 12.500 € a la modalidad de Producción, 12.500 € a la de Giras y actuaciones fuera de Aragón, 12.500 € a la de Distribución y difusión, y 12.500 € a la de Programación musical en salas privadas.

Las subvenciones a que se refiere esta orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 ha entrado en vigor el Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

De conformidad con la citada orden de convocatoria y examinadas las propuestas emitidas por la Comisión prevista en el apartado octavo, punto 3, que se reunió el pasado 4 de junio, para valorar separadamente las solicitudes presentadas en las modalidades de Producción, de Giras y Actuaciones fuera de Aragón y de Programación musical en salas privadas, y que ha emitido la puntuación según los criterios establecidos en el apartado sexto de la orden de convocatoria, la Dirección General de Cultura ha elevado la correspondiente propuesta de concesión de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el punto 5, del apartado octavo de la referida orden.

Según estos criterios la puntuación máxima a conceder a cada proyecto sería 100 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. La cuantía de la subvención será 6.000 € si el proyecto obtiene la máxima puntuación, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser superior a la cuantía solicitada o al 50% del presupuesto presentado en las modalidades de Producción y Programación musical en salas privadas, y del 80% en la modalidad de Giras y Actuaciones fuera de Aragón.

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente.

La cuantía así determinada supone un porcentaje sobre el coste total de la actividad subvencionada y en ningún caso podrá ser tal que, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 80% del coste de la actividad. De no justificarse la totalidad del presupuesto presentado en la solicitud, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje establecido entre el presupuesto del proyecto y la cuantía de la subvención concedida, siempre que el proyecto haya sido realizado.

La gira internacional presentada por Rubén Lorenzo Gracia obtuvo una valoración de 71 puntos, por lo que por puntuación le correspondería una ayuda de 4.260 €, cuantía que no hubiera podido concedérsele puesto que su solicitud era de 3.225 € coincidente con el 80% del presupuesto. No obstante, una vez distribuido el crédito entre las propuestas que han



obtenido una mayor puntuación, tan solo queda un resto de crédito de 2.545,04 €, cuantía que finalmente se le otorga. Sin embargo, a la hora de establecer el porcentaje al que hace referencia el apartado Undécimo punto 4 de la orden de convocatoria éste se calcula sobre la cuantía que hubiera podido obtener de haber crédito suficiente (3.225 €) y no sobre la que finalmente se le otorga, con el límite de la subvención concedida.

La empresa El Fantasma Producciones S.L. ha solicitado dos ayudas, una en la modalidad de Producción y otra en la modalidad de Programación musical en salas privadas. De acuerdo con lo establecido en el apartado primero punto 6 de la orden de convocatoria sólo se puede subvencionar un proyecto por peticionario y en caso de presentar más de una solicitud se subvencionará el proyecto que obtenga mayor puntuación. Habiendo obtenido 64 puntos en la solicitud de "Ayudas a la producción" y 60 puntos en la solicitud de "Programación musical en salas privadas" se le concede ayuda en la primera de estas modalidades.

En el caso de los proyectos presentados en la modalidad de Producción por M.<sup>a</sup> Pilar Gonzalvo Val, El Fantasma Producciones S.L., Mariano Casanova Chueca y Joaquín Baldellou Sahún, y por La Lata de Bombillas S.L. en la modalidad de Programación musical en salas privadas, se les concede una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada por los beneficiarios y a la máxima ayuda que se les puede otorgar, ya que ésta no puede superar la cantidad solicitada, ni el 50% del presupuesto. Los proyectos presentados por Sesqualtera S.L. y Al Ayre Español Clásicos S.L. en la modalidad de Giras y actuaciones fuera de Aragón se les concede la cantidad solicitada por los interesados, aunque como en el caso anterior, de acuerdo con la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior.

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de conformidad con lo dispuesto en la orden de convocatoria, y en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, dispone:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente orden, correspondientes a las modalidades de Producción, Giras y Actuaciones fuera de Aragón, y Programación musical en Salas privadas, por un importe total de 31.645 €, correspondiendo 7.025 € a la modalidad de Producción, 12.500 € a la modalidad de Giras y actuaciones fuera de Aragón y 12.120 € a la modalidad de Programación musical en salas privadas, a las empresas relacionadas en el citado anexo, incluidas en la estrategia aragonesa de competitividad y crecimiento, y acogidas al Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4553/470022/91002, PEP 2006/001008 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar a la Dirección General de Cultura su aceptación (anexo II), disponiendo de un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la presente orden. De no recibirse la aceptación en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la misma.

Segundo.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, lo establecido en el apartado undécimo de la orden de convocatoria y demás normativa aplicable.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen y paguen desde 1 de enero a 13 de noviembre de 2015 en las modalidades de Producción y Programación musical en salas privadas y desde el 15 de noviembre de 2014 a 13 de noviembre de 2015 en la modalidad de Giras y Actuaciones fuera de Aragón.

Tercero.— El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 13 de noviembre de 2015, de acuerdo con lo establecido en el apartado undécimo punto 5 de la orden de convocatoria.

Cuarto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Orden de 19 de enero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura; y en el apartado décimo de la Orden de 26 de febrero de 2015, de la



Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas a la música en Aragón para el año 2015.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 1 de julio de 2015.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**

**ANEXO I: AYUDAS CONCEDIDAS**

<b>AYUDAS A LA PRODUCCIÓN</b>							
Nº	ENTIDAD	DESTINO SUBVENCION	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO	% SOBRE PRESUPUESTO
1	EL FANTASMA PRODUCCIONES S.L.	Disco Zaragoza FELIZ, FELIZ (Radio Genzor vol. II)	6.600,00 €	3.300,00 €	64	3.300,00 €	50,0000
2	JOAQUÍN BALDELLOU SAHÚN	Realización de un videoclip del grupo Mosaicaires	2.200,00 €	1.100,00 €	39	1.100,00 €	50,0000
3	MARIANO CASANOVA CHUECA	Grabación de videoclip	1.950,00 €	975,00 €	38	975,00 €	50,0000
4	Mª PILAR GONZALO VAL	Grabación de "El Mantel de Noa"	3.300,00 €	1.650,00 €	36	1.650,00 €	50,0000
<b>TOTAL PROPUESTO</b>						<b>7.025,00 €</b>	

<b>AYUDAS A GIRAS Y ACTUACIONES FUERA DE ARAGÓN</b>							
Nº	ENTIDAD	DESTINO SUBVENCION	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO	% SOBRE PRESUPUESTO
1	SESQUALTERA S.L. - LOS MÚSICOS DE SU ALTEZA	Los Músicos de su Alteza, participación en festivales	19.954,96 €	4.954,96 €	90	4.954,96 €	24,8307
2	AL AYRE ESPAÑOL CLÁSICOS S.L.	Gira Internacional 2015	51.688,00 €	5.000,00 €	84	5.000,00 €	9,6734
3	RUBÉN LORENZO GRACIA	Gira Internacional	4.031,25 €	3.225,00 €	71	2.545,04 €	80,0000
<b>TOTAL PROPUESTO</b>						<b>12.500,00 €</b>	

<b>AYUDAS A PROGRAMACIÓN MUSICAL EN SALAS PRIVADAS</b>							
Nº	ENTIDAD	DESTINO SUBVENCION	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO	% SOBRE PRESUPUESTO
1	LA LATA DE BOMBILLAS S.L.	Programación musical en la Sala La Lata de Bombillas	6.000,00 €	3.000,00 €	69	3.000,00 €	50,0000
2	YZULOR HOSTELERÍA SL - SALA LÓPEZ	Programación musical en la Sala López	8.000,00 €	4.000,00 €	59	3.540,00 €	44,2500
3	JOSÉ ÁNGEL COLLADOS DOMÍNGUEZ Y OTROS SL	Programación musical en la Sala La Ley Seca	8.000,00 €	4.000,00 €	56	3.360,00 €	42,0000
4	TEATRO ARBOLÉ, S.L.	Programación musical en Arbolé	13.050,00 €	5.000,00 €	37	2.220,00 €	17,0115
<b>TOTAL PROPUESTO</b>						<b>12.120,00 €</b>	



**ANEXO II**

**IMPRESO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

<b>Beneficiario</b>	
<b>Nº de expediente</b>	
<b>Proyecto subvencionado</b>	
<b>Importe de la subvención concedida</b>	

D/Dña. ....  
 con domicilio en .....  
 de la localidad de .....  
 en representación de .....  
 con domicilio social en .....  
 CIF/NIF nº ..... Correo electrónico .....  
 Tfno.: ..... Fax: .....

**DECLARA**

- 1.-Que el Boletín Oficial de Aragón de fecha \_\_\_\_\_, publica la Orden de \_\_\_\_\_ de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a música en Aragón para el año 2015, en las modalidades de Programación, Giras y actuaciones fuera de Aragón, y Programación musical en salas privadas.
- 2.- Que en la citada orden se concede una subvención a \_\_\_\_\_ para el proyecto y por el importe arriba indicados.
- 3.-Que de acuerdo con los requisitos y las obligaciones, establecidos en la Orden de convocatoria y en la Orden de concesión, que como beneficiario me corresponden.

**MANIFIESTA EXPRESAMENTE**

Que acepta dicha subvención, sujeta al cumplimiento de las condiciones requeridas.

En.....a.....de.....de 2015.

Firmado: \_\_\_\_\_

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**  
**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CULTURA**  
**AV. PABLO RUIZ PICASSO, 65 D, 2ª PLANTA, 50071 - ZARAGOZA**



**ORDEN de 2 de julio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se da publicidad al crédito disponible para la modalidad de Distribución y Difusión en la convocatoria de ayudas a la música en Aragón para el año 2015.**

Por Orden de 25 de febrero de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocaron ayudas a la música en Aragón para el año 2015, en las modalidades de Producción, de Giras y actuaciones fuera de Aragón, de Distribución y Difusión, y de Programación musical en salas privadas.

La cuantía total de la convocatoria era 50.000 € con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del ejercicio 2015, aplicación presupuestaria G/18060/4553/470022/91002, PEP 2006/001008. De esta cantidad se reservaban 12.500 € a cada una de las modalidades.

Esta distribución de créditos tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada su distribución antes de la resolución de la convocatoria. En el supuesto de que estas cantidades se convirtiesen en definitivas, no sería necesaria su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", en caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 58, punto 4 y 5, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando en el "Boletín Oficial de Aragón", la distribución definitiva.

Una vez valoradas las solicitudes presentadas en las modalidades de Producción, de Giras y actuaciones fuera de Aragón, y de Programación musical en salas privadas, la Dirección General de Cultura ha emitido la propuesta de adjudicación por un total de 7.025 € en la modalidad de Producción, de 12.500 € en la de Giras y actuaciones fuera de Aragón, y de 12.120 € en la de Programación musical en salas privadas, y por Orden de 1 de julio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se ha resuelto parcialmente la convocatoria de Ayudas a la Música en las referidas modalidades resultando un crédito sobrante de 5.475 € en la modalidad de Producción y de 380 € en la modalidad de Programación musical en salas privadas.

Procede, por tanto, incrementar la cantidad disponible en la modalidad de Distribución y Difusión con el crédito restante una vez resuelta parcialmente la convocatoria en las tres modalidades descritas, y dar cumplimiento a lo establecido en la Orden de 26 de febrero de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocaron ayudas a la música en Aragón para el año 2015 y en el artículo 58, punto 4 y 5, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al amparo de dichas competencias y de acuerdo con la planificación de los objetivos perseguidos por el Departamento, establecidos en la Orden de 20 de febrero de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Orden de 25 de febrero de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocaron ayudas a la música en Aragón para el año 2015, dispongo:

*Primero.— Establecer el crédito definitivo disponible en la modalidad de Distribución y Difusión.*

Se establece en 18.355 € el crédito destinado a las ayudas a Distribución y Difusión, dentro de la convocatoria de las ayudas a la música en Aragón para el año 2015, Orden de 25 de febrero de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

*Segundo.— Publicación.*

Para dar cumplimiento a lo establecido en la referida orden de convocatoria y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente orden se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", para dar información del crédito definitivo en la modalidad de Distribución y Difusión, dentro de la convocatoria de las ayudas a la música en Aragón para el año 2015, Orden de 25 de febrero de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial

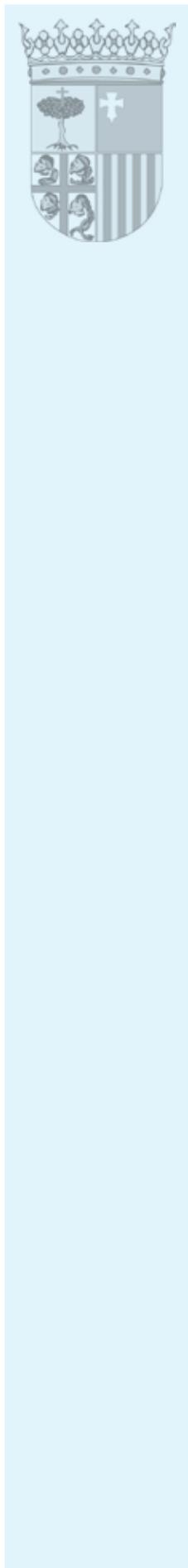


de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 2 de julio de 2015.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de marzo de 2015, del Director General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil “Barquitos” de Zaragoza.**

Advertido error en la resolución de referencia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 15 de abril de 2015, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

- En la página 11730, en el apartado primero, donde dice:  
“Educación Infantil de Primer Ciclo, 6 unidades”.

Debe decir:

- “Educación Infantil de Primer Ciclo, 4 unidades”.



## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

**RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, por la que se publica el listado definitivo de las personas que han superado las pruebas de competencia profesional, para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, celebradas en la Comunidad Autónoma de Aragón los días 23 y 25 de mayo de 2015.**

Concluido el plazo de presentación de alegaciones previsto en la base octava de la convocatoria, y examinada la propuesta que, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2015, el Tribunal Calificador de las pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera acuerda elevar a esta Dirección General como órgano convocante, y que contiene el listado definitivo de las personas que han superado las pruebas por haber acreditado poseer el nivel de conocimientos suficientes para cada una de las modalidades establecidas por la Orden del Ministerio de Fomento, de 28 de mayo de 1999, por la que se desarrolla el capítulo I del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de expedición de certificados de competencia profesional (modificada por Orden Ministerial, de 26 de junio de 2001 y por el anexo II del Reglamento CE, número 1071/2009, del Parlamento y del Consejo, de 21 de octubre de 2009).

Vista la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Reglamento que desarrolla la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que la propuesta que el Tribunal Calificador acuerda elevar a esta Dirección General es conforme a las normas ordenadoras del transporte y preceptiva, a fin de proceder a la expedición por el Director General de Transportes y Planificación de Infraestructuras del certificado que acredita estar en posesión de la titulación requerida para el ejercicio de la actividad.

Esta Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, en virtud de lo que antecede y en ejercicio de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, ha resuelto asumir la propuesta de 24 de junio de 2015 del Tribunal Calificador de las pruebas mencionadas, realizadas los días 23 y 25 de mayo de 2015, declarando definitivamente aptas para el ejercicio de la actividad de transporte interior e internacional de mercancías y de viajeros a las personas que figuran relacionadas en anexo a esta resolución, ordenando sean expedidos los correspondientes certificados de competencia profesional.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar los datos personales y modalidad de capacitación profesional sobre las que interpone recurso.

Zaragoza, 24 de junio de 2015.

**El Director General de Transportes  
y Planificación de Infraestructuras,  
JESÚS DÍEZ GRIJALVO**



## ANEXO

## LISTADO APTOS DEFINITIVO COMPETENCIA 2015

## ZARAGOZA MERCANCÍAS

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
73167695A	AARAS	EL MESSAOUDI	ABDELADIM
25443599X	ABRIL	ESTEBAN	ANA CRISTINA
25199780Z	AINA	ADELANTADO	CARLOS
17765710G	ALCALÁ	GÓMEZ	RICARDO
25482503K	ALCAY	GIL	CARLOS
29114467D	AMO	GARCÉS	CARLOS
73022256Q	ARANDA	EMBED	CARLOS
73130442X	ARIE	BORDETAS	IMANOL
25459349M	ARTAL	TOMÁS	MARIA PILAR
25452022S	AZNAR	BLASCO	MARIA LUISA
73006024E	BEIRAO	GUTIÉRREZ	SERGIO
16011161X	BELIO	SANTA CRUZ	GABRIEL
17723606J	BOLSA	MINGUILLÓN	JOSÉ LUIS
18451071B	BORDA	IBARROLA	ELIZABETH
25466390P	BUENAVENTURA	CARRETERO	MARIA SONSOLES
17771247K	CASTANOSA	MOMBIELA	MARIA
29109955M	CAZORLA	MELENDO	CARLOS
25475943Q	CHAMARRO	BUIL	JAVIER
25187369T	CRIADO	CASANOVA	CARLOS
73243187D	DOMÍNGUEZ	BERENGUER	NATIVIDAD
76872205H	GONZALEZ	CASTRO	JESUS
25199991H	GUTIÉRREZ	ROMEO	MIGUEL
76659439W	IBÁÑEZ	PALENZUELA	RUBÉN
25446927A	JIMÉNEZ	BLANCO	JOSÉ MIGUEL
73066436S	LAITA	MAMPEL	LUIS ÁNGEL
29116415W	LATORRE	MORALES	EVA PAZ
72975149J	LOPE	RUIZ	JOSE ANGEL
25176045S	LÓPEZ	PÉREZ	BELÉN
25151599H	LÓPEZ	ENFEDAQUE	CARLOS JOSÉ
18050801X	LÓPEZ	GARCÍA	JOSÉ ANTONIO
02640917B	LORCA	MORENO	RAÚL
25160612S	MADURGA	MONGUILAN	RAFAEL
72968866D	MALTRANA	PÉREZ	JORGE
73258274P	MARTÍN	MILIÁN	SILVIA
29120979N	MATUD	SANZ	MARTA
X4480098C	MERA	GUEVARA	NELLY MARCELA
72965975Q	MOLES	PEC	RAUL
17720569N	MOR	SERRANO	JOSÉ LUIS
25168402P	MUNIESA	SANZ	ROSANA
X3385169Y	NEGOITA		ADRIÁN
44622285P	OCHANDORENA	GRACENEA	JOSEBA

## LISTADO APTOS DEFINITIVO COMPETENCIA 2015

## ZARAGOZA MERCANCÍAS

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
17746951J	OLIVERA	SUBIAS	SARA
25184142Q	PARDOS	MILLAN	SERGIO
17161316G	PELEGRIN	RODRIGO	ANA ISABEL
75225865H	RODRÍGUEZ	MURCIA	FRANCISCO
26056555Q	RODRIGUEZ	MELO	NELSON RICARDO
73080879N	ROYO	EDERRA	JOSÉ JAVIER
17752077X	ROYO	TEJEL	PATRICIA
18414358Y	RUBIO	SIMÓN	RICARDO
29111271X	RUIZ DE LAZCANO	PEREZ	IGNACIO JAVIER
25465403X	SÁNCHEZ	SERRANO	LUIS ANTONIO
17747524B	SOBELLA	MORAGREGA	SARA
17763243K	VALIENTE	GRACIA	VÍCTOR
73242410Z	VILLA	LUNA	MARIA CARMEN
25454991V	VINAS	GARGALLO	JUAN JOSE

## HUESCA MERCANCÍAS

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
X3989490W	ALMAS		SILVIU EMIL
18021261W	AZNAR	BARBA	BLANCA ESTHER
18038690C	BALLABRIGA	AGRAZ	JUAN MANUEL
X2569480N	BORISOVA	IVANOVA	VIKTORIYA
13306929A	BRINAS	GARCÍA	JOSÉ RAMÓN
18166892C	CALVO	PÉREZ	Mª DE SALAS
18048164H	CASASUS	ESCUER	PABLO
17450692V	CORTÉS	CONCHA	MIGUEL ÁNGEL
73199409T	DE MUR	GEA	JOAQUÍN
18035732Y	LACASTA	RECAJ	NATALIA
73087611M	PELLICER	SEGURA	AITOR
12751590E	PÉREZ	BRUGUES	JULIO
18032446D	RODRÍGUEZ	ALEGRE	HUGO
18036350A	SÁNCHEZ	CLARIMÓN	ANA MARÍA
09034646Q	SEVILLA	FERNÁNDEZ	DANIEL
X3290119S	SULICIU		LUCIAN
18015781L	TOMÁS	FAU	SANTIAGO
08924980Z	ZALDUA	IRASTORZA	INAKI

**LISTADO APTOS DEFINITIVO COMPETENCIA 2015****TERUEL MERCANCÍAS**

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
18420836K	GOMEZ	SALESA	ANTONIO JOSÉ
18431261G	MONFERRER	DAUDÉN	M <sup>a</sup> MATILDE
18438909Q	VICENTE	MIEDES	RAÚL

**ZARAGOZA VIAJEROS**

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
17747638Y	EXÓSITO	LÓPEZ	CARLOS JAVIER
18414358Y	RUBIO	SIMÓN	RICARDO
09711606V	VELA	VILLALBA	FRANCISCO JAVIER

**TERUEL VIAJEROS**

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
18431261G	MONFERRER	DAUDÉN	M <sup>a</sup> MATILDE



## DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

**ORDEN de 19 de junio de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2015, de subvenciones a la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón y reconocimiento de nuevos grupos de investigación.**

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las subvenciones destinadas a la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón y reconocimiento de nuevos grupos de investigación, se han apreciado los siguientes.

### Antecedentes

Primero.— Por Orden de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, se convocaron para el año 2015 subvenciones destinadas a la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón y se establecieron las medidas para el reconocimiento de nuevos grupos de investigación, de acuerdo con el Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información. Dicho Decreto fue modificado mediante Decreto 193/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— Al amparo del apartado duodécimo de la orden de convocatoria y una vez concluida la fase de preevaluación, el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo (CONAI+D) procedió a la evaluación científico-técnica de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración indicados en los apartados sexto y octavo de la referida orden, emitiéndose el correspondiente informe con la valoración de los grupos de investigación que podrían ser objeto de subvención, el cual se recoge en el acta de la sesión del 27 de abril de 2015.

Tercero.— Con fecha 28 de abril 2015 y de conformidad con el mencionado informe del órgano de valoración, desde el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación de la Dirección General de Investigación e Innovación, en su condición de órgano instructor, se formuló la propuesta de resolución sobre la concesión de las ayudas, habiéndose prescindido del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Cuarto.— Posteriormente, se aprueba la Orden de 12 de mayo de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se modifica la citada Orden de 26 de diciembre, con objeto de proceder a ajustar la distribución de la cuantía global entre las distintas partidas presupuestarias inicialmente estipulada, debido a la naturaleza de aquellos que van a resultar beneficiarios de la ayuda.

Vistos el Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información; la Orden de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan, para el año 2015, subvenciones a la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón y se establecen las medidas para el reconocimiento de grupos de investigación; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa aplicable.

### Fundamentos de Derecho

Primero.— El Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón (modificado mediante Decreto 193/2014, de 18 de noviembre, del Gobierno de Aragón), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información, entre las que se encuentran, en el título I, y en el capítulo II las ayudas objeto de esta resolución. En el artículo 3 de dicho Decreto se define con carácter general a los beneficiarios del conjunto de las líneas de subvenciones en él reguladas afirmando que lo serán aquellas personas o entidades en las que concurren los requisitos



establecidos en cada una de las líneas de ayuda reguladas en el mismo y sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada una de ellas, disponiendo a su vez que no podrán adquirir la condición de beneficiario aquéllas que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Posteriormente, ya en relación a la línea de ayudas referida en esta orden, tanto el artículo 24 del el Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información, como el apartado tercero de la orden de convocatoria, concretan que podrán ser beneficiarios los centros u organismos de investigación que tengan adscritos grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón al amparo de la presente convocatoria y dentro de la tipología prevista en su apartado cuarto.

Asimismo, en el apartado tercero de la orden de convocatoria se concreta el resto de los requisitos que deben cumplir los solicitantes, indicándose en el apartado décimo la documentación que deben presentar dichos solicitantes junto a la petición de ayuda.

Segundo.— El objeto de esta orden es el reconocimiento de nuevos grupos de investigación en la Comunidad Autónoma de Aragón y la concesión de subvenciones destinadas a financiar la actividad investigadora realizada por los mismos en el año 2015. Todo ello de conformidad con las previsiones establecidas en el II Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos, aprobado por Decreto 263/2004, de 3 de noviembre, del Gobierno de Aragón, que establece, dentro de las acciones de apoyo a la I+D, el fomento de la investigación a través de una línea de financiación básica y flexible a los grupos de investigación reconocidos mediante la concesión de ayudas económicas.

Tercero.— El artículo 4 del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información, y en iguales términos el apartado octavo de la orden de convocatoria, prescriben que el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, estando la concesión supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes. El punto 1 del apartado noveno de la orden de convocatoria establece que la cuantía global máxima prevista es 2.000.000 euros con cargo al presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2015, con la siguiente distribución: 72.948 euros con cargo a la partida presupuestaria 17030G/5423/48072/91002, 845.532 euros con cargo a la partida presupuestaria 17030G/5423/440030/91002, 540.760 euros con cargo a la partida 17030G/5423/440030/11101 y 540.760 euros 17030G/5423/440030/91001, estando estas subvenciones cofinanciadas por el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2007-2013.

Cuarto.— Las reglas expuestas - concurrencia competitiva y límite presupuestario - fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos referidos en el fundamento primero y segundo, como el hecho de ser seleccionados por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo, que de acuerdo el apartado duodécimo de la orden de convocatoria, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación.

Al amparo de lo anterior, y según la documentación obrante en el expediente, el informe emitido por el Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo reunido en sesión el día 27 de abril 2015 y la propuesta de Resolución de 28 de abril de 2015, del órgano instructor, se han seleccionado, dentro del límite presupuestario existente, aquellas solicitudes que, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos esenciales, han accedido a la fase de valoración y han obtenido la mejor puntuación en aplicación de los criterios del apartado octavo de la convocatoria.

Quinto.— Instruido el procedimiento y en virtud del apartado decimotercero de la orden de convocatoria, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 11 del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación y sociedad de la información, y el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, procede dictar



esta orden de conformidad con el citado informe del Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo y la propuesta emitida por el órgano instructor.

Por lo anterior, resuelvo:

Primero.— Reconocer los nuevos grupos y aprobar los cambios de tipología de los grupos reconocidos relacionados en el anexo I. La validez del reconocimiento de nuevos grupos de esta convocatoria tendrá efectos desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016 (sin perjuicio de lo señalado para el caso de los grupos emergentes), de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de la orden de convocatoria.

Segundo.— Denegar las solicitudes relacionadas en el anexo II por los motivos en él señalados, así como denegar los cambios de tipología solicitados que constan en dicho anexo. En este último caso, los grupos mantienen la tipología para la que fueron inicialmente reconocidos.

Tercero.— Conceder las subvenciones para el año 2015 a la actividad investigadora de los grupos de investigación, en las tipologías especificadas, que se relacionan en el anexo III con las cuantías que en él se determinan.

Cuarto.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Los beneficiarios de las subvenciones deberán manifestar la aceptación de la subvención concedida en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el apartado decimocuarto de la orden de convocatoria, para lo cual deberán remitir a la Dirección General de Investigación e Innovación del Departamento de Industria e Innovación el impreso de aceptación que figura como anexo IV de la orden debidamente cumplimentado. La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria. La falta de aceptación producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención y, consecuentemente, la pérdida del derecho a percibir el importe de la subvención concedida.
- b) La Dirección General de Investigación e Innovación, podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida hasta un límite máximo del 25% del importe de aquella y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para la concesión de dichos anticipos no será necesario establecer garantías, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, y de lo dispuesto en el artículo 55.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del apartado decimosexto de la orden de convocatoria.
- c) El beneficiario deberá justificar la realización y pago de la actividad subvencionada con anterioridad al 15 de noviembre de 2015 debiendo aportar ante la Dirección General de Investigación e Innovación la documentación que se indica:
  - a) Escrito de presentación de la documentación justificativa.
  - b) Una memoria o informe final de ejecución, que a modo resumen, describa las actuaciones realizadas por los distintos grupos de investigación durante el período subvencionado.
  - c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
    - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
    - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
    - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
    - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



- e) Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma. Quedarán exonerados de la acreditación de estos requisitos de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero punto 5 de la orden de convocatoria.
- f) Los beneficiarios de esta orden así como el personal investigador contratado a través de esta convocatoria están obligados a hacer constar la participación tanto del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, como del Fondo Social Europeo, en toda publicidad, actividad o publicación a que de lugar el desarrollo del programa de actividades de investigación financiado de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre, en cumplimiento de las disposiciones sobre información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación a las intervenciones con Fondos Estructurales. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Quinto.— Sin perjuicio de las obligaciones anteriores, serán obligaciones del beneficiario de la ayuda las obligaciones previstas en el apartado decimoquinto de la orden de convocatoria y en el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

A partir del día siguiente a la publicación de esta orden, los interesados podrán tener acceso al expediente que contiene el resultado de la evaluación científico-técnica de sus respectivos grupos, pudiendo realizar la oportuna solicitud de comparecencia ante el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación de la Dirección General de Investigación e Innovación.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001 de 3 de julio del Gobierno de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 19 de junio de 2015.

**El Consejero de Industria e Innovación,  
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO I.- GRUPOS NUEVOS RECONOCIDOS Y GRUPOS RECONOCIDOS QUE CAMBIAN DE CATEGORÍA					
TIPOLOGIA RECONOCIDA	ÁREA	REF.	NOMBRE DEL GRUPO	INVESTIGADOR PRINCIPAL	ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN
<b>GRUPOS NUEVOS RECONOCIDOS</b>					
Consolidado	Experimentales	E105	GREENLIFE	Beatriz Giner Parache	Fundación Universidad San Jorge
Emergente	Experimentales	E104	Organocatálisis asimétrica	Raquel Pérez Herrera	CSIC-ISQCH
Emergente	Experimentales	E106	Métodos fractales de cuantificación	María Antonia Navascués Sanagustín	UZ
Emergente	Experimentales	E32	Grupo de Termodinámica de Fluidos (GTF)	M <sup>a</sup> Inmaculada Velasco Albillos	UZ
Emergente	Sociales	S114	Emoción, Regulación, Ajuste (ERA)	Jose Martín-Albo Lucas	UZ
Emergente	Sociales	S134	Entrenamiento Físico y Rendimiento Deportivo	Francisco Pradas de la Fuente	UZ
Emergente	Sociales	S132	Tributación y Gasto Público	Joaquín Agustín Álvarez Martínez	UZ
Emergente	Biomédicas	B124	Parasitología, Autocuidados y Salud Ambiental	M <sup>a</sup> Pilar Goñi Cepero	UZ
Consolidado	Humanas	H23	Culturas políticas y usos públicos de la historia en la España contemporánea	Carlos Forcadell Álvarez	UZ
Emergente	Tecnología	T102	Grupo de Ingeniería Hidráulica y Ambiental (GIHA)	Beniamino Russo	EUPLA
<b>GRUPOS RECONOCIDOS QUE CAMBIAN DE CATEGORÍA</b>					
Consolidado	Humanas	H55	Educación para la lectura: literatura infantil y juvenil y construcción de identidades	Rosa María Taberero Sala	UZ
Consolidado	Humanas	H68	Discurso, Cultura, Lingüística y enseñanza del francés (DICLEF)	Fidel Corcuera Manso	UZ
Consolidado	Humanas	H69	Hermenéutica y Antropología Fenomenológica (HERAF)	Luisa Paz Rodríguez Suárez	UZ
Consolidado	Tecnología	T99	VIVoLab	Eduardo Lleida Solano	UZ

ANEXO II.- GRUPOS NUEVOS DENEGADOS Y CAMBIOS DE TIPOLOGÍA DENEGADOS					
ÁREA	REF.	Nombre del Grupo	Investigador Principal	Organismo de Investigación	Motivo
<b>GRUPOS NUEVOS DENEGADOS</b>					
Biomédicas	B103	Fisiopatología Renal y Cardiovascular (FISIOPREN)	Ignacio Giménez López	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón	No cumple apartado Sexto de la Orden de convocatoria.
Biomédicas	B120	iPhysio	Pablo Herrero Gallego	Fundación Universidad San Jorge	No cumple apartado Sexto de la Orden de convocatoria.
Biomédicas	B121	ValorA (Valoración funcional para la mejora del rendimiento y la salud)	César Berzosa Sánchez	Fundación Universidad San Jorge	No cumple apartado Sexto de la Orden de convocatoria.
Biomédicas	B122	I-PHARMA	Elisa Langa Morales	Fundación Universidad San Jorge	No cumple apartado Sexto de la Orden de convocatoria.
Biomédicas	B123	Grupo Aragonés de Investigación en Enfermería del Envejecimiento y Bienestar (GIENEB)	Raúl Juárez Vela	Fundación Universidad San Jorge	No cumple apartado Sexto de la Orden de convocatoria.
Biomédicas	B65	Infecciones por microorganismo de difícil diagnóstico o tratamiento	Antonio Rezusta López	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón	No cumple apartado Sexto de la Orden de convocatoria.
Biomédicas	B70	Grupo Enfermedad Renal Crónica Aragón	Luis Miguel Lou Arnal	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón	No cumple apartado Sexto de la Orden de convocatoria.
Biomédicas	B86	Grupo de Investigación en Tabaquismo	Isabel Nerín de la Puerta	Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón	No cumple apartado Sexto y Séptimo de la Orden de convocatoria.
Exp. y Mat.	E02	GIMACES - Grupo de Investigación de Medio Ambiente del Centro de Estudios Superiores	María Rosa Pino Otín	Fundación Universidad San Jorge	No cumple apartado Sexto de la Orden de convocatoria.
Exp. y Mat.	E75	Laboratorio Láser y Medio Ambiente	Jesús Manuel Anzano Lacarte	UZ	No cumple apartado Sexto de la Orden de convocatoria.
Humanas	H25	Tropologías	José Ángel Blesa Lalinde	UZ	No cumple apartado Sexto de la Orden de convocatoria.
Humanas	H56	FILAR (Filología Aragonesa)	Jesús Vázquez Obrador	UZ	No cumple apartado Sexto y Séptimo de la Orden de convocatoria.
Humanas	H57	Textos, territorios y tecnologías. Análisis cruzados entre lenguajes	M <sup>a</sup> Pilar Tresaco Belio	UZ	No cumple apartado Sexto y Séptimo de la Orden de convocatoria.
Sociales	H65	Migraciones Interculturalidad y Desarrollo Humano	Cayetano Fernández Romero	Fundación Universidad San Jorge	No cumple apartado Sexto de la Orden de convocatoria.
Sociales	S131	Comunicación estratégica y emocional (COMINEL)	Rosana Fuentes Fernández	Fundación Universidad San Jorge	No cumple apartado Sexto de la Orden de convocatoria.
Sociales	S63	INNOVARH	Ángel Martínez Sánchez	UZ	No cumple apartado Sexto de la Orden de convocatoria.
Sociales	S82	Cyberspace Working Group-GIEC	Víctor Manuel Pérez Martínez	Fundación Universidad San Jorge	No cumple apartado Sexto y Séptimo de la Orden de convocatoria.
Tecnología	T103	Grupo de Metamodelización en Sistemas de Información (GMSI)	María Antonia Zapata Abad	UZ	No cumple apartado Sexto de la Orden de convocatoria.
Tecnología	T72	Transportes y Logística	Emilio Larrodé Pellicer	UZ	No cumple apartado Sexto de la Orden de convocatoria.

CAMBIOS DE TIPOLOGÍA DENEGADOS					
Tecnolog	T81	EduQtech (Education-Quality-Technology)	Inmaculada Plaza García	UZ	No cumple apartado Sexto de la Orden de convocatoria.
Tecnolog	T90	HOWLAB-Human Openware Research Lab	Roberto Casas Nebra	UZ	No cumple apartado Sexto de la Orden de convocatoria.
Tecnolog	T93	COSMOS (Complex System Modeling Research Group)	José Ángel Bañares Bañares	UZ	No cumple apartado Sexto de la Orden de convocatoria.
Sociales	S117	Japón	Carmen Tirado Robles	UZ	No cumple apartado Sexto de la Orden de convocatoria.

ANEXO III.- AYUDAS CONCEDIDAS					
TIPOLOGIA RECONOCIDA	ÁREA	REF.	NOMBRE DEL GRUPO	INVESTIGADOR PRINCIPAL	Subvención concedida
<b>CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN (CEFCA)</b>					
Consolidado	Exp. y Mat.	E96	Cosmología del Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA)	Carlos Hernández Monteagudo	7.885,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E103	Formación y Evolución de Galaxias	Carlos López San Juan	8.224,00
<b>TOTAL CEFCA</b>					<b>16.109,00</b>
<b>CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS Y CONSUMOS ENERGÉTICOS (CIRCE)</b>					
Emergente	Sociales	S128	Grupo de Investigación en Socioeconomía de la energía y la sostenibilidad	Sabina Scarpellini	821,00
CIA	Tecnología	T22	Grupo de Investigación en Integración de Energías Renovables	Miguel García Gracia	10.605,00
Consolidado	Tecnología	T24	Eficiencia de los recursos y energía limpia	Antonio Valero Capilla	32.598,00
<b>TOTAL CIRCE</b>					<b>44.024,00</b>
<b>CENTRO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA)</b>					
CIA	Ag. y Vet.	A13	Mejora de la eficiencia de la producción ovina	José Folch Pera	4.231,00
CIA	Ag. y Vet.	A16	Producción vegetal sostenible (PROVESOS)	Fernando Escriu Paradell	9.422,00
Consolidado	Ag. y Vet.	A11	Sistemas Agro-silvo-pastorales sostenibles	Isabel Casaus Pueyo	6.049,00
Consolidado	Ag. y Vet.	A12	Caracterización, adaptación y mejora de material vegetal para una fruticultura sostenible	Pilar Errea Abad	5.633,00
Consolidado	Ag. y Vet.	A14	Brucelosis-Salmonelosis	José María Blasco Martínez	4.862,00
Consolidado	Ag. y Vet.	A15	Riego, agronomía y medio ambiente	Dolores Quilez Saez de Viteri	14.690,00
Consolidado	Ag. y Vet.	A49	Alimentación y genética molecular aplicada a la calidad y seguridad de los productos agroalimentarios en rumiantes	Jorge Hugo Calvo Lacosta	4.658,00
Consolidado	Sociales	S01	Economía Agroalimentaria y de los Recursos Naturales	Azucena Gracia Royo	7.422,00
Consolidado	Sociales	S66	Economía del medio ambiente y de los recursos naturales (ECONATURA)	José Albiac Murillo	3.353,00
<b>TOTAL CITA</b>					<b>60.320,00</b>
<b>CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)</b>					
CIA	Ag. y Vet.	A44	Mejora genética, selección y caracterización de especies hortofrutícolas con interés agroalimentario en Aragón	M <sup>a</sup> Angeles Moreno Sánchez	4.396,00
CIA	Exp. y Mat.	E93	Grupo de Nanotecnología y Apoptosis (NAP)	Jesús Martínez de la Fuente	12.611,00
Consolidado	Ag. y Vet.	A03	Fisiología de estres abiótico en plantas	Javier Abadía Bayona	5.842,00
Consolidado	Ag. y Vet.	A06	Genética y desarrollo de materiales vegetales	Ernesto Igartua Arregui	5.377,00
Consolidado	Ag. y Vet.	A43	Biología del desarrollo y material vegetal en frutales	María Herrero Romero	8.087,00
Consolidado	Ag. y Vet.	A50	Conservación de Ecosistemas Naturales	Concepcion López Alados	13.971,00
Consolidado	Ag. y Vet.	A53	Fijación de nitrógeno y estrés oxidativo en leguminosas	Manuel Becana Ausejo	2.827,00
Consolidado	Ag. y Vet.	E33	Estructura y función de genes y proteínas de plantas	Rafael Picorel Castaño	4.805,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E100	Propiedades Térmicas de Materiales	Ramón Burriel Lahoz	3.559,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E101	Química Organometálica Aplicada	Mariano Laguna Castrillo	3.171,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E16	Preparación y estudio de Materiales Magnéticos Multifuncionales de carácter Molecular (M4)	Jesús Javier Campo Ruiz	11.197,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E34	IMANA · Imanes Macroscópicos y Nanoestructurados	Juan Bartolomé Sanjoaquin	7.510,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E39	Materiales moleculares electro y fotoactivos	Jesús Orduna Catalán	3.683,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E63	Catálisis Homógena Enantioselectiva	José Daniel Carmona Gascón	5.779,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E68	Geomorfología y Cambio Global	Blas Lorenzo Valero Garcés	34.330,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E69	Caracterización de Materiales mediante Técnicas de Radiación de Sincrotrón (CAMRADS)	Joaquín P. García Ruiz	3.973,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E70	Arquitectura Molecular Inorgánica y Aplicaciones	Cristina Tejel Altarriba	6.043,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E77	Química de Oro y Plata	M <sup>a</sup> Concepcion Gimeno Floría	6.806,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E97	Activación Molecular a través de Organometálicos	Esteban Urriolabeitia Arrondo	3.285,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E98	Chips Moleculares (MOLCHIP)	Fernando María Luis Vitalla	5.320,00
Consolidado	Tecnología	T03	Fluidodinámica Experimental	Antonio Lozano Fantoba	13.438,00

TIPOLOGIA RECONOCIDA	ÁREA	REF.	NOMBRE DEL GRUPO	INVESTIGADOR PRINCIPAL	Subvención concedida
Consolidado	Tecnología	T06	Combustión y Gasificación	Juan Adánez Elorza	10.095,00
Emergente	Exp. y Mat.	E102	CEPS-Compuestos enantiopuros y procesos sostenibles	María Dolores Díaz de Villegas Solans	1.385,00
Emergente	Exp. y Mat.	E104	Organocatálisis asimétrica	Raquel Pérez Herrera	1.424,00
Emergente	Exp. y Mat.	E79	Catalizadores y Mecanismos	Eduardo Sola Larraya	1.266,00
Emergente	Exp. y Mat.	E94	NEW TOols for addressing the Size-scale cHange In MAGnetic materials: selective spectroscopies and related magnetometries (NETOSHIMA)	Jesús Chaboy Nalda	899,00
Consolidado	Tecnología	T07	Conversión de Combustibles	M <sup>º</sup> Jesus Lazaro Elorri	6.187,00
CIA	Tecnología	T08	Tecnología Química de la Separación y Detección	Vicente Luis Cebolla Burillo	3.255,00
Consolidado	Tecnología	T11	Investigaciones Medioambientales	Ramón Murillo Villuendas	5.055,00
Consolidado	Tecnología	T61	Procesos Químicos Avanzados	José Manuel Andrés Gimeno	4.135,00
Consolidado	Tecnología	T66	Nanoestructuras de Carbono y Nanotecnología	Wolfgang Maser	4.501,00
Consolidado	Tecnología	T74	Procesado y Caracterización de Cerámicas Estructurales y Funcionales (ProCaCEF)	Víctor M. Orera Clemente	9.133,00
<b>TOTAL CSIC</b>					<b>213.345,00</b>
<b>ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA DE LA ALMUNIA (EUPLA)</b>					
Emergente	Tecnología	T102	Grupo de Ingeniería Hidráulica y Ambiental (GIHA)	Beniamino Russo	1.495,00
<b>TOTAL EUPLA</b>					<b>1.495,00</b>
<b>FUNDACIÓN CONJUNTO PALEONTOLÓGICO DE TERUEL</b>					
CIA	Exp. y Mat.	E62	FOCONTUR (Fósiles Continentales Turolenses-Foco Turístico)	Luis Alcalá Martínez	3.221,00
<b>TOTAL FCPT</b>					<b>3.221,00</b>
<b>FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA ARAGÓN (IIS)</b>					
CIA	Biomédicas	B116	CRECIMIENTO Y DESARROLLO: Regulación genética y ambiental	José Ignacio Labarta Aizpún	6.085,00
CIA	Biomédicas	B104	Inmunología e Ingeniería Tisular	Luis Larrad Mur	3.159,00
CIA	Biomédicas	B27	Aspectos inmunológicos de la cirugía y cirugía regenerativa	Felicitó Enrique García-Alvarez García	3.453,00
CIA	Biomédicas	B85	Fotobiología y Dermatología	Yolanda Gilaberte Calzada	5.482,00
Consolidado	Biomédicas	B01	Patología Digestiva	Ángel Lanas Arbeloa	10.707,00
Consolidado	Biomédicas	B02	Prevención de la Ceguera	Luis Emilio Pablo Júlvez	17.394,00
Consolidado	Biomédicas	B06	Unidad de Prevención Cardiovascular	José Antonio Casasnovas Lenguas	3.645,00
Consolidado	Biomédicas	B26	Investigación en Servicios Sanitarios	M <sup>º</sup> José Rabanaque Hernández	7.009,00
Consolidado	Biomédicas	B30	Oncología Médica	Alejandro Tres Sánchez	11.963,00
Consolidado	Biomédicas	B34	Genética de los Trastornos del Metabolismo Lipídico	Miguel Pocovi Mieras	4.150,00
Consolidado	Biomédicas	B46	Grupo de Aragonés de Investigación en Atención Primaria (GAIAP)	Rosa Magallón Botaya	4.890,00
Consolidado	Biomédicas	B60	Investigación en Neurociencias	José Ramón Ara Callizo	9.545,00
Consolidado	Biomédicas	B75	Bioética	Rogelio Altisent Trota	4.640,00
Consolidado	Biomédicas	B76	Grupo de Investigación en Salud Mental en Atención Primaria (GISMAP)	José Javier García Campayo	6.620,00
Consolidado	Biomédicas	B77	ERV (Elementos Retrovirales Endógenos) en el desarrollo y patologías asociadas	Jon Schoorlemmer	2.643,00
Consolidado	Biomédicas	B79	ARIHSP de Investigación en Políticas y Servicios Sanitarios	Enrique Bernal Delgado	2.386,00
Consolidado	Biomédicas	B80	Dislipemias Primarias	Fernando Civeira Murillo	7.043,00
Consolidado	Biomédicas	B83	Neurobiología y Células Madre Adultas	M <sup>º</sup> Concepción Junquera Escribano	3.179,00
Consolidado	Biomédicas	B87	Medicina de la Reproducción	Ernesto Fabre González	12.087,00
Consolidado	Biomédicas	B97	Trastornos Respiratorios del Sueño	José María Marín Trigo	4.333,00
Consolidado	Biomédicas	B99	Investigación en Retina	Isabel Pinilla Lozano	9.899,00
Emergente	Biomédicas	B118	Biología del tejido adiposo y complicaciones metabólicas de la obesidad	Jose Miguel Arbonés Mainar	1.058,00
Emergente	Biomédicas	B105	Progenitores Adultos del Sistema Cardiovascular (GIPASC)	Ángel-Luis García Otín	5.588,00
Emergente	Biomédicas	B53	Insuficiencia Cardíaca	Juan Ignacio Pérez Calvo	2.038,00

TIPOLOGIA RECONOCIDA	ÁREA	REF.	NOMBRE DEL GRUPO	INVESTIGADOR PRINCIPAL	Subvención concedida
Emergente	Biomédicas	B91	Alergia Hospital Clínico	Carlos Colás Sanz	1.525,00
<b>TOTAL IIS</b>					<b>150.521,00</b>
<b>FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SAN JORGE</b>					
Consolidado	Exp. y Mat.	E105	GREENLIFE	Beatriz Giner Parache	2.570,00
Consolidado	Sociales	S101	Comunicación, periodismo, política y ciudadanía	Carmela García Ortega	2.885,00
Emergente	Humanas	H66	SOCUCO (Sociedad, Cultura y Comunicación)	Mª Teresa Baquedano Morales	898,00
Emergente	Sociales	S109	Observatorio Audiovisual Aragonés	Teresa Ojer Goñi	696,00
Emergente	Sociales	S129	Arquitecturas Open Source	Jorge León Casero	3.046,00
Emergente	Sociales	S130	Multidisciplinary Innovation in Learning and Teaching in Higher Education (MILTHER)	Monika Wozniak	1.362,00
Emergente	Tecnología	T92	Software Variability for Internet of Things	Carlos Cetina Englada	1.358,00
<b>TOTAL FUNDACIÓN USJ</b>					<b>12.815,00</b>
<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN (ITA)</b>					
CIA	Tecnología	T15	Grupo de Investigación Aplicada en Simulación, Caracterización, Diseño y Desarrollo de Materiales (SICADDEMA)	Leticia Gracia Grijota	18.615,00
CIA	Tecnología	T84	Investigación aplicada en Sistemas Industriales y Multimedia (SIMEDIA)	Fernando Arteché González	8.420,00
<b>TOTAL ITA</b>					<b>27.035,00</b>
<b>INSTITUTO GEOLÓGICO Y MINERO DE ESPAÑA (IGME)</b>					
CIA	Experimentales y Matemáticas	E72	GEAS (Geología Aplicada y Aguas Subterráneas)	Luis Javier Lambán Jiménez	4.328,00
<b>TOTAL IGME</b>					<b>4.328,00</b>
<b>INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD (IACS)</b>					
Emergente	Biomédicas	B109	Grupo de Investigación en Comorbilidad y Pluripatología en Aragón	Jesús Díez Manglano	3.315,00
Emergente	Biomédicas	B117	Oncología Ginecológica del HUMS	Miguel Ángel Ruiz Conde	835,00
<b>TOTAL IACS</b>					<b>4.150,00</b>
<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>					
CIA	Ag. y Vet.	A18	Bioquímica de Proteínas de la Leche	Miguel Calvo Rebollar	2.356,00
CIA	Ag. y Vet.	A34	Reproducción Asistida Animal	Lydia Gil Huerta	7.265,00
CIA	Ag. y Vet.	A35	Laboratorio de Ictiopatología	Ignacio de Blas Giral	3.925,00
CIA	Ag. y Vet.	A42	Enfermedades Metaxénicas (Vector Borne Diseases)	Juan Antonio Castillo Hernández	6.574,00
CIA	Ag. y Vet.	A48	Calostro: Prevención y Transmisión de Enfermedades	Aurora Ortin Perez	6.954,00
CIA	Ag. y Vet.	T41	Alimentos de Origen Vegetal	Rosa Oria Almuñí	14.768,00
CIA	Biomédicas	B119	TIIP Simulación Clínica Salud	Jesus Fuentelsaz Gallego	9.913,00
CIA	Biomédicas	A32	Transporte Intestinal	Mª. Jesús Rodríguez Yoldi	5.971,00
CIA	Biomédicas	B21	Técnicas Mínimamente Invasivas	Miguel Ángel de Gregorio Ariza	4.668,00
CIA	Biomédicas	B33	Biogénesis y Patología Mitocondrial	Julio Montoya Villarroya	6.035,00
CIA	Biomédicas	B62	Movimiento Humano	Alejandro Legaz Arrese	2.386,00
CIA	Biomédicas	B63	Unidad de Investigación en Fisioterapia	Jose Miguel Tricas Moreno	5.482,00
CIA	Exp. y Mat.	E61	Grupo de Investigación en Restauración Ecológica	José Manuel Nicolau Ibarra	7.766,00
CIA	Exp. y Mat.	E99	Grupo de Óptica Visual	Justiniano Aporta Alfonso	3.693,00
CIA	Humanas	H51	DAMMA	Asunción Blasco Martínez	2.717,00
CIA	Sociales	B12	Unidad de Estudio y Valoración de la Actividad Física (UNEVAF)	Enrique Serrano Ostáriz	4.365,00
CIA	Sociales	S12	Etnoedu (Etnografía de la Educación)	Fernando Sabirón Sierra	4.320,00
CIA	Sociales	S14/3	Promoción, Contratación y Fiscalidad Electrónicas (e-PROCOFIS)	Pedro José Bueso Guillén	3.773,00
CIA	Sociales	S25	CEMBE	Vicente Condor López	2.870,00
CIA	Sociales	S27	Historia de la Economía Agroalimentaria	Luis Germán Zubero	5.642,00

TIPOLOGIA RECONOCIDA	ÁREA	REF.	NOMBRE DEL GRUPO	INVESTIGADOR PRINCIPAL	Subvención concedida
CIA	Sociales	S30	Beagle. Investigación en Didáctica CCNN	María José Gil Quílez	4.819,00
CIA	Sociales	S36	Fecepad (Factores explicativos del crecimiento de los países desarrollados)	Jaime Jesús Sanaú Villarroya	5.029,00
CIA	Ag. y Vet.	A40	Tecnología de la manipulación gamética (TECNOGAM)	Jesús Luis Yániz Pérez de Albéniz	5.723,00
Consolidado	Ag. y Vet.	A01	Análisis y evaluación de la seguridad alimentaria	Agustín Ariño Moneva	11.935,00
Consolidado	Ag. y Vet.	A04	Calidad y Tecnología de la carne	Pedro Roncalés Rabinal	9.619,00
Consolidado	Ag. y Vet.	A17	Lagenbio	Pilar Zaragoza Fernández	14.173,00
Consolidado	Ag. y Vet.	A19	Nutrición animal	José Antonio Guada Vallepuga	3.661,00
Consolidado	Ag. y Vet.	A20	Nuevas tecnologías de procesado de los alimentos	Santiago Condón Usón	5.705,00
Consolidado	Ag. y Vet.	A23	Genética y Patología Veterinaria en Especies Silvestres (GENPATVET)	M. Victoria Arruga Laviña	3.402,00
Consolidado	Ag. y Vet.	A25	Grupo de investigación en enfermedades priónicas, lentivirales y emergentes en los animales domésticos y fauna silvestre	Juan Jose Badiola Diez	11.837,00
Consolidado	Ag. y Vet.	A26	Biología y Fisiología de la Reproducción	José Álvaro Cebrián Pérez	4.785,00
Consolidado	Ag. y Vet.	A51	Tecnología y genética porcina	Pascual López Buesa	5.320,00
Consolidado	Ag. y Vet.	A52	Bioflora	Pilar Catalan Rodriguez	4.442,00
Consolidado	Biomédicas	B16	Apoptosis, Inmunidad y Cáncer	Luis Alberto Anel Bernal	7.339,00
Consolidado	Biomédicas	B18	Biología Estructural	Mª Luisa Peleato Sánchez	12.084,00
Consolidado	Biomédicas	B20	Genética Clínica y Genómica Funcional	Juan Pié Juste	10.821,00
Consolidado	Biomédicas	B23	Growth, exercise, nutrition and development (GENUD)	Luis Alberto Moreno Aznar	13.028,00
Consolidado	Biomédicas	B24	Ecología de la Resistencia	Francisco Javier Castillo García	4.676,00
Consolidado	Biomédicas	B25	Genética de Micobacterias	Carlos Martín Montañes	11.546,00
Consolidado	Biomédicas	B35	Psiquiatría de Enlace	Antonio Lobo Satué	14.294,00
Consolidado	Biomédicas	B40	Fisiología del Envejecimiento y del Estrés Oxidativo	José Joaquín García García	7.593,00
Consolidado	Biomédicas	B42	Toximol	Victor Sorribas Alejaldre	7.052,00
Consolidado	Biomédicas	B44	Epidemiología Molecular	Mª Begoña Martínez Jarreta	4.676,00
Consolidado	Biomédicas	B61	Fisiopatología Gastrointestinal	José Emilio Mesonero Gutiérrez	8.406,00
Consolidado	Biomédicas	B66	Bioquímica Clínica y Deporte	Jesús Fernando Escanero Marcén	2.386,00
Consolidado	Biomédicas	B69	Dieta mediterránea y Aterosclerosis	Jesús de la Osada García	5.386,00
Consolidado	Biomédicas	B82	Protozoosis entéricas de interés económico y sanitario	Joaquín Quílez Cinca	4.413,00
Consolidado	Biomédicas	B89	Protein Targets	Javier Sancho Sanz	6.620,00
Consolidado	Biomédicas	B90	Grupo de investigación en anatomía patológica comparada (humana, veterinaria y experimental)	Marcelo de las Heras Guillamón	7.954,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E04	Cristales Líquidos y Polímeros (CLIP)	José Luis Serrano Ostáriz	20.951,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E05	Extinción y reconstrucción paleoambiental desde el Cretácico al Cuaternario	Eustoquio Molina Martínez	4.940,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E07	Catálisis Homogénea por Compuestos Organometálicos	Luis Antonio Oro Giral	17.627,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E08	Física Nuclear y Astropartículas (GIFNA)	José Ángel Villar Rivacoba	11.845,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E10	Química Bioorgánica	Pedro Merino Filella	4.184,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E11	Catálisis Heterogénea en Síntesis Orgánicas Selectivas	José Antonio Mayoral Murillo	7.757,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E14	Álgebra	Javier Otaí Cinca	3.923,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E15	Geometría	Mª Teresa Lozano Imizcoz	6.508,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E17	Paleontología del Paleozoico y Mesozoico: Patrimonio y Museo Paleontológico	Enrique Villas Pedruelo	3.182,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E18	Métodos Numéricos en Ecuaciones en Derivadas Parciales e Integrales	Francisco J. Lisbona Cortés	7.146,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E19	Física Estadística y No Lineal (GEFENOL)	Luis Mario Floría Peralta	12.548,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E21	Química Inorgánica y de los Compuestos Organometálicos	José María Casas del Pozo	9.237,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E22	Modelos Estocásticos	Gerardo Sanz Sáiz	6.073,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E24/1	Física Matemática	Eduardo Martínez Fernandez	3.454,00

TIPOLOGIA RECONOCIDA	ÁREA	REF.	NOMBRE DEL GRUPO	INVESTIGADOR PRINCIPAL	Subvención concedida
Consolidado	Exp. y Mat.	E24/2	Grupo Teórico de Altas Energías	Manuel Asorey Carballeira	13.563,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E24/3	Biocomputación y Física de Sistemas Complejos	David Iñiguez Dieste	16.702,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E26	Magnetismo en Nanoestructuras	Manuel Ricardo Ibarra García	21.475,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E27	Geotransfer	Antonio M. Casas Sáinz	10.946,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E28	Análisis de cuencas sedimentarias continentales	Antonio Pérez García	5.230,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E35	Organometálicos y Catálisis	Ana Margarita Lopez de Lama	12.337,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E40	Aminoácidos y Peptidos	Carlos Cativiela Marín	5.344,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E41	M.A.R.T.E ( Métodos de Análisis Rápido con Técnicas Espectroscópicas)	Martín Resano Ezcaray	4.187,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E44	Espectroscopía Analítica y Sensores	Juan Ramón Castillo Suárez	10.191,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E45	Recursos Minerales	Isabel Fanlo González	4.037,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E48	Mecánica Espacial	Antonio Elipe Sánchez	8.723,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E52	Grupo de Termodinámica Aplicada y Superficies (GATHERS)	Ana Mª Mainar Fernández	6.142,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E54	PLATÓN	Carlos Enrique Lafuente Dios	4.039,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E58	Optimización y Simulación	Herminia I. Calvete Fernández	4.217,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E64	Análisis Matemático y Aplicaciones	Jesús Bastero Eleizalde	11.376,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E65	Análisis Numérico y Aplicaciones	Juan Manuel Peña Ferrández	8.680,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E74	Grupo de Biosensores Analíticos (GBA)	Javier Galbán Bernal	4.364,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E81	Magnetismo de Sólidos y Microscopias de Sonda Local	José Ignacio Arnaudas Pontaque	3.328,00
Consolidado	Exp. y Mat.	E95	Grupo de Modelización Geoquímica (GMG)	Luis F. Auqué Sanz	3.790,00
Consolidado	Exp. y Mat.	H54	Reconstrucciones Paleambientales	Marcos Aurell Cardona	3.813,00
Consolidado	Exp. y Mat.	S97	Paleoambientes del Cuaternario (PALEOQ)	José Luis Peña Monné	6.590,00
Consolidado	Exp. y Mat.	T76	Tecnología Óptica Láser	Mª del Pilar Arroyo de Grandes	8.657,00
Consolidado	Humanas	H03	Patrimonio Artístico en Aragón	María Isabel Álvaro Zamora	5.730,00
Consolidado	Humanas	H05	Narrativa Contemporánea en Lengua Inglesa	Susana Onega Jaén	8.815,00
Consolidado	Humanas	H06	C.E.M.A.	José Ángel Sesma Muñoz	4.642,00
Consolidado	Humanas	H07	Primeros Pobladores Valle del Ebro (PPVE)	Pilar Utrilla Miranda	7.663,00
Consolidado	Humanas	H08	Hiberus	Francisco Marco Simón	15.077,00
Consolidado	Humanas	H09	URBS	Manuel A. Martín-Bueno	12.203,00
Consolidado	Humanas	H11	Árabe e islam en Aragón	Mª Ángeles Vicente Sánchez	2.988,00
Consolidado	Humanas	H12	Cine, Cultura y Sociedad	Celestino Deleyto Alcalá	6.079,00
Consolidado	Humanas	H19	Textos Latinos: crítica, interpretación y difusión	Ana Isabel Magallón García	2.377,00
Consolidado	Humanas	H20	VESTIGIUM	Concepción Lomba Serrano	6.138,00
Consolidado	Humanas	H21	INTERLAE	Ignacio Vázquez Orta	8.342,00
Consolidado	Humanas	H23	Culturas políticas y usos públicos de la historia en la España contemporánea	Carlos Forcadell Álvarez	2.617,00
Consolidado	Humanas	H24	Historia de España en el siglo XX: Sociedad, Política y Cultura	Julián Casanova Ruiz	6.932,00
Consolidado	Humanas	H28	Observatorio Aragonés de Arte en la Esfera Pública	Jesús Pedro Lorente Lorente	7.885,00
Consolidado	Humanas	H29	Pragram.Es (Pragmagrammatica Peripheriae)	María Antonia Martín Zorraquino	4.421,00
Consolidado	Humanas	H32	Psylex	José Luis Mendivil Giró	3.146,00
Consolidado	Humanas	H33	Blancas	Gregorio Colás Latorre	4.354,00
Consolidado	Humanas	H34	Clarisel	María Jesús Lacarra Ducay	3.351,00
Consolidado	Humanas	H36	ARALEX	José Mª Enguita Utrilla	3.532,00
Consolidado	Humanas	H38	Clima, Agua, Cambio Global y Sistemas Naturales	José María Cuadrat Prats	8.521,00
Consolidado	Humanas	H42	Grupo de estudios en Ordenación del Territorio (GEOT)	Ángel Pueyo Campos	5.131,00

TIPOLOGIA RECONOCIDA	ÁREA	REF.	NOMBRE DEL GRUPO	INVESTIGADOR PRINCIPAL	Subvención concedida
Consolidado	Humanas	H45	Riff-Raff	José Luis Rodríguez García	3.885,00
Consolidado	Humanas	H46	Swift	Ana María Hornero Corisco	2.753,00
Consolidado	Humanas	H47	Literatura y medios de comunicación de masas durante la Transición	Mª Ángeles Naval López	2.930,00
Consolidado	Humanas	H48	Baltasar Gracián y la Cultura de su Tiempo	Aurora Egido Martínez	2.988,00
Consolidado	Humanas	H49	Corpus y estudio diacrónico de temas literarios hispánicos(COEDITE)	Jesús Rubio Jiménez	2.778,00
Consolidado	Humanas	H52	Byblion	José Vela Tejada	3.327,00
Consolidado	Humanas	H55	Educación para la lectura: literatura infantil y juvenil y construcción de identidades	Rosa María Tabernero Sala	3.050,00
Consolidado	Humanas	H58	Análisis del espacio en la narrativa francesa y francófona	Julián Muela Ezquerro	3.481,00
Consolidado	Humanas	H64	Artífice: el significado de los programas artísticos y musicales en la Península Ibérica durante las Edades Media y Moderna.	Carmen Morte García	3.056,00
Consolidado	Humanas	H68	Discurso, Cultura, Lingüística y enseñanza del francés (DICLEF)	Fidel Corcuera Manso	2.617,00
Consolidado	Humanas	H69	Hermenéutica y Antropología Fenomenológica (HERAF)	Luisa Paz Rodríguez Suárez	3.117,00
Consolidado	Sociales	H35	GEDETUZ(Grupo de Estudios de Desarrollo Territorial de la Universidad de Zaragoza)	Eugenio A. Climent Lopez	4.320,00
Consolidado	Sociales	S03	Grupo Decisión Multicriterio Zaragoza (GDMZ)	José María Moreno Jiménez	6.165,00
Consolidado	Sociales	S05	Gespública	Vicente Pina Martínez	8.348,00
Consolidado	Sociales	S07	Derecho del Trabajo-Universidad de Zaragoza	Juan García Blasco	11.105,00
Consolidado	Sociales	S08	Proceso y otras alternativas para la solución de conflictos	Ángel Bonet Navarro	3.693,00
Consolidado	Sociales	S09	GENERÉS	Yolanda Polo Redondo	14.681,00
Consolidado	Sociales	S10	Crecimiento, demanda y recursos naturales	Julio Sánchez Chóliz	5.287,00
Consolidado	Sociales	S102	Nuevas Vías de participación política en democracias avanzadas	Manuel Contreras Casado	2.885,00
Consolidado	Sociales	S103	MEJORA	Luis Navarro Elola	6.264,00
Consolidado	Sociales	S106	IMPROVE	Carmen Berne Manero	2.207,00
Consolidado	Sociales	S11	Métodos estadísticos no paramétricos y bayesianos sobre datos sesgados	Manuel Juan Salvador Figueras	5.868,00
Consolidado	Sociales	S110	Autonomía de la voluntad en el Derecho privado (AUDEPRIV)	María Angeles Parra Lucan	3.817,00
Consolidado	Sociales	S111	Social Psychology:Social Networks, Intergroup, and Intragroup Process*	Ángel Barrasa Notario	4.576,00
Consolidado	Sociales	S112	Emprendimiento y Coacing (EC). Desarrollo personal y profesional	Pilar Alejandra Cortes Pascual	3.867,00
Consolidado	Sociales	S123	Historia intelectual y de las políticas públicas: Aragón y la construcción de la España moderna (HIPARES)	Jesús Astigarraga Goenaga	2.479,00
Consolidado	Sociales	S124	CASSETEM	Antonio Montañés Bernal	5.052,00
Consolidado	Sociales	S125	COMPETE: Análisis Empresarial y Competitividad	Marisa Ramirez Alesón	6.477,00
Consolidado	Sociales	S126	Observatorio para la investigación e innovación en Ciencias Sociales. Aspectos psicológicos y sociales, salud y educación.	Carlos Salavera Bordás	3.817,00
Consolidado	Sociales	S13	Economía Familiar e Industrial	José Alberto Molina Chueca	8.298,00
Consolidado	Sociales	S14/1	Protección de datos y firma electrónica	Fernando Galindo Ayuda	5.939,00
Consolidado	Sociales	S14/2	CIBER Análisis Económico-Financiero de la Empresa y los Mercados	José Luis Sarto Marzal	11.246,00
Consolidado	Sociales	S15	Sector Exterior e Integración Monetaria (SEIM)	José María Serrano Sanz	6.179,00
Consolidado	Sociales	S16	Análisis dinámico espacio-temporal de la realidad económica (ADETRE)	Marcos Sanso Frago	7.008,00
Consolidado	Sociales	S17	CREVALOR	Vicente Salas Fumas	15.695,00
Consolidado	Sociales	S19	Economía Pública	Julio López Laborda	11.636,00
Consolidado	Sociales	S21	Selección de Modelos Económicos	Antonio Aznar Grasa	2.649,00
Consolidado	Sociales	S23	AGUDEMA - Agua, Derecho y Medio Ambiente	Antonio Embid Irujo	7.896,00
Consolidado	Sociales	S26	Laboratorio de Sociología Jurídica	Manuel Calvo García	5.010,00
Consolidado	Sociales	S29	Investigación y Desarrollo del Derecho civil aragonés	Jesús Delgado Echeverría	5.893,00
Consolidado	Sociales	S45	Estudios sobre la Sociedad del Riesgo	José Ángel Bergua Amores	11.071,00
Consolidado	Sociales	S46	METODO (Marketing Estratégico y Teorías de Organización y Dirección de Empresas)	Carlos Flavián Blanco	3.799,00
Consolidado	Sociales	S51	Bienestar y Capital Social	Marta Gil Lacruz	4.126,00

TIPOLOGIA RECONOCIDA	ÁREA	REF.	NOMBRE DEL GRUPO	INVESTIGADOR PRINCIPAL	Subvención concedida
Consolidado	Sociales	S56	Educación y Diversidad	Marta Liesa Orús	4.075,00
Consolidado	Sociales	S58	GIECOFIN (Grupo de Investigación en Economía Financiera)	Luis Ferruz Agudo	4.029,00
Consolidado	Sociales	S60	Grupo de Análisis Económico Cuantitativo (GAEC)	Francisco Javier Trivez Bielsa	2.533,00
Consolidado	Sociales	S61	Grupo de Estudios Penales	Miguel Ángel Boldova Pasamar	7.303,00
Consolidado	Sociales	S62	Derecho Administrativo de la Economía, la Sociedad y el Territorio (ADESTER)	José Bermejo Vera	13.936,00
Consolidado	Sociales	S64	Grupo de Estudios Sociales y Económicos del Tercer Sector (GESES)	Carmen Marcuello Servós	12.574,00
Consolidado	Sociales	S65	Educación Física y Promoción de la Actividad Física	Eduardo Generele Lanaspá	3.837,00
Consolidado	Sociales	S67	Ius Familiae	Carlos Martínez de Aguirre Aldaz	8.357,00
Consolidado	Sociales	S70	Cognición, Lenguaje, Aprendizaje y Ciclo Vital: Aspectos Evolutivos y Educativos	Miguel Puyuelo Sanclemente	2.649,00
Consolidado	Sociales	S71	Prevención de la Insolvencia y Derecho Mercantil	Mercedes Zubiri de Salinas	5.895,00
Consolidado	Sociales	S86	Tendencias de la Información Financiera Empresarial	José Antonio Laínez Gadea	3.878,00
Consolidado	Tecnología	T04	Robótica, Percepción y Tiempo Real	Luis Montano Gella	39.678,00
Consolidado	Tecnología	T05	Catálisis, Separaciones Moleculares e Ingeniería de Reactores (CREG)	Miguel Menéndez Sastre	22.928,00
Emergente	Biomédicas	B107	Anatomía Clínica del Pie	Manuel Lahoz Gimeno	962,00
Emergente	Biomédicas	B124	Parasitología, Autocuidados y Salud Ambiental	M <sup>a</sup> Pilar Goñi Cepero	2.652,00
Emergente	Exp. y Mat.	E106	Métodos fractales de cuantificación	María Antonia Navascués Sanagustín	885,00
Emergente	Exp. y Mat.	E32	Grupo de Termodinámica de Fluidos (GTF)	M <sup>a</sup> Inmaculada Velasco Albillos	863,00
Emergente	Humanas	H67	Estética y Filosofía de la Imagen	Ana María García Varas	1.419,00
Emergente	Humanas	H70	(los) Usos del arte	Silvia Martí Marí	1.383,00
Emergente	Sociales	S107	Grupo de Investigación e Innovación en Docencia con Tecnologías de la Información y la Comunicación	María Luisa Sein-Echaluce Lacleta	1.716,00
Emergente	Sociales	S108	Educación y Desarrollo Rural	Pilar Abós Olivares	2.090,00
Emergente	Sociales	S114	Emoción, Regulación, Ajuste (ERA)	Jose Martín-Albo Lucas	765,00
Emergente	Sociales	S115	GICID (Grupo de investigación en comunicación e información digital)	Carmen Marta Lazo	3.595,00
Emergente	Sociales	S116	Investigación Psicológica y Aplicaciones Tecnológicas (INPAT)	Magdalena Méndez Lopez	1.852,00
Emergente	Sociales	S117	Japón	Carmen Tirado Robles	1.336,00
Emergente	Sociales	S119	Investigación en Educación Matemática	José María Muñoz Escolano	1.020,00
Emergente	Sociales	S122	Grupo de Investigación en Docencia e Innovación Universitaria (GIDIU)	Ana Rosa Abadía Valle	1.480,00
Emergente	Sociales	S127	Estudios internacionales y europeos	Natividad Fernández Sola	735,00
Emergente	Sociales	S132	Tributación y Gasto Público	Joaquín Agustín Álvarez Martínez	1.037,00
Emergente	Sociales	S134	Entrenamiento Físico y Rendimiento Deportivo	Francisco Pradas de la Fuente	593,00
Consolidado	Tecnología	T10	GUIA (Grupo Universitario de Investigación Analítica)	Cristina Nerín de la Puerta	11.240,00
Consolidado	Tecnología	T12	Superconductividad Aplicada	Rafael Navarro Linares	7.777,00
Consolidado	Tecnología	T13	Grupo de Informática Gráfica en Ambientes Inteligentes	Francisco José Serón Arbeloa	4.023,00
Consolidado	Tecnología	T21	Mecánica de Fluidos Computacional	Pilar García Navarro	14.007,00
Consolidado	Tecnología	T25	Grupo de Tecnologías Fotónicas	Rafael Alonso Esteban	11.006,00
Consolidado	Tecnología	T27	Ingeniería de Sistemas de Eventos Discretos	Manuel Silva Suárez	3.627,00
Consolidado	Tecnología	T32	Grupo de Estructuras y Modelado de Materiales (GEMM)	Manuel Doblár Castellano	8.209,00
Consolidado	Tecnología	T33	Calidad y Tratamiento de Aguas	José Luis Ovelleiro Narvián	3.925,00
Consolidado	Tecnología	T36	Procesos Termoquímicos	Rafael Bilbao Duñabeitia	19.791,00
Consolidado	Tecnología	T38	Electrónica de Potencia y Microelectrónica	José Miguel Burdío Pinilla	12.617,00
CIA	Tecnología	T39	I+AITIIP	Ángel Fernández Cuello	11.710,00
Consolidado	Tecnología	T40	Biomateriales	José Antonio Puértolas Ráfales	12.686,00
Consolidado	Tecnología	T42	Ingeniería Térmica y Sistemas Energéticos (GITSE)	Luis María Serra de Renobales	8.995,00

TIPOLOGIA RECONOCIDA	ÁREA	REF.	NOMBRE DEL GRUPO	INVESTIGADOR PRINCIPAL	Subvención concedida
CIA	Tecnología	T45	Visión por Computador	Carlos Orrite Uruñuela	4.668,00
Consolidado	Tecnología	T48	Grupo de Arquitectura de Computadores de la Universidad de Zaragoza (gaZ)	Víctor Viñals Yúfera	7.322,00
Consolidado	Tecnología	T49	Gestión Estratégica de la Energía Eléctrica	José Antonio Domínguez Navarro	5.058,00
Consolidado	Tecnología	T51	Grupo de Diseño Electrónico	Santiago Celma Pueyo	7.492,00
Consolidado	Tecnología	T53	Laboratorio de Análisis del Aroma y Enología	Vicente Ferreira González	11.302,00
CIA	Tecnología	T54	Investigación y Desarrollo en Ergonomía (IDERGO)	José Javier Marín Zurdo	8.054,00
Consolidado	Tecnología	T56	Sistemas de Información Avanzados (IAAA)	Pedro Rafael Muro Medrano	7.396,00
Consolidado	Tecnología	T62	GIFMA (Grupo de Ingeniería de Fabricación y Metroloía Avanzada)	Jorge Santolaria Mazo	15.881,00
CIA	Tecnología	T67	Nuevas Tecnologías en Vehículos y Seguridad Vial (VEHIVIAL)	Marco Antonio Carrera Alegre	10.388,00
Consolidado	Tecnología	T75	Películas y Partículas Nanoestructuradas (NFP)	Jesús Santamaría Ramiro	22.266,00
Consolidado	Tecnología	T79	Sistemas de Información Distribuidos (SID)	Eduardo Mena Nieto	5.115,00
Emergente	Tecnología	T81	EduQtech (Education-Quality-Technology)	Inmaculada Plaza García	2.652,00
Consolidado	Tecnología	T82	Paisajes Urbanos y Proyecto Contemporáneo	Francisco Javier Monclús Fraga	5.782,00
Consolidado	Tecnología	T86	M2BE- Multiscale in Mechanical and Biological Engineering	José Manuel García Aznar	7.295,00
Consolidado	Tecnología	T87	Laboratorio de Aplicaciones del Láser (LAL)	Juan Carlos Diez Moñux	4.988,00
Consolidado	Tecnología	T88	Applied Mechanics and Bioengineering (AMB)	Miguel Ángel Martínez Barca	11.503,00
Emergente	Tecnología	T89	Grupo de Ingeniería de Diseño e Innovación para X (GEDiX)	Ramón Miralbés Buil	3.112,00
Emergente	Tecnología	T90	HOWLAB-Human Openware Research Lab	Roberto Casas Nebra	2.231,00
Emergente	Tecnología	T91	Intelligent Networks and Information Technologies (INIT)	Francisco José Martínez Domínguez	1.944,00
Emergente	Tecnología	T93	COSMOS (Complez System Modeling Research Group)	José Ángel Bañares Bañares	1.896,00
Consolidado	Tecnología	T94	Grupo de I+D en Computación Distribuida (DisCo)	Pedro Javier Álvarez Pérez-Aradros	3.140,00
Consolidado	Tecnología	T96	Biomedical Signal Interpretation and Computational Simulation (BSiCoS)	Juan Pablo Martínez Cortés	6.319,00
Consolidado	Tecnología	T97	Grupo de Comunicaciones Móviles (GCM)	Antonio Valdivinos Bardají	3.579,00
Consolidado	Tecnología	T98	Communications Networks and Information Technologies for e-Health and Quality of Experience Group (CeNITEQ)	José García Moros	6.227,00
Consolidado	Tecnología	T99	ViVoLab	Eduardo Lleida Solano	4.508,00
Emergente	Tecnología	T100	MIALAB (Medical Image Analysis LAB)	Salvador Olmos Gassó	1.000,00
Emergente	Tecnología	T101	G2PM - Group in Product and Project Management	Rubén Rebollar Rubio	1.640,00
<b>TOTAL UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b>					<b>1.456.978,00</b>
<b>ZARAGOZA LOGISTICS CENTER</b>					
CIA	Tecnología	T70	Logística y Gestión de la Cadena de Suministro	María Jesús Sáenz Gil de Gómez	5.659,00
<b>TOTAL ZLC</b>					<b>5.659,00</b>
<b>Nº GRUPOS RECONOCIDOS: 305</b>					<b>IMPORTE TOTAL 2.000.000,00</b>





**ANEXO IV. A CUMPLIMENTAR POR EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN**

**SUBVENCIONES A LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN 2015**

D. \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ como Investigador Responsable del Grupo de Investigación abajo indicado, reconocido por el Gobierno de Aragón mediante Orden de 19 de junio de 2015, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2015, de subvenciones a la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón y reconocimiento de nuevos grupos de investigación

REFERENCIA	NOMBRE DEL GRUPO

En cumplimiento del Reglamento (CE) Nº 753/2004 de la Comisión, de 22 de abril de 2004, por el que se aplica la Decisión Nº 1608/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las estadísticas sobre ciencia y tecnología. Marque la casilla del objetivo socioeconómico (NABS) en dónde se encuadra, a su juicio, la actividad principal de su grupo de investigación.

01 EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MEDIO TERRESTRE Y DE LA ATMÓSFERA	
02 CONTROL Y CUIDADO DEL MEDIOAMBIENTE	
03 EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO	
04 TRANSPORTE, TELECOMUNICACIONES Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS	
05 PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN RACIONAL DE LA ENERGÍA	
06 PRODUCCIÓN Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	
07 PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA SALUD HUMANA	
08 DESARROLLO DE LA AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	
09 EDUCACIÓN	
10 CULTURA, OCIO, RELIGIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
11 SISTEMAS, ESTRUCTURAS Y PROCESOS POLÍTICOS Y SOCIALES	
13 INVESTIGACIÓN NO ORIENTADA	
14 DEFENSA	

Para ampliar información sobre el contenido y metodología de las actividades encuadradas en los objetivos socioeconómicos NABS consultar documentos pdf "Tabla de Codificación por objetivos socioeconomicos NABS" y "Metodología Codificación NABS" en

[http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/IndustrialInnovacion/AreasTematicas/Investigacion/BecasSubvencionesPremios/ci.04\\_Nomenclatura\\_Analisis.detalleDepartamento?channelSelected=0](http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/IndustrialInnovacion/AreasTematicas/Investigacion/BecasSubvencionesPremios/ci.04_Nomenclatura_Analisis.detalleDepartamento?channelSelected=0)

Esta declaración supone el compromiso de cumplir las normas fijadas en la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos en ella establecidos y las obligaciones recogidas en la Orden de convocatoria.

Zaragoza, de \_\_\_\_\_ de 2015

El investigador responsable del Grupo de Investigación

Fdo.:

**DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**



**ORDEN de 1 de julio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa europeo Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2015/2016.**

El Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, atribuye a este Departamento las competencias en materia de promoción y fomento del estudio universitario.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior ("Boletín Oficial de Aragón", número 162, de 6 de octubre de 2008), modificado por el Decreto 36/2009, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 9 de marzo de 2009), por el Decreto 211/2009, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 14 de diciembre de 2009), por el Decreto 29/2013, de 6 de marzo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 15 de marzo de 2013) y el Decreto 148/2013, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 187, de 23 de septiembre de 2013).

El artículo 2 del citado Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, describe las diferentes líneas de subvención a las que serán de aplicación las reglas en él previstas, y entre dichas líneas se encuentra la referida a las becas complementarias a las ayudas del programa Erasmus. Estas ayudas, cuyas bases aprobadas se encuentran tanto en el título I como en el capítulo II del título IV, se establecen en materia de movilidad con la voluntad decidida de que los estudiantes matriculados en alguna de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón alcancen los objetivos formativos de calidad propios tanto de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, como del Espacio Europeo de Educación Superior, removiendo los obstáculos socioeconómicos existentes. De acuerdo con ello, los requisitos y criterios para acceder a la condición de beneficiario se basan en el nivel de renta y en el expediente académico.

El artículo 82 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, que regula las condiciones de los beneficiarios de la beca, dispone que podrán optar a la ayuda complementaria del Gobierno de Aragón, además de los beneficiarios de la ayuda del programa Erasmus, los alumnos que se desplacen a otros destinos en virtud de convenios suscritos al amparo de programas de movilidad internacional.

La presente convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones elaborado por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en cumplimiento del punto 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

El procedimiento de concesión de estas becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, en el que se afirma que las subvenciones previstas en este decreto se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por orden del departamento competente en la materia.

Asimismo, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento.

Por otro lado, por Orden de 20 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se ha regulado la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Universidades. De este modo las personas interesadas podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo por medios telemáticos para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de modelos normalizados obrante en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección <http://www.aragon.es>.

Asimismo, hay que tener en cuenta que el Programa Erasmus ha quedado incorporado, con modificaciones, en el actual Programa Erasmus +, que entró en vigor el 1 de enero de 2014, con la finalidad de incrementar competencias y empleabilidad, a través de la internacionalización y de ofrecer mayores posibilidades de movilidad.



Finalmente, se ha aprobado la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que establece un régimen propio autonómico que, respetando en todo caso la normativa básica, introduce una regulación lo más acorde posible con las características de nuestra Comunidad Autónoma, completa cuestiones no reguladas por la ley estatal y da solución a algunas de las necesidades detectadas a lo largo de los años en la gestión de las subvenciones en nuestro ámbito territorial.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para su presentación, tramitación y resolución en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de becas cuyo objeto es complementar a las del programa Erasmus + o a las de alguno de los programas recogidos en el anexo IV para fomentar la dimensión internacional de las enseñanzas cursadas en alguna de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre y en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto convocar doscientas diecinueve becas complementarias a las del programa europeo Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2015/2016, de acuerdo con el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, sociedad de la información y enseñanza superior.

No obstante, se podrá otorgar un número de becas superior al establecido en el párrafo anterior cuando lo permitan las disponibilidades presupuestarias establecidas en el apartado octavo de esta orden.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en el Decreto 188/2008, de 23 de septiembre y por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Segundo.— Actuación subvencionable.**

Se considerará actuación subvencionable la realización de estudios universitarios en una institución de enseñanza superior de otros países durante el curso académico 2015/2016, siempre que estén acogidos a la ayuda económica asociada al programa europeo Erasmus + o a las de alguno de los programas recogidos en el anexo IV.

**Tercero.— Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes matriculados en la Universidad de Zaragoza o en la Universidad Privada "San Jorge" en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones universitarias oficiales con validez en todo el territorio nacional, que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser beneficiarios de las ayudas económicas gestionadas por el Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE) o de las financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte relativas al programa de movilidad Erasmus + para la realización de estudios universitarios en una institución de enseñanza superior de otros países durante el curso académico 2015/2016 o ser perceptores de una ayuda en virtud de convenios suscritos al amparo de programas de movilidad internacional, siempre que el país de destino esté incluido en los relacionados en el anexo IV de la presente convocatoria.
- Tener su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón. Se entenderá por vecindad administrativa el domicilio habitual, que se acreditará mediante la aportación de la documentación señalada en el apartado noveno de la presente orden.
- Cumplir los requisitos básicos de renta y expediente académico previstos en el punto 2 de este apartado.
- Ser seleccionados de acuerdo con lo dispuesto en los apartados cuarto y siguientes de la presente orden.

2. Para acceder a la fase de valoración, los solicitantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Que la renta de la unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado quinto, no supere los siguientes umbrales:



Nº de miembros unidad familiar (*)	Umbral de renta
1	22.500,00
2	37.575,00
3	50.175,00
4	59.715,00
5	67.059,00
6	73.512,00
7	79.722,00
8	85.896,00
9	92.043,00

(\*) A partir del noveno miembro se añadirán 6.100 euros por cada nuevo miembro computable.

- b) Que el rendimiento académico, calculado de acuerdo con lo estipulado en el apartado séptimo de esta orden, no sea inferior a 5.
- c) Que en el año académico cuyas calificaciones se baremen se tengan al menos 18 créditos aprobados. El número mínimo de créditos aprobados no será de aplicación a los estudios de Doctorado.

3. El disfrute de una beca del Gobierno de Aragón complementaria a las ayudas de movilidad podrá declararse incompatible con la percepción de cualquier otra beca o ayuda que, otorgada por cualquier entidad, pública o privada, tenga como fin la financiación de la misma actuación subvencionable. Esta incompatibilidad no será de aplicación a las ayudas generales concedidas para el programa europeo Erasmus + o para el resto de los programas de movilidad previstos en esta convocatoria, ni a los recursos que cada una de las universidades, en su ámbito de competencia, obtenga o destine para la financiación general o lineal del programa. A tal efecto la comisión de valoración recabará la información referente a las ayudas y procedimientos que concurren en la financiación de las estancias en el extranjero de los estudiantes de movilidad, relacionando y referenciando las que, en aplicación de esta norma, sean incompatibles. En el supuesto de ayudas que sean compatibles, la comisión de valoración podrá establecer que la concurrencia de dichas ayudas con las convocadas por esta orden no supere una determinada cuantía.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 como beneficiarios.

5. Para obtener la condición de beneficiario, se exonera a los solicitantes de estas ayudas del deber de acreditar el requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

#### Cuarto.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las becas previsto en esta convocatoria será el de régimen de concurrencia competitiva y se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.



3. Las solicitudes de las becas serán evaluadas y seleccionadas de acuerdo con la menor capacidad económica teniendo en cuenta la renta familiar disponible hasta el umbral de renta protegido, y, por encima de este, atendiendo al rendimiento académico del estudiante dentro de los límites de renta que se establezcan.

4. Para la aplicación de los criterios anteriores, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados quinto, sexto y séptimo de la presente orden, así como los siguientes aspectos:

- a) Las becas objeto de esta convocatoria serán denegadas a los solicitantes a los que no se conceda para el curso 2015/2016 alguna de las dos ayudas económicas asociadas al programa de intercambio Erasmus + o las correspondientes a alguno de los programas recogidos en el anexo IV convocados por la Universidad de Zaragoza o por la Universidad Privada "San Jorge". La Dirección General de Universidades solicitará la acreditación de este extremo y del tiempo de duración del intercambio a estas universidades.
- b) En función de las disponibilidades presupuestarias, la comisión de valoración definirá el nivel de renta que constituirá el umbral de renta protegido y acordará el nivel de renta que actuará como umbral máximo para la baremación académica. Ambos límites deberán ser proporcionales a los contenidos en el punto 2 del apartado tercero. A estos efectos, se entenderá por:
  - "Umbral de renta protegido": el nivel de renta por debajo del cual se concederán ayudas a todos los solicitantes.
  - "Umbral máximo para la baremación académica" es el nivel de renta por encima del cual las solicitudes quedarán excluidas de baremación académica.
 Si la renta de la unidad familiar está entre el umbral de renta protegido y el umbral máximo para la baremación académica, el solicitante tendrá condicionada la concesión de la beca a su rendimiento académico y al límite de crédito disponible. En todo caso, la determinación del umbral máximo para la baremación académica por parte de la comisión de valoración, deberá acogerse a los siguientes límites:
  - Este umbral no será superior al umbral de renta protegido multiplicado por 1,5.
  - El importe de las ayudas concedidas por baremación académica no podrá superar el 25% del total de las concesiones.
- c) Se denegará la ayuda cuando la renta de la unidad familiar supere el umbral máximo para la baremación académica.

*Quinto.— Cálculo de la renta familiar.*

1. A los efectos de esta orden se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Se entenderá como domicilio familiar el de los sustentadores principales.
- b) Se entenderá como sustentadores principales el padre o cónyuge de la madre, y la madre o cónyuge del padre. En todo caso, alguno de los sustentadores deberá cumplir al menos una de las siguientes condiciones:
  - Ser español.
  - Tener permiso de residencia en España.
  - Realizar su actividad profesional en España.

No obstante, se entenderá que el solicitante es sustentador principal y, en su caso, su cónyuge, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser huérfano absoluto.
- Ser titular de una unidad familiar propia.
- Ser de aplicación el procedimiento de independencia familiar y económica regulado en el apartado sexto.

2. A los efectos del cálculo de la renta familiar, se considerarán miembros computables de la familia:

- a) El padre, la madre y el solicitante.
- b) En caso de divorcio o separación de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en los ingresos de la familia se incluya su contribución económica.
- c) Los hermanos solteros menores de 25 años a 31 de diciembre de 2013 que convivan en el domicilio con los sustentadores principales y los de mayor edad cuando se trate de personas discapacitadas físicas, psíquicas o sensoriales.
- d) Los ascendientes de los sustentadores principales que justifiquen su residencia en el domicilio familiar mediante el certificado municipal correspondiente. Si los sustentadores principales no constan empadronados en el mismo domicilio familiar, la comisión de valoración deberá, a la vista de la documentación aportada, concretar el domicilio familiar a los efectos previstos en la convocatoria.



- e) También se considerará miembro computable de la familia la persona menor de 25 años que se encuentre acogida legalmente o de hecho viviendo a sus expensas, siempre que la convivencia esté suficientemente justificada y acreditada.
- f) Tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, la persona que por razón de nuevo matrimonio o por convivencia en situación de unión de hecho viva en el domicilio familiar, siendo en ambas situaciones computables los hijos no comunes menores de 25 o mayores discapacitados empadronados en el domicilio, y se computarán, por tanto, sus rentas.

En todo caso el solicitante deberá aportar la información necesaria para la correcta determinación de los miembros computables de la unidad familiar.

3. La renta familiar a efectos de esta ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2013 de cada uno de los miembros computables calculadas según se indica en los párrafos siguientes:

- a) La renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del ejercicio 2013 se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCD = A+B-C+D+E-F.$$

RCD = Renta Computable de los Declarantes.

A = Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta (casilla 363 de la declaración de la renta).

B = Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 a integrar en la base imponible general (casilla 361).

C = Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 a integrar en la base imponible general (casilla 365).

D = Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2013 a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 368).

E = Saldo positivo de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (casilla 371).

F = Importe de la cuota resultante de la autoliquidación (casilla 511).

Las casillas referidas en la fórmula anterior se corresponden con las estipuladas en el documento de declaración del IRPF.

En los supuestos de tributación en territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para aplicar la fórmula anterior habrá de consignarse el importe que en cada caso corresponda por el concepto fiscal equivalente al contemplado en las casillas señaladas en la fórmula anterior.

- b) La renta de los miembros computables que no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2013, se calculará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$RCnD = RI-RE.$$

RCnD = Renta computable de los no declarantes.

RI = Suma de todos rendimientos y ganancias imputables a efectos del impuesto.

RE = Retenciones efectuadas a cuenta del impuesto.

4. A la cantidad obtenida según lo establecido en el punto 3, se le podrán deducir, si han sido acreditados, los importes que correspondan por los conceptos siguientes:

- a) El 60% de las rentas de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar individualmente consideradas. La deducción porcentual alcanzará el 80% si las rentas han sido obtenidas por el solicitante. Estas deducciones no serán de aplicación a las rentas procedentes del sustentador principal y su cónyuge.
- b) 400 euros por cada hermano o hijo del solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de carácter general y 600 euros para familias numerosas de carácter especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas se computarán en relación con los hijos que la compongan.
- c) 1.450 euros por cada miembro de la unidad familiar que esté afectado por una discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al 33%. Esta deducción será de 2.255 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al 66%.
- d) 970 euros por cada uno de los miembros computables de la unidad familiar menor de 25 años (excluido el solicitante) que acredite cursar estudios universitarios oficiales cuando, a tal fin, deba residir fuera de la o las viviendas de la unidad familiar.
- e) El 20% de la renta familiar total, antes de aplicar las deducciones, cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años a 31 de diciembre de 2013.



5. Se autorizará al departamento convocante, mediante la firma de las personas a las que se refieran los datos, para acceder a la información tributaria relativa al nivel de renta. La firma de los padres autorizará para la obtención de sus datos y la de los menores a su cargo. En caso contrario, dichos datos se acreditarán mediante la documentación exigida al respecto en el apartado noveno.

No obstante lo anterior, si por cualquier motivo no fuera posible la transmisión telemática de los datos fiscales, se requerirá a efectos de subsanación la correspondiente certificación de rentas o imputaciones del año 2013 emitida por la administración tributaria competente.

**Sexto.— Independencia familiar y económica.**

1. Podrán alegar independencia familiar y económica aquellos solicitantes que estén viviendo con autonomía formal y material de las viviendas familiares y cuenten con recursos propios desvinculados del patrimonio y la economía familiar, al menos desde 2013.

Aunque el solicitante no alegue independencia familiar y económica, será de aplicación este apartado cuando ninguno de los padres del solicitante tenga la condición de sustentador principal por incumplir los requisitos previstos en la letra b del punto 1 del apartado quinto.

2. Los solicitantes señalados en el punto 1 de este apartado deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Independencia familiar: cuando el solicitante resida fuera del domicilio familiar. En todo caso, la comisión entenderá acreditada la independencia familiar cuando el solicitante sea sustentador principal o cuando haya acreditado que reside fuera del domicilio familiar. En este último caso, el solicitante deberá demostrar que tanto su residencia habitual como su domicilio fiscal son distintos de los de sus padres.

El solicitante deberá acreditar estas circunstancias y su domicilio, así como el título de propiedad o el contrato de arrendamiento debidamente formalizado en el modo indicado en el apartado noveno, quedando sujeta dicha documentación a la valoración motivada de la comisión.

b) Independencia económica: cuando el solicitante cuente con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia. En todo caso, la comisión entenderá acreditada la independencia económica siempre que el solicitante sea huérfano absoluto o titular de unidad familiar propia o justifique el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Al menos desde 2013, un mínimo de 60 días al año de cotización a la Seguridad Social.

- Su renta computable a efectos de la beca sea, al menos, de 3.600 euros.

3. En el supuesto de independencia familiar y económica se considerarán miembros computables el solicitante y su cónyuge o, en su caso, la persona con la que conviva en situación de unión de hecho, así como los hijos, si los hubiere.

4. Cuando, a juicio de la comisión, no se hubiese acreditado suficientemente la independencia familiar y económica, la solicitud será objeto de denegación. No obstante, se podrá requerir la información adicional que se estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de la independencia alegada.

**Séptimo.— Baremación académica.**

1. En la baremación académica mencionada en el apartado tercero, se tendrán en cuenta las calificaciones relativas al último año académico finalizado de estudios universitarios oficiales cursados por el solicitante. La baremación académica de los solicitantes matriculados, por primera vez, en el curso 2014/2015, en el primer año de los estudios por los que va a participar en el programa Erasmus + o en alguno de los programas recogidos en el anexo IV, se realizará en relación a las calificaciones obtenidas en la convocatoria de junio de 2015.

2. El rendimiento académico se valorará de acuerdo con la media ponderada entre el número de créditos y calificaciones obtenidas tomando en consideración un máximo de 60 créditos. Si el número de créditos evaluados superara este límite se tomarán en consideración los de calificaciones más altas.

3. A efectos de esta ayuda se tomarán en consideración las asignaturas que hayan sido efectivamente evaluadas en el curso de aplicación. No se computarán las asignaturas superadas mediante convalidación, reconocimiento, adaptaciones, etc. de créditos de estudios anteriores, las calificadas con apto, las anulaciones o las no presentadas.

4. La baremación académica de los solicitantes matriculados en estudios de Doctorado, se realizará en relación a las calificaciones numéricas (de 0 a 10) obtenidas por el solicitante en el último curso de los estudios por los que ha accedido al Doctorado, o en su caso, las obtenidas en el periodo formativo del Doctorado.



Octavo.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima prevista para esta convocatoria es de 274.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18020 G/4228/480070/91002 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, distribuyéndose 205.875 euros para el año 2015 y 68.625 euros para el año 2016.

2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la beca a otorgar será el resultado de multiplicar 250 euros por el número de meses de duración del programa de movilidad, con un límite máximo de cinco meses.

A tal fin las universidades acreditarán la duración de los programas de movilidad amparados por la convocatoria.

3. La reducción del período de estancia que sirvió de base para la determinación de la cuantía de la ayuda podrá dar lugar a la pérdida total o parcial del derecho de cobro o, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Noveno.— *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud de la ayuda se formalizará según el modelo normalizado previsto en los anexos I-A, I-B y I-C de esta orden, que podrán ser cumplimentados e impresos desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)).

2. El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

3. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas, se presentarán, a través del Registro General del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También se podrán presentar en el Registro Telemático del Gobierno de Aragón, utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) accesible desde [www.aragon.es](http://www.aragon.es), de acuerdo con la Orden de 20 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Universidades del Departamento.

4. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) El solicitante, con la presentación de la solicitud, autoriza al órgano instructor para acceder a sus datos de identidad. La fotocopia del DNI del solicitante será necesaria si deniega expresamente la autorización al órgano instructor. El resto de los miembros de la unidad familiar podrán autorizar que el órgano instructor compruebe los datos de identidad a través del Servicio de verificación de datos cumplimentando y firmando, a tal fin, el ANEXO I-B. En otro caso, deberán aportar fotocopia del DNI.
- b) El solicitante, con la presentación de la solicitud, autoriza al órgano instructor para acceder a sus datos fiscales. En el caso de que solicitante no consienta el acceso a dichos datos, deberá indicarlo expresamente y aportar la documentación señalada en la letra i) de este punto 4. El resto de los miembros de la unidad familiar podrán autorizar el acceso sus datos fiscales y de identidad por vía telemática cumplimentando y firmando, a tal fin, el ANEXO I-B. En otro caso deberán aportar la documentación señalada en el punto i).
- c) Declaración jurada del solicitante (anexo II) en la que especifique si ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se le ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia.
- d) Declaración responsable del solicitante (anexo III) de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de la Ley General de Subvenciones.
- e) Fotocopia de la justificación de haber solicitado en alguna de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón, ayuda del programa Erasmus + o de alguno de los programas recogidos en el anexo IV para llevar a cabo períodos de estudios reconocidos en instituciones asociadas de otros países durante el curso 2015/2016.
- f) Fotocopia de la certificación oficial o virtual del expediente académico, relativo a los estudios desde los que participa en el programa de movilidad, en la que consten la totalidad de los cursos en los que se ha matriculado y en la que figuren, de forma detallada y distribuidas por convocatorias, todas las calificaciones obtenidas en sus estudios universitarios, incluidos los suspensos, fecha de obtención de las mismas y constancia expresa de las asignaturas, con sus créditos. Los solicitantes matriculados por primera vez, en el curso 2014/2015, en el primer año de los estudios por los que van a participar en el programa Erasmus + o en alguno de los programas recogidos en el anexo IV presentarán este documento referido al curso 2014/2015 una vez concluida



la actividad académica tras la finalización de los exámenes de la convocatoria de junio. El órgano instructor podrá requerir la comprobación oficial de los datos aportados. Dicha certificación deberá contener todas las calificaciones de los cursos a los que hace referencia.

- g) Fotocopia del certificado municipal de empadronamiento emitido por el ayuntamiento correspondiente que acredite el domicilio del solicitante con anterioridad a la fecha de publicación de la presente orden. Dicho certificado deberá ser colectivo, integrando todas las personas que residan en ese mismo domicilio, sean o no miembros computables de la unidad familiar, haciendo constar la fecha de empadronamiento y de nacimiento de cada una de ellas. No se admitirán aquellos certificados que hayan sido expedidos antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- h) En caso de que el solicitante no conviva con otros miembros de la unidad familiar, deberá aportar fotocopia del certificado municipal de empadronamiento que acredite el domicilio de éstos. En todo caso, el certificado de empadronamiento de los sustentadores principales, deberá ser colectivo, relacionando todas las personas que residan en el domicilio, sean o no miembros computables de la unidad familiar, haciendo constar la fecha de empadronamiento y de nacimiento de cada una de ellas.
- i) De aquellos miembros computables de la unidad familiar que no hayan autorizado con su firma la obtención de los datos necesarios para el cálculo de la renta familiar (anexo I-B) y, en todo caso, de los provenientes de territorios forales o con regímenes fiscales distintos al régimen general, se deberá presentar la correspondiente certificación de rentas o imputaciones del año 2013 emitido por la administración tributaria competente.
- j) Cuando alguno de los padres del solicitante no forme parte de la unidad familiar deberá aportarse documentación acreditativa de la circunstancia que justifica la ausencia.
- k) En los supuestos de independencia familiar y económica señalados en el apartado sexto, además de la documentación anterior, deberá adjuntarse, si procede, la siguiente:
  - Fotocopia del DNI del padre y/o de la madre del solicitante.
  - Fotocopia de las hojas número 1 y 2 de la declaración de renta 2013 del padre y/o de la madre del solicitante.
  - Fotocopia del título de propiedad de la vivienda o contrato de arrendamiento del solicitante. En este último supuesto deberá acreditarse la liquidación de los correspondientes impuestos y el depósito de la fianza en el Gobierno de Aragón.
  - Fotocopia del informe de vida laboral del solicitante desde, al menos, el año 2013.
  - Aquella otra documentación que el interesado considere necesario para acreditar la independencia familiar y económica.
- l) La documentación acreditativa de las circunstancias alegadas y vigentes a la fecha de presentación de la solicitud y, en todo caso, la siguiente documentación justificativa de los supuestos previstos en el punto 4 del apartado quinto:
  - Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.
  - Fotocopia de la acreditación de la discapacidad, en la que conste su grado.
  - Fotocopia de la documentación que acredite la matrícula en estudios universitarios oficiales y el domicilio en periodo académico correspondientes a los miembros de la unidad familiar menores de 25 años que cursen estudios universitarios teniendo que residir fuera de las viviendas de la unidad familiar.
  - Fotocopia del certificado de defunción de los padres del solicitante menor de 25 años a 31 de diciembre de 2013.
  - El interesado podrá alegar lo que considere conveniente para la correcta determinación de los miembros computables de la unidad familiar. Con el mismo fin, el órgano instructor podrá solicitar la información necesaria, relativa a los vínculos familiares o personales existentes con las personas que, constanding inscritas en los certificados de empadronamiento, no hayan sido relacionadas como miembros computables de la unidad familiar.

5. En las solicitudes presentadas utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón, a excepción de los anexos I-A, II y III, que deben ser firmados electrónicamente, los documentos que, de acuerdo con el anterior punto 4, deban ser aportados por el solicitante con carácter general o en función de sus circunstancias personales o familiares, se incorporarán escaneados. En cualquier caso, si se considera necesario, se requerirá al interesado para que aporte el documento original con la finalidad de comprobar la autenticidad de la documentación presentada por medios telemáticos.

6. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el supuesto de solicitudes incompletas, se requerirá al interesado para que subsane la falta o



aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días. Si transcurrido dicho plazo el solicitante no incorpora la documentación requerida o la aportada es insuficiente o inadecuada en relación al requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.

A tal fin se publicará en el tablón de anuncios ubicado en las dependencias del Servicio de Información y Documentación Administrativa, sitas en P.º M.ª Agustín, 36 de Zaragoza, la lista de las solicitudes que se deban subsanar, indicando los motivos y el contenido de la subsanación. A efectos meramente informativos, la Dirección General de Universidades publicará en la web del Departamento ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)) la información que considere pertinente en relación a este trámite.

Décimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Universidades, dependiente de la Dirección General de Universidades.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.

- Fase de preevaluación, siempre que proceda, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

- Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Undécimo.— *Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.*

1. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto y siguientes de esta orden.

2. La valoración de las solicitudes se realizará por una comisión de valoración que estará presidida por la persona designada por el Director General de Universidades, y de la cual formarán parte dos técnicos designados por dicho órgano directivo, dos miembros en representación de la Universidad de Zaragoza y uno en representación de la Universidad Privada "San Jorge".

3. La comisión de valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Instruido el procedimiento, se iniciará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figure en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

7. La publicación de los actos integrantes de este procedimiento, de conformidad con el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se llevará a cabo mediante el tablón de anuncios del Servicio de Información y Documentación Administrativa y, a título informativo, sin efectos de notificación, se insertará en la página web del citado Departamento del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)).

Duodécimo.— *Resolución.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el Director General de Universidades en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo



59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)).

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. La resolución incluirá, la relación de las solicitudes concedidas ordenadas según su puntuación en virtud de los criterios de baremación. Asimismo, se indicarán los meses de concesión, la cuantía, y la relación de solicitudes inadmitidas, desistidas y denegadas, todas ellas indicando la causa.

5. Contra la mencionada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

*Decimotercero.— Aceptación de la subvención.*

1. El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la ayuda en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión, y conforme al modelo normalizado que se facilite en dicha resolución. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la beca.

2. La aceptación se podrá realizar por escrito o por medios telemáticos.

*Decimocuarto.— Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 12 del Decreto 188/200, de 23 de septiembre y en el resto de normativa aplicable, y en particular las siguientes:

- a) Realizar la estancia en el extranjero en el marco del programa europeo Erasmus + o de alguno de los programas recogidos en el anexo IV.
- b) Justificar, en los términos establecidos en el punto 1 del apartado decimoséptimo, la realización efectiva del programa de movilidad Erasmus + o de los programas recogidos en el anexo IV y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- f) Comunicar al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- g) Comunicar al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- h) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en las becas que le hayan sido concedidas para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores. Para ello la Dirección General de Universidades comprobará la justificación de las becas concedidas en años anteriores y, en su caso, requerirá la documentación acreditativa antes de la resolución de la convocatoria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.



Decimoquinto.— *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para poder proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.

2. De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda, apartado 2. d) de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, no será preciso el cumplimiento de la acreditación de la obligación anterior por la naturaleza de la subvención.

Decimosexto.— *Pago.*

El importe total de la beca se librará de la siguiente forma:

1. El órgano concedente podrá acordar el pago anticipado de hasta el 75% del importe total de la ayuda concedida, con cargo al presupuesto del ejercicio 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, siempre que el beneficiario haya aceptado expresamente la ayuda de acuerdo con el apartado decimotercero y se comprometa por escrito a comunicar las variaciones del contrato de estudios y de cualquier circunstancia de la que pueda derivar la disminución del importe de la beca.

2. De acuerdo con el artículo 16.3 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre, los beneficiarios estarán exentos de la obligación de prestar garantía alguna respecto al importe anticipado.

3. El importe restante se pagará con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, una vez acreditado el periodo real de estancia en el extranjero y la ejecución efectiva del programa. Aunque el número de meses de la estancia acreditada fuere superior, el máximo a percibir será, en todo caso, el importe que resulta de los meses de beca concedidos.

Decimoséptimo.— *Justificación.*

1. La justificación de la actuación así como el cumplimiento del periodo de estancia y de las condiciones inherentes al programa se efectuará mediante la aportación, por parte de las universidades del sistema universitario aragonés, de la documentación que acredite el citado cumplimiento. A tal fin, las universidades informaran paulatinamente de la ejecución de los programas, acreditando el número de meses, enteros o con decimales, por los que los becarios resultan perceptores de las ayudas generales de los programas de movilidad amparados en la convocatoria. Las universidades deberán haber presentado todas las acreditaciones antes del 15 de noviembre de 2016. A tal fin el solicitante presentará, en su Universidad, la documentación justificativa de la realización del programa y de la estancia emitida por la Universidad de origen.

2. Si tras finalizar la estancia para la realización de estudios en el extranjero existieran cantidades anticipadas y no aplicadas a la actuación, el beneficiario estará obligado a presentar, junto con el resto de la documentación justificativa de la subvención, el documento acreditativo del reembolso de dichas cantidades, sin perjuicio del deber de reintegrar el resto de cantidades percibidas cuando concurren los supuestos de reintegro previstos en la normativa aplicable.

3. Corresponde al Director General de Universidades expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Decimooctavo.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a las actuaciones de seguimiento y control financiero que puedan efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, debiendo aportar y facilitar la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. Los beneficiarios que deseen realizar de manera voluntaria el reintegro de las cantidades a que se refiere el párrafo anterior, podrán efectuar dicho trámite mediante ingreso bancario.



4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se estará a lo previsto en el artículo 17.3 del Decreto 188/2008, de 23 de septiembre.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

**Decimonoveno.— Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de julio de 2015.

**La Consejera de Educación,  
Universidad, Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**





**ANEXO I-C**  
**BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS + Y**  
**A LAS DE OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL**  
**CONVOCATORIA 2015-2016**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA SOLICITUD**

**1. Todos los solicitantes**

- 1.- Fotocopia del DNI del solicitante, si expresamente deniega la autorización para acceder a sus datos. Y fotocopia del DNI del resto de las personas integrantes de la unidad familiar, si no han autorizado el acceso a sus datos.
- 2.- Autorizaciones de los miembros de la unidad familiar para acceder a sus datos fiscales y de identidad por vía telemática (ANEXO 1-B firmado).
- 3.- Declaración jurada del solicitante en la que se especifique si ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando la cuantía y procedencia (Anexo II firmado).
- 4.- Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de la Ley General de Subvenciones (Anexo III firmado).
- 5.- Fotocopia de la justificación de haber solicitado en alguna de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón, ayuda del programa Erasmus + o de alguno de los programas recogidos en el Anexo IV para el curso 2015-2016.
- 6.- Fotocopia de la certificación virtual del expediente académico con los requisitos establecidos en el punto 4.f) del apartado noveno de la presente convocatoria. Los solicitantes matriculados por primera vez, en el curso 2014-2015, en el primer año de los estudios por los que va a participar en el programa presentarán este documento tras la finalización de los exámenes de la convocatoria de junio.
- 7.- Fotocopia del certificado municipal de empadronamiento colectivo emitido por el ayuntamiento correspondiente que acredite el domicilio del solicitante y que integre todas las personas que residan en ese mismo domicilio haciendo constar la fecha de empadronamiento y de nacimiento de cada una de ellas.
- 8.- En caso de que el solicitante no conviva con otros miembros de la unidad familiar, fotocopia del certificado municipal de empadronamiento que acredite el domicilio de éstos. El de los sustentadores principales, deberá ser colectivo, relacionando todas las personas que residan en el domicilio.
- 9.- Cuando alguno de los padres del solicitante no forme parte de la unidad familiar deberá aportarse documentación acreditativa de la circunstancia que justifica la ausencia.
- 10.- Certificado del IRPF del año 2013 del solicitante, si expresamente deniega la autorización para acceder a sus datos y del resto de las personas integrantes de la Unidad Familiar, si no han autorizado el acceso a su información tributaria. Este certificado deberán aportarlo siempre que las renta se hayan obtenido en Comunidades Autónomas con regímenes fiscales propios.

**2. Otros supuestos**

Además de la documentación anterior, se aportará la siguiente en los supuestos que se determinan a continuación:

**Independencia familiar y económica**

- 11.- Fotocopia del DNI del padre y de la madre
- 12.- Fotocopia de la hoja nº 1 y 2 de la declaración de renta 2013 del padre y/o de la madre del solicitante.
- 13.- Fotocopia del título de propiedad de la vivienda o contrato de arrendamiento. En este último supuesto deberá acreditarse la liquidación de los correspondientes impuestos y el depósito de la fianza en el Gobierno de Aragón.
- 14.- Fotocopia del informe de vida laboral del solicitante desde, al menos, el año 2013.

**Familia numerosa**

- 15.- Fotocopia del título de familia numerosa en vigor.

**Discapacidad miembros unidad familiar**

- 16.- Fotocopia de la acreditación de discapacidad, en la que conste su grado.

**Hermanos menores de 25 años que cursen estudios universitarios oficiales y deban residir fuera del domicilio familiar**

- 17.- Fotocopia de la documentación que acredite la matrícula en estudios universitarios oficiales. (Miembros de la unidad familiar menores de 25 años).
- 18.- Justificación del domicilio en periodo académico correspondiente a los miembros de la unidad familiar menores de 25 años que cursen estudios universitarios teniendo que residir fuera de las viviendas de la unidad familiar.

**Huérfano absoluto**

- 19.- Fotocopia del certificado de defunción de los padres del solicitante menor de 25 años a 31 de diciembre de 2013.

**3. Otra documentación necesaria que acredite circunstancias extraordinarias alegadas por el interesado:**

- 20.- Otra documentación necesaria que acredite circunstancias extraordinarias alegadas por el interesado.

**IMPORTANTE:** debido a la ausencia del solicitante, se recomienda la designación de un representante para la realización de cualquier tipo de actuación con la administración durante el periodo de estancia del alumno en el extranjero.





**ANEXO III**  
**BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS + Y**  
**A LAS DE OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL**  
**CONVOCATORIA 2015-2016**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HALLARSE INCURSO EN NINGUNA DE LAS**  
**PROHIBICIONES DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

N.I.F./N.I.E	NOMBRE	APELLIDOS
--------------	--------	-----------

**DECLARACIÓN**

LA PERSONA QUE FIGURA COMO DECLARANTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ÉSTE:

NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA DE LAS DEMÁS PROHIBICIONES PREVISTAS EN LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y, EN PARTICULAR, LAS REGULADAS EN EL ARTICULO 13 APARTADO 2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

NO PUEDEN RECIBIR SUBVENCIONES SEGÚN EL ARTICULO 13 APARTADO 2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN UNA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS:

- 1 HABER SIDO CONDENADAS MEDIANTE SENTENCIA FIRME A LA PENA DE PÉRDIDA DE POSIBILIDAD DE OBTENER AYUDAS O SUBVENCIONES PÚBLICAS (LETRA A) DEL CITADO ARTÍCULO).
- 2 HABER SOLICITADO LA DECLARACIÓN DE CONCURSO, HABER SIDO DECLARADOS INSOLVENTES EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO, HALLARSE DECLARADOS EN CONCURSO, ESTAR SUJETOS A INTERVENCIÓN JUDICIAL O HABER SIDO INHABILITADOS CONFORME A LA LEY CONCURSAL SIN QUE HAYA CONCLUIDO EL PERIODO DE INHABILITACIÓN FIJADO EN LA SENTENCIA DE CONCURSO LETRA B) DEL CITADO ARTÍCULO).
- 3 HABER DADO LUGAR, POR CAUSA DE LA QUE HUBIERAN SIDO DECLARADOS CULPABLES, A LA RESOLUCIÓN FIRME DE CUALQUIER CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN (LETRA C) DEL CITADO ARTÍCULO).
- 4 ESTAR INCURSO EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LA LEY 12/1995, DE 11 DE MAYO, DE INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN Y DE LOS ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO DE LA LEY 53/1984, DE 26 DE DICIEMBRE, DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, O TRATARSE DE CUALQUIERA DE LOS CARGOS ELECTIVOS REGULADOS EN LA LEY ORGÁNICA 5/1985, DE 19 DE JUNIO, DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA O EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA QUE REGULE ESTAS MATERIAS (LETRA D) DEL CITADO ARTÍCULO).
- 5 TENER LA RESIDENCIA FISCAL EN UN PAÍS O TERRITORIO CALIFICADO REGLAMENTARIAMENTE COMO PARAÍSO FISCAL (LETRA F) DEL CITADO ARTÍCULO).
- 6 NO HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES EN LOS TÉRMINOS QUE REGLAMENTARIAMENTE SE DETERMINEN (LETRA G) DEL CITADO ARTÍCULO).
- 7 HABER SIDO SANCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN FIRME CON LA PÉRDIDA DE LA POSIBILIDAD DE OBTENER SUBVENCIONES SEGÚN ESTA LEY O LA LEY GENERAL TRIBUTARIA (LETRA H) DEL CITADO ARTÍCULO).

Y PARA QUE A TODOS LOS EFECTOS CONSTE, LO FIRMO EL DÍA DE LA FECHA.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firmado:



ANEXO IV  
BECAS COMPLEMENTARIAS A LAS DEL PROGRAMA EUROPEO ERASMUS + Y  
A LAS DE OTROS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL  
CONVOCATORIA 2015-2016

**RELACIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL Y DESTINOS  
PREVISTOS EN EL PUNTO 1a DEL APARTADO TERCERO.**

DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL PUNTO 2 DEL APARTADO TERCERO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA, PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LAS BECAS COMPLEMENTARIAS, LOS ESTUDIANTES QUE SEAN PERCEPTORES DE UNA AYUDA ECONÓMICA POR SU PARTICIPACIÓN, EN LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL Y CON LOS DESTINOS, QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

➤ PROGRAMA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES CON IBEROAMÉRICA. MODALIDAD A (AMERICAMPUS) ENTRE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE IBEROAMÉRICA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. CURSO 2015-2016.

Todos los países y destinos que prevé la convocatoria del programa para el curso 2015-2016.

➤ PROGRAMA DE MOVILIDAD UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA - NORTEAMÉRICA / ASIA / OCEANÍA ENTRE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ESTOS ÁMBITOS GEOGRÁFICOS Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. CURSO 2015-2016.

Todos los países y destinos que prevé la convocatoria del programa para el curso 2015-2016.

➤ PROGRAMA MOVILIDAD ASOCIADO AL GRADO EN TRADUCCIÓN Y COMUNICACIÓN INTERCULTURAL CON FINANCIACIÓN PROPIA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JORGE, SIN CONTAR CON OTROS PROGRAMAS DE FINANCIACIÓN. CURSO 2015-2016.

Todos los países y destinos amparados por convenios de movilidad para el curso 2015-2016.

➤ PROGRAMA MOVILIDAD "NOALTIA U.T. SYDNEY" DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JORGE. CURSO 2015-2016.

Convenio de intercambio internacional de estudiantes entre la Universidad Privada San Jorge y la Universidad de Tecnología de Sydney (UTS).



## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

#### **EDICTO del Tribunal superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de Zaragoza, relativo al P.O. 134/15.**

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por el procurador D. Juan Antonio Aznar Ubieto, en nombre y representación de Valentín Polo Catalán, José María Ruín Martínez, Joaquín Loma Sánchez, José Vicente Sánchez Loma, Antonio Catalán Moreno, José Villalta Loma, contra Decreto 60/2015, de fecha 21 de abril, dictado por el Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de laboro y siembra de Calamocha, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Calamocha el 30 de marzo de 2015, "Boletín Oficial de Aragón", número 82, de 4 de mayo de 2015.

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, 7 de julio de 2015.— La Secretaria Judicial, María Purificación Martín Montañés.



## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA

### **EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, Sala de lo Social, relativo a recurso de suplicación número 532/2014.**

Se hace saber que ante esta sala se tramita, el recurso de suplicación número 532/2014, dimanante del procedimiento de oficio número 1066/2012 del Juzgado de lo Social número 2 de Pamplona/Iruña, en reclamación de materias laborales individuales en el cual se dictó sentencia el día 5 de junio de 2015.

Y para que sirva de notificación a Tranzaragoza, Soc. Cooperativa, hoy en ignorado paradero, la resolución dictada, con la advertencia de que en la secretaría de esta sala se encuentra a su disposición copia de la misma.

Pamplona/Iruña, 30 de junio de 2015.— La Secretaria Judicial, Sagrario Sánchez Equiza.



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la formalización de un Acuerdo Marco de suministros.**

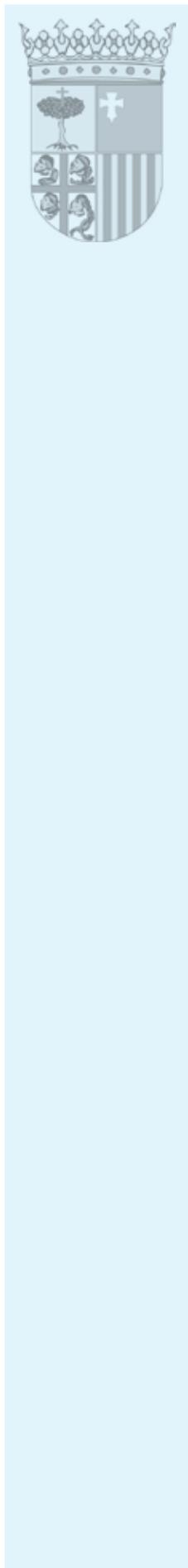
1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento. Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: AM/01/15.
  - d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministros.
  - b) Descripción: Acuerdo Marco por el que se determinan las condiciones a las que habrán de sujetarse los contratos derivados a adjudicar por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la adquisición de mobiliario de uso educativo para los Centros Públicos de Educación de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - c) Lote: Varios lotes y sublotos.
  - d) CPV: Varía en función del producto. Desglose detallado en cláusula I.2. del PCAP.
  - e) Acuerdo Marco: Sí.
  - f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial Unión Europa, "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de Aragón", y perfil del contratante.
  - g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de octubre de 2014, 25 de septiembre de 2014, 3 de octubre de 2014 y 29 de septiembre.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 1.583.234,99 euros, (IVA 21 %) Total: 1.915.714,34 euros.
5. Formalización:
  - a) Fecha de adjudicación: 19 de mayo de 2015. Lote 3.1: declarado desierto por Orden de 17 de febrero de 2015. Lote 4.1: declarado desierto por Orden de 26 de febrero de 2015.
  - b) Fecha de formalización: 22 de junio de 2015.
  - c) Contratista: Sillería Aragonesa Javier Yuste, S.L. - Campus Jobs 2002, S.L. - El Secretario, S.L. Sacai, S.A. - Ovidio Suárez Distribuciones, S.L. - P. de la Oliva, S.A. - Imasoto, S.A. - Taverball, S.A. - Labolan, S.L.
  - d) Importe. Adjudicación por precios unitarios máximos. Véase orden de adjudicación de 19 de mayo de 2015 publicada en el perfil del contratante con fecha 19 de mayo de 2015.

Zaragoza, 30 de junio de 2015.— El Secretario General Técnico, Agustín García Inda.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se convoca la licitación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, de un contrato de servicios de transporte escolar denominado “Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2015/2016 y 2016/2017 (15 lotes)”.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - b) Dependencia: Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: “Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2015/2016 y 2016/2017 (15 lotes)”.
  - b) Plazo de ejecución: Cursos escolares 2015/2016 y 2016/2017.
  - c) Posibilidad de prórroga: No.
  - d) Posibilidad de modificación: Si.
3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y selección del contratista:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Selección del contratista: Según criterios de valoración de ofertas del anexo VII del PCAP.
4. Presupuesto de licitación: Precio/día según relación por lotes en anexo XVII del PCAP.
5. Garantías:
  - a) Provisional: No se exige.
  - b) Definitiva: 5 % del importe de licitación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Plaza Cervantes 2.º, 2.º planta.
  - b) Localidad y código postal: 22003 Huesca.
  - c) Teléfono: 974 29 32 73.
  - d) Telefax: 974 29 32 90.
  - e) Fecha límite de obtención de obtención de documentos e información: 27 de julio de 2015, 14:00 horas.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Según anexo II del PCAP.
8. Presentación de las ofertas:
  - a) Fecha límite de presentación: 28 de julio de 2015, 14:00 horas.
  - b) Documentación a presentar: Según cláusula 2.2.4 del PCAP.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Registros Generales del Gobierno de Aragón.
    2. Domicilio: Huesca, plaza Cervantes, 2; Zaragoza, edificio Pignatelli, paseo M.ª Agustín, 36; Teruel, c/ General Pizarro, 1; y en las distintas Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón) o conforme al artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. “Boletín Oficial del Estado”, número 257, de 26 de octubre), debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:
  - a) Entidad: Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca.
  - b) Domicilio: Plaza Cervantes número 2, 2 planta (sala de juntas).
  - c) Localidad: Huesca.



- d) Fecha: 4 de agosto de 2015.
- e) Hora: 9:30 horas.

10. Gastos de anuncios:

Corresponderá al adjudicatario el pago de los anuncios por importe fijado en el apartado M del PCAP.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso): 29 de junio de 2015.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica> (Perfil de Contratante).

Huesca, 30 de junio de 2015.— El Director del Servicio Provincial, José María Cabello Sáenz de Santa María.



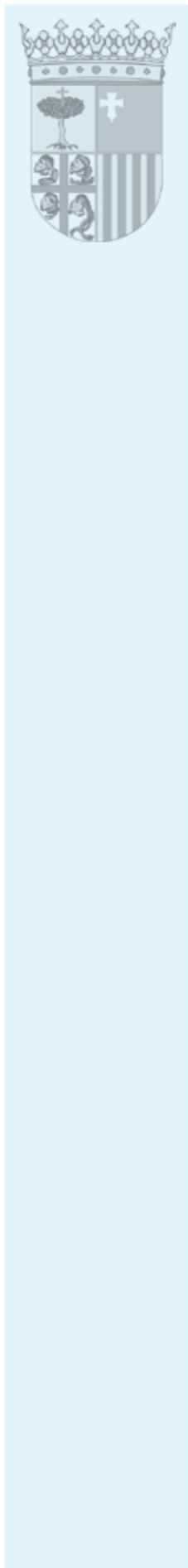
**ANUNCIO del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se convoca la licitación mediante procedimiento abierto, varios criterios, de un expediente de servicios de comedor escolar y vigilancia al alumnado dividido en cuatro lotes, para los próximos cursos 2015/2016 y 2016/2017 promovidos por el Servicio Provincial de Teruel.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
  - b) Dependencia: Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Ejecución del servicio de comedores escolares y vigilancia y atención al alumnado en ocho centros docentes, estructurados en 4 lotes.
  - b) Plazo de ejecución: Cursos: 2015/2016 y 2016/2017.
  - c) Posibilidad de prórroga: Si. Cursos: 2017/2018 y 2018/2019.
3. Tramitación, procedimiento y selección del contratista:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
  - c) Selección del contratista: Según criterios de valoración indicados en el anexo VII del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
4. Presupuesto base de licitación: 1.047.970 euros (IVA excluido). Relación por lotes en anexo XVIII del PCAP.
5. Garantías:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 5% del importe de licitación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel.
  - b) Domicilio: C/ San Vicente de Paúl, número 3. Teléfono: 978/641242. Telefax: 978/641268.
  - c) Localidad y código postal: Teruel 44002.
  - d) Información administrativa y técnica: 978 641242 y 978 641185 (Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel). Dirección de correo electrónico: [geecteruel@aragon.es](mailto:geecteruel@aragon.es).
7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, según anexo II del PCAP.
8. Presentación de las ofertas:
  - a) Fecha límite: El plazo de presentación de las proposiciones finalizará a las 14:00 h de 15 de julio de 2015.
  - b) Documentación a presentar: La señalada en el punto 2.2.4. del PCAP.
  - c) Lugar de presentación: Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel y demás unidades de registro de la DGA o por cualquiera de los procedimientos establecidos conforme al artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre ("Boletín Oficial del Estado", número 257, de 26 de octubre) por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax, fax, o telegrama en el que se consigne el número de expediente, número de lote y título completo del contrato.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas:

En el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel el día 29 de julio de 2015, a las 10:00 horas.



10. Gastos a cargo del adjudicatario: Los reflejados en la Cláusula 2.5.3.5. del PCAP.
11. Portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://contratacionpublica.aragon.es>.

Teruel, 2 de julio de 2015.— La Directora del Servicio Provincial, M. Carmen Calvo Villar.



**CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se convoca la licitación mediante procedimiento abierto de un contrato de obras: Ampliación del CPIFP San Lorenzo de Huesca.**

Advertido error en la inserción del anuncio de referencia, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 9 de junio de 2015, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 20393,

Donde dice:

c) .Fecha y Hora: El décimo séptimo día natural que no coincida con sábado o festivo, siguiente a la fecha de finalización de presentación de proposiciones. Hora: 9:30 horas.

Debe decir:

c) .Fecha y Hora: El vigésimo primer día natural que no coincida con sábado o festivo, siguiente a la fecha de finalización de presentación de proposiciones. Hora: 9:30 horas.

**DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA****ANUNCIO del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por el que se hace pública la formalización de un contrato de obras.**

Denominación: Marcas viales en las carreteras autonómicas de la provincia de Zaragoza.  
Expediente: MV-476-Z.  
Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 199.995,76 €.  
Tipo de contrato: Obras.  
Procedimiento: Abierto - Único criterio de adjudicación.  
Tramitación: Simplificada.  
Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2015.  
Adjudicatario: Ibérica de Señalización y Conservación, S.L.  
Fecha de formalización: 26 de junio de 2015.  
Importe total de formalización, IVA excluido: 137.257,09 €.

Zaragoza, 6 de julio de 2015.— La Jefa de Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación, Carmen Benedicto Gutiérrez.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**ANUNCIO del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de adquisición de las aplicaciones informáticas necesarias para el análisis del producto hospitalario en el ámbito del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: SGT/2/2015.
  - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: Adquisición de las aplicaciones informáticas necesarias para el análisis del producto hospitalario en el ámbito del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.
  - c) Lotes: No.
  - d) CPV: 72230000-6.
  - e) Acuerdo marco: No.
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón", y Perfil contratante.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación "Boletín Oficial de Aragón": 6 de abril de 2015.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 176.136 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 176.136 euros. Importe total 213.124,56 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2015.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 16 de junio de 2015.
  - c) Contratista: Sistemas de Gestión Sanitaria, S.A.
  - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 148.125 euros. Importe total 179.231,25 euros, IVA incluido.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Zaragoza, 24 de junio de 2015.— El Secretario General Técnico de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Amadeo Rivas Palá.



## JUSTICIA DE ARAGÓN

**ANUNCIO del Justicia de Aragón, por el que se hace pública la formalización del contrato del suministro de energía eléctrica para la sede de la institución de El Justicia de Aragón.**

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: El Justicia de Aragón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número expediente: 4/2015.
2. Objeto del contrato: Suministro de energía eléctrica para la sede de la institución de El Justicia de Aragón.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, con criterio único de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: 47.200 € IVA excluido (57.112 € IVA incluido).
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 25 de junio de 2015.
  - b) Contratista: Endesa Energía, S.A.U.
  - c) Importe: 47.200 € IVA excluido (57.112 € IVA incluido).
6. Formalización del contrato:

Fecha: 30 de junio de 2015.

Zaragoza, 30 de junio de 2015.— El Justicia de Aragón, Fernando García Vicente.



## AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de adecuación y limpieza de la zona de desagüe del barranco de las Almunias. (LIFE 12ENV/ES/000567).**

1. Entidad adjudicadora:  
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.  
Domicilio: Edificio Seminario, vía Hispanidad 20 - 50071 Zaragoza.  
Teléfono: 976 721595. Fax: 976 721765.  
Número de expediente: 0593878/14.
2. Objeto del contrato:  
Descripción del objeto: Adecuación y limpieza de la zona de desagüe del barranco de las Almunias.  
Duración del contrato: Hasta 1 de diciembre de 2015.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento de adjudicación: Abierto.
4. Criterios de valoración: El único criterio de valoración tiene carácter objetivo y es la baja ofertada en % al cuadro de precios, puntuándose sobre 100 puntos.
5. Presupuesto de licitación es de 24.793,38 €, al que se adicionará el 21 % de IVA, lo que supone un total de 30.000 €, atendida la duración inicial del contrato.  
El valor estimado coincide con el presupuesto de licitación.  
Al consistir la oferta en un % de baja al cuadro de precios del contrato, el importe del mismo coincidirá con el presupuesto de licitación.
6. Garantía provisional: No se exige. Garantía Definitiva: 5% del presupuesto de licitación.
7. Obtención de documentación e información: Ver punto 1.  
Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
9. Presentación de las ofertas:  
Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.  
Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.  
Lugar de presentación: Ver punto 1.
10. Apertura de las ofertas:  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. (Ver punto 1).  
Fecha y hora: Se les comunicará oportunamente a los licitadores.
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
12. En el perfil del contratante figuran las informaciones relativas a la convocatoria y los pliegos: [www.zaragoza.es/contratos](http://www.zaragoza.es/contratos).

Zaragoza, 29 de junio de 2015.— La Jefa del Servicio de Contratación, M Paz Ayala Andrés.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación del servicio de asistencia técnica de seguimiento y asistencia en la gestión del proyecto europeo LIFE + 2012 Zaragoza natural. Creación, gestión y promoción de la infraestructura verde de Zaragoza. (LIFE 12ENV/ES/000567).**

1. Entidad adjudicadora:  
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.  
Domicilio: Edificio Seminario, vía Hispanidad 20 - 50071 Zaragoza.  
Teléfono: 976 721595. Fax: 976 721765.  
Número de expediente: 0364301/14.
2. Objeto del contrato:  
Descripción del objeto: Asistencia técnica de seguimiento y asistencia en la gestión del proyecto europeo LIFE + 2012 Zaragoza natural. Creación, gestión y promoción de la infraestructura verde de Zaragoza.  
Duración del contrato: 2 años.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento de adjudicación: Abierto.
4. Criterios de valoración: Los indicados en la cláusula m) de los pliegos de cláusulas administrativas particulares específicas.
5. Presupuesto de licitación es de 26.000 €, al que se adicionará el 21 % de IVA (5.460 €), lo que supone un total de 31.460 €, atendida la duración del contrato que es de dos años.  
El importe anual es 13.000 € (IVA excluido); 15.730 € (IVA incluido).  
Los licitadores podrán modificar el presupuesto establecido, mejorándolo a la baja.  
El valor estimado coincide con el presupuesto de licitación.
6. Garantía provisional: No se exige. Garantía Definitiva: 5% del contrato.
7. Obtención de documentación e información: Ver punto 1.  
Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
9. Presentación de las ofertas:  
Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del décimo quinto día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón". Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.  
Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.  
Lugar de presentación: Ver punto 1.
10. Apertura de las ofertas:  
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. (Ver punto 1).  
Fecha y hora: Se les comunicará oportunamente a los licitadores.
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
12. En el perfil del contratante figuran las informaciones relativas a la convocatoria y los pliegos: [www.zaragoza.es/contratos](http://www.zaragoza.es/contratos).

Zaragoza, 29 de junio de 2015.— La Jefa del Servicio de Contratación, M Paz Ayala Andrés.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

#### **ANUNCIO de la Directora General de Energía y Minas, por el que se autoriza la ampliación del área de explotación de la concesión de explotación “Numancia” número 3077.**

Mediante Resolución de la Directora General de Energía y Minas, de fecha 22 de abril de 2015, ha sido autorizada la ampliación del área de explotación de la concesión de explotación “Numancia”, número 3077, para recursos de la Sección C), gravas y arenas, sita en el término municipal de Zaragoza, a favor de la empresa Hanson Hispania, S.A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En la página oficial del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el contenido de dicha resolución así como el plano de situación de la concesión de explotación de que se trata.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 23 de junio de 2015.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se somete a información pública el expediente para la ampliación de los montes números 443, 489, 490, 491, 492, 493 y 494 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, denominados, respectivamente, “Dehesa Carnicera y Cuesta Mala”, “El Cañuelo”, “Peñas Blancas, Carbonero y Carralascenda”, “Cabecilla del Pozo y Fuentecillas”, “Coscojares, Cerro Montalvo y Collado de San Marcial”, “Monte Bajo” y “La Dehesa”, propiedad todos ellos del Ayuntamiento de Ariza.**

Se está tramitando en este Servicio Provincial, iniciado de oficio por Acuerdo de 25 de junio de 2015, de la Dirección del Servicio, el expediente número D.U.P. 4/15 para la ampliación de los montes números 443, 489, 490, 491, 492, 493 y 494 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza, denominados, respectivamente, “Dehesa Carnicera y Cuesta Mala”, “El Cañuelo”, “Peñas Blancas, Carbonero y Carralascenda”, “Cabecilla del Pozo y Fuentecillas”, “Coscojares, Cerro Montalvo y Collado de San Marcial”, “Monte Bajo” y “La Dehesa”, propiedad todos ellos del Ayuntamiento de Ariza, así como para la siguiente rectificación de las descripciones en el catálogo de tales montes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15.3 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, y en los artículos 26 a 29 y 38.2 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las dependencias de la Sección de Defensa de la Propiedad de este Servicio Provincial, en el edificio Pignatelli, paseo de María Agustín, 36, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Zaragoza, 26 de junio de 2015.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. Por delegación de firma (Resolución de 23 de septiembre de 2013), El Subdirector Provincial de Medio Ambiente, Francisco Jordán de Urriés Arieta.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo, en el término municipal de Lascellas-Ponzano (Huesca), promovido por Ángel Vidal Belloc. Número de Expediente INAGA 500601/01/2015/04781.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de ampliación hasta 480 UGM de una explotación porcina de cebo, ubicada en el polígono 6, parcela 20 del término municipal de Lascellas-Ponzano (Huesca), promovido por Ángel Vidal Belloc, para que, a la vista del su documento inicial, en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas o interesadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Pablo Ruiz Picasso, 63, 50018-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)).

Zaragoza, 2 de julio de 2015.— El Jefe del Área VI de Medio Ambiente Agroganadero, Eliseo Martínez Orte.



## DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el proyecto de explotación de una nueva zona de afección en la concesión de explotación denominada “La Blanca” número 2.584, para recursos de la Sección C), caliza, sobre una superficie de 33,523 hectáreas, en el término municipal de Belchite y su estudio de impacto ambiental y plan de restauración, promovido por Omya Clariana, S.L.U.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, así como en el artículo 30.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y su plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Omya Clariana, S.L.U. ha solicitado la autorización de la explotación de una nueva zona de afección en la concesión de explotación denominada “La Blanca”, número 2.584, en el término municipal de Belchite, provincia de Zaragoza, para recursos de la Sección C), caliza, sobre una superficie de 33,523 hectáreas.
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la autorización de la solicitud de explotación de la nueva zona de afección en la concesión de explotación “La Blanca”, número 2.584 y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General Energía y Minas del Departamento de Industria e Innovación.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de la autorización de explotación de la nueva zona de afección en la concesión de explotación “La Blanca”, número 2.584, junto con la aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) El proyecto, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
  - Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.
  - Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Minas, paseo María Agustín, 36 (edif. Pignatelli), puerta 30, planta calle, Zaragoza.
  - Oficina Delegada de Calatayud, plaza de España, número 1.
  - Oficina Delegada de Ejea de los Caballeros, calle Mediavilla, número 27.
  - Oficina Delegada de Tarazona, avda. La Paz, número 29.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
  - Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Belchite, Comarca Campo de Belchite, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (Seo-Birdlife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros y Asociación Naturalista de Aragón.
  - Anuncio en prensa del período de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.



- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 16 de junio de 2015.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de iniciación de los expedientes sancionadores números 50/01067/15 y 50/01110/15 que se detallan en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la iniciación del expediente, se procede a su notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, con carácter facultativo y previo a la publicación que en todo caso ha de efectuarse en el "Boletín Oficial del Estado", momento a partir del cual la notificación surtirá efectos conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que, a continuación, se detallan en el anexo, y se hace constar que los interesados tienen a su disposición en este Servicio Provincial el acuerdo de iniciación.

Zaragoza, 25 de junio 2015.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad Bienestar Social y Familia, José Antonio Amigot Lázaro.

#### Anexo:

Expediente: 50/01067/15.  
Fecha: 14 de mayo 2015.  
Nombre: Especialidades tradicionales S.L.  
Población: Elche.  
Provincia: Alicante.

Normativa infringida: Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios; Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas y Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Expediente: 50/01110/15.  
Fecha: 5 de junio 2015.  
Nombre: Muhammad Munir.  
Población: Zaragoza.  
Provincia: Zaragoza.

Normativa infringida: Reglamento 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios; Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas y Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.



**NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución sancionadora recaída en el expediente número 50/00932/15.**

No habiendo sido posible notificar por correo la resolución dictada en el expediente sancionador número 50/00932/15, instruido a la persona o entidad detallada en el anexo, se procede a su notificación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, con carácter facultativo y previo a la publicación que en todo caso ha de efectuarse en el "Boletín Oficial del Estado", momento a partir del cual la notificación surtirá efectos conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar de modo somero los siguientes extremos:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo o artículos que expresamente se determinan en la resolución dictada, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la señalada resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la precitada Ley 30/1992.

3.º Dentro del plazo anteriormente indicado tiene a su disposición la resolución íntegra recaída en el expediente, pudiendo dirigirse a tal efecto a la Sección de Sanciones y Régimen Jurídico del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, sita en c/ Ramón y Cajal, 68, 1.º planta, de Zaragoza.

Zaragoza, 29 de junio de 2015.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad Bienestar Social y Familia, José Antonio Amigot Lázaro.

Anexo:

Expediente: 50/00932/15.

Fecha: 01 de junio 2015.

Nombre: Maza Martínez Ramón.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

